

# MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CAPV

Informe anual 2009

**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**  
Departamento de Interior - Gobierno Vasco  
Marzo 2010

© Este informe no puede ser reproducido total o parcialmente en ningún medio, modo, o forma, sin autorización expresa de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. ANÁLISIS Y MAGNITUD DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CAPV EN EL AÑO 2009</b>	<b>8</b>
<b>2.1. CONCEPTUALIZACIÓN DE LAS DISTINTAS FORMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>8</b>
2.1.1. Violencia ejercida por la pareja o expareja	8
a) Definición	8
b) Causas	11
c) El ciclo de la violencia doméstica	12
2.1.2. Violencia intrafamiliar (excepto la ejercida por la pareja o expareja)	15
2.1.3. Delitos contra la libertad sexual	16
<b>2.2. VICTIMIZACIONES DE MUJERES POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CAPV</b>	<b>18</b>
2.2.1. Mujeres Asesinadas por Violencia de Género en la CAPV	20
2.2.2. Datos generales respecto a las victimizaciones de mujeres por violencia de género en la CAPV en el año 2009	22
2.2.3. Datos territoriales respecto a las victimizaciones de mujeres por violencia de género en la CAPV en el año 2009	34
2.2.4. Características temporales	45
2.2.5. Características sociodemográficas	48
a) Víctimas	48
b) Agresores	54
2.2.6. Órdenes de Protección	58
a) Órdenes de Protección Solicitadas	58
b) Órdenes de Protección dictadas por los Juzgados	59
2.2.7. Otros Datos	61
a) Mujeres escoltadas en la CAPV en 2009	61
b) Pulseras localizadoras	61
c) Teléfonos móviles	61
d) Expedientes de VD/VG	61
<b>2.3. EVOLUCIÓN 2002-2009</b>	<b>63</b>
<b>3. INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>66</b>
<b>3.1. PLANIFICACIÓN</b>	<b>66</b>
<b>3.2. SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN</b>	<b>67</b>
3.2.1. Campaña de comunicación de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género	67
3.2.2. Campaña del 25 de noviembre	69
3.2.3. Exposición de conferencias e intervenciones en diferentes ámbitos y medios de comunicación.	70
<b>3.3. FORMACIÓN A PROFESIONALES</b>	<b>71</b>
<b>3.4. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO</b>	<b>72</b>
3.4.1. Atención a Instituciones, organismos, y entidades	72
3.4.2. Servicio de Atención Telefónica 24 horas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (900840111)	77



a)	Características y funciones	77
b)	Número total de llamadas	80
c)	Datos sociológicos	81
d)	Caracterización de las llamadas	85
e)	Atención que se ofrece a las personas usuarias del Servicio	88
<b>3.5. RECURSOS DE ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>		<b>91</b>
3.5.1.	Recursos económicos	91
a)	La Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual	91
b)	Ayudas económicas para víctimas de violencia de género	93
3.5.2.	Recursos residenciales	96
a)	Recursos residenciales en Álava	96
b)	Recursos residenciales en Bizkaia	97
c)	Recursos residenciales en Gipuzkoa	99
3.5.3.	Programas específicos	102
a)	Asesoramiento jurídico	102
b)	Atención psicológica	102
3.5.4.	Otros Recursos y Programas	105
a)	Turno de oficio de asistencia letrada	105
b)	Servicios de Asistencia a la Víctima (SAV)	105
c)	Ayudas en materia de Vivienda	106
d)	Derechos y Ayudas en materia de Empleo	114
<b>3.6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>		<b>115</b>
<b>3.7. ACTUACIÓN POLICIAL</b>		<b>116</b>
3.7.1.	Criterios de valoración del riesgo y protocolos de aplicación de estos criterios	116
3.7.2.	Condiciones o requisitos para la puesta en marcha de medidas de protección policial	117
3.7.3.	Medidas concretas que se ponen en marcha ante las diferentes situaciones de riesgo	119
3.7.4.	Criterios de valoración de ausencia de riesgo y correspondiente falta de necesidad de medidas de protección, y/o pautas para el cese de las mismas	121
3.7.5.	Medidas para la coordinación de la Ertzaintza con las Policías Locales en este ámbito	124
<b>3.8. RETOS DE FUTURO DE LA DAVVG</b>		<b>126</b>
3.8.1.	Atención a las Víctimas de la Violencia de Género	126
3.8.2.	Coordinación y Cooperación Institucional	127
3.8.3.	Sensibilización, Prevención e Investigación de la Violencia	128

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe ha sido elaborado por la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, del Departamento de Interior del Gobierno Vasco, al objeto de contribuir a la concienciación y sensibilización de la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Euskadi en su conjunto ante la violencia de género, y hacer partícipe a la sociedad de la respuesta institucional que se está dando ante esta grave problemática social.

La Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género parte de la consideración de la violencia de género como la manifestación más cruel de la discriminación y la desigualdad que diaria y sistemáticamente padecen las mujeres a escala mundial, y entiende que es una forma más de terrorismo.

Esta comparación no pretende restar importancia a ningún tipo de violencia, sino reclamar la misma atención institucional y repulsa social a este tipo de violencia cuyo número de víctimas supera al de víctimas de otras acciones terroristas que reciben mucho más repercusión mediática y mayor respuesta y alarma social.

La consideración de la violencia de género como una forma más de terrorismo no es nueva, dado que ya SARI NUSSEIBEH, presidente de la Universidad Al Quds de Jerusalén, decía en un artículo publicado en El País el día 29 de septiembre de 2001 lo siguiente:

"el terrorismo se puede definir como un medio creado para inspirar miedo, y en consecuencia, para obligar a ejecutar -o abstenerse de ejecutar- una acción determinada. El terrorismo es un intento de "persuasión" por la fuerza; un mecanismo psicológico vacío de todo contenido desde el punto de vista racional, y que los antiguos lógicos latinos describieron, en términos lingüísticos, como la falacia del argumentum ad baculum. Evidentemente, no es que esté vacío en el sentido de que no sea un mecanismo calculado, sino en el de que no resiste la prueba de la razón ni puede sustentar actitudes racionales o morales.

Hay distintas formas de terrorismo, cada una de las cuales emplea sus propios mecanismos de "persuasión". Los Estados pueden practicar el terrorismo contra sus

propios ciudadanos/as, los soberanos y gobernantes contra sus súbditos/as, los centinelas contra los esclavos, los maridos contra sus mujeres, los padres contra sus hijos/as, y las naciones unas contra otras. Todos estos casos tienen un denominador común: se infunde miedo en la persona, privándola de libre albedrío con objeto de conseguir su sometimiento y su aquiescencia".

Así, desde hace algún tiempo, comienza a ser usual en algunos entornos aplicar el término de "terrorismo" para hacer referencia a la violencia de género.

En nuestra opinión, la consideración de la violencia de género como una forma de terrorismo resulta adecuada e ilustrativa, porque obedece a un intento de mantener el dominio mediante el uso de la fuerza y el miedo.

Esperanza Bosch y Victoria Ferrer señalan que es un terrorismo "misógino", porque la misoginia, el desprecio a las mujeres, la consideración de que es legítimo y necesario que los hombres las controlen, es la ideología que subyace, mantiene y justifica esta forma de ejercer el terrorismo<sup>1</sup>.

La Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género es, por tanto, el órgano encargado de dirigir y coordinar las políticas sobre la atención a las víctimas de TODO tipo de violencia de género, sin limitarlo únicamente al maltrato doméstico y las agresiones sexuales.

En este sentido, son objeto de atención por parte de esta Dirección todas aquellas mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género, entendiendo ésta como "la violencia que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo, en el marco de unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres". Se denomina violencia de género por ser aquella en la que el género del agresor y el de la víctima van íntimamente unidos a la explicación de dicha violencia, y afecta a las mujeres por el mero hecho de serlo. Hay muchas formas de violencia que no tienen relación con el hecho de ser hombre o mujer, mientras que aquí hablamos de un tipo de violencia que ejercen los hombres para mantener el control y la superioridad sobre las mujeres<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Bosch, E., y Ferrer, V. *La voz de las invisibles. Las víctimas de un mal amor que mata*. Cátedra, Madrid, 2002, pág. 35.

<sup>2</sup> Alberdi, I., y Matas, N. *La violencia doméstica. Informe sobre malos tratos a mujeres en España*. Fundación La Caixa, Colección Estudios Sociales, nº10,2002, pág. 23.

Se incluyen por tanto, como ámbito competencial de la Dirección, y como objeto de este informe, no sólo la violencia ejercida por la pareja o expareja; sino también: la violencia que se ejerce en el ámbito intrafamiliar (excepto la ejercida por la pareja o expareja); y los delitos contra la libertad sexual, que incluyen: abuso sexual, agresión sexual, acoso sexual e intimidaciones en el trabajo, instituciones educacionales u otros lugares, exhibicionismo, provocación sexual, corrupción de menores, prostitución forzada y trata de mujeres y niñas, y pornografía de menores.

En este contexto, el Gobierno ha considerado que la violencia contra las mujeres merece la misma atención institucional que cualquier otro tipo de violencia, lo cual tuvo su reflejo en el pleno de investidura del Lehendakari Patxi López, que incluyó la lucha contra la violencia de género como objetivo prioritario del Gobierno, avanzando la creación de una Dirección específica en el seno del Departamento de Interior para llevar a cabo dicha tarea.

Así, el Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos (BOPV nº 86, de 9 de mayo de 2009) atribuye en su artículo 6, apartado 1, letra i) al Departamento de Interior una nueva área de actuación, la de dirigir y coordinar las políticas sobre atención a víctimas de la violencia de género.

En la misma línea, el Consejero de Interior, en la presentación en sede parlamentaria de las líneas generales de actuación de su Departamento, entre las posibles actuaciones significativas mencionó la creación de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

Esta nueva área de actuación se ha materializado en el Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior (BOPV nº 171, de 7 de septiembre de 2009), mediante la creación de una nueva dirección, la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

A continuación se presentan datos referidos al pasado año 2009 que pueden ayudar a comprender la magnitud y gravedad del problema de la

violencia de género en la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante, CAPV), en su totalidad.

Hay que señalar, sin embargo, que, como bien es sabido, estos datos no son un reflejo fiel de la realidad, dado que, como multitud de expertos/as han argumentado a la hora de hablar de este grave problema social, estamos ante la "punta del iceberg", lo cual imposibilita poder tener una foto fija de este problema, ya que sólo conocemos la realidad de aquellas mujeres que deciden denunciar, aquellas que de un modo u otro, deciden romper con esa situación de violencia, pero quedan aún muchos casos por salir a la luz.

## 2. ANÁLISIS Y MAGNITUD DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CAPV EN EL AÑO 2009

### 2.1. CONCEPTUALIZACIÓN DE LAS DISTINTAS FORMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

#### 2.1.1. Violencia ejercida por la pareja o expareja

##### a) Definición

Hablamos de violencia ejercida por la pareja o expareja para hacer referencia a cualquier acto violento que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres y que se produzca sobre la base de una relación afectiva actual o previa. Nos referimos siempre a aquel tipo de violencia ejercida por un hombre con el objetivo último de controlar, someter, dominar, y mantener una posición de autoridad y poder en la relación de afectividad.

Según las investigaciones referidas a este problema, podemos diferenciar cinco tipos de maltrato o violencia ejercida por la pareja o expareja, a saber:

- **Físico:** ha sido comúnmente definido como cualquier acto no accidental que produzca o pueda producir daño físico. Así, se incluyen acciones desde empujar, golpear, lanzar objetos... hasta aquellas que produzcan o puedan producir lesiones graves que lleven a la mujer a la muerte, pasando por las lesiones que conllevan tratamiento médico-quirúrgico o lesiones sin ingreso clínico. Este tipo de maltrato incluye también la omisión de ayuda ante enfermedades o lesiones derivadas de las agresiones.

Este tipo de maltrato es la forma más frecuentemente conocida de la violencia ejercida por la pareja o expareja, ya que su impacto es muchas veces evidenciado en el cuerpo de las mujeres, y por lo tanto, es más visible a primera vista que otras formas de maltrato.

- **Psicológico:** se define como "conductas verbales coercitivas (por ejemplo, insultos) y conductas no verbales coercitivas que no van dirigidas al cuerpo de la pareja (por ejemplo, golpear puertas o destrozar objetos)"<sup>3</sup>. Los malos tratos psicológicos hacen referencia a conductas intencionadas que producen daño psicológico, desvalorización, o sufrimiento, incluyendo insultos, vejaciones, gritos, silencios, amenazas, acusaciones, críticas de las ideas del otro... Estas conductas pueden ejercerse en público o en privado y son extremadamente difíciles de detectar cuando el maltratador sólo expresa estos comportamientos en privado. Hay algunos/as autores/as, como la Dra. Ganley, del Center for Women Policy Studies de Washington, que consideran necesario diferenciar entre abuso psicológico y abuso *emocional*. Las conductas son las mismas, pero la violencia psicológica se da en un contexto en el cual también ocurre al menos un episodio de violencia física; por lo tanto, las amenazas, insultos, intimidaciones, etc., adquieren un valor de daño potencial, ya que generan el recuerdo del abuso físico y el miedo a su repetición. En cambio, el abuso emocional se da como única forma de abuso, sin antecedentes de abuso físico, siendo más sutil, pero provocando un gran dolor o malestar emocional por medio de conductas como insultos, muestras de indiferencia y/o desamor, etc. No deben desestimarse las quejas de violencia psicológica. El malestar que causan y el daño acumulado pueden resultar tan nocivos como la violencia física.
- **Sexual:** El maltrato o abuso sexual se define como cualquier contacto sexual realizado en contra de la voluntad de la mujer. Incluye las siguientes prácticas: exigir o imponer una relación sexual (lo que tratándose de un extraño nadie dudaría en denominar violación), obligar a la víctima a prácticas que le resulten dolorosas, desagradables, o que simplemente no desea practicar, denigrarla sexualmente, criticar su forma de tener relaciones sexuales, tratarla como un objeto sexual... Cuando se habla del maltrato sexual, se hace frecuentemente en

---

<sup>3</sup> Jiménez Casado, C. Malos tratos conyugales a mujeres en el área de Sevilla Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla/Málaga, 1995, pág. 20.

relación con los/as menores, porque en la pareja la violencia sexual está naturalizada, y por ello, no se la percibe como tal. Generalmente las mujeres no reconocen que la sexualidad forzada es una violación y niegan el maltrato físico y emocional que implica tal acto. Esto es así porque interpretan el sexo, aunque sea forzado, como un deber de la mujer y un derecho del hombre dentro de la pareja.

- *Social:* Este tipo de maltrato se produce cuando la mujer es aislada, se la aleja de sus familiares y amistades, se la descalifica o ignora en público, etc. Todas estas son conductas que producen daño psicológico. Es por ello que algunos/as autores/as no consideran necesaria la existencia de la categoría maltrato social, porque consideran este tipo de conductas o actitudes como dentro de los malos tratos psicológicos. Sin embargo, y a pesar de reconocer que las conductas que se recogen bajo el epígrafe de maltrato social producen todas ellas sufrimiento psicológico, consideramos que la frecuencia con que aparecen estas conductas en los casos de violencia ejercida por la pareja o expareja y la importancia que tienen en el sentido de la dificultad añadida que entraña para la víctima el salir de una situación de malos tratos cuando se está aislada, justifica su inclusión como una forma particular y específica de maltrato.
- *Económico o financiero:* este tipo de maltrato "consiste en impedir el acceso a la información o manejo del dinero"<sup>4</sup>. El maltrato económico tiene que ver, más que con la falta de recursos económicos, con las prioridades de uso de los mismos. La violencia económica se presenta en todas las clases sociales; varían las formas concretas, pero las actitudes de control y sujeción son independientes del total de los recursos y las dimensiones de la riqueza. El maltrato económico está dirigido a controlar de forma estricta el manejo de dinero por parte de la mujer. Este control se produce independientemente de que la mujer tenga o no trabajo remunerado.  
 Lo habitual es que dentro de la misma relación concurran los diferentes tipos de maltrato.

---

<sup>4</sup> Emakunde. Informe "La violencia contra las mujeres", actualizado a abril de 2009, pág.5.

## b) Causas

Hay numerosas teorías que explican la existencia y la amplitud de la violencia ejercida contra la pareja o expareja. En las investigaciones dedicadas a este problema se ha seguido el siguiente recorrido<sup>5</sup>:

- El *Modelo Psiquiátrico* fue el primero y puso el acento en las características del individuo maltratador (personalidad, enfermedad psíquica, alcoholismo y drogadicción).
- El *Modelo Psicosocial* se centró en dos aspectos:
  - en las dificultades de relación en la pareja, donde la agresión es el resultado de una interacción entre cónyuges.
  - en el aprendizaje de la violencia, dentro de la propia familia, la violencia transmitida generacionalmente.
- Finalmente, el *Modelo Sociocultural* subraya la importancia de la propia estructura social a través de la socialización en base al género y la tolerancia a la violencia. Lo extendido de la violencia de género en la familia y su aceptabilidad han hecho que cada vez más especialistas hayan puesto más en tela de juicio la validez de las explicaciones que tengan que ver con características personales e individuales y sugieran una explicación social. En esta línea, la violencia que sufren las mujeres a manos de sus parejas o exparejas tendría su causa no tanto en factores que pueden ser desencadenantes de la agresión (alcohol, el paro, la pobreza), sino en la situación estructural de desigualdad real en la que se encuentran las mujeres en la sociedad.

En definitiva, y como afirman Esperanza BOSCH y Victoria FERRER, todos aquellos hombres que vean a la mujer como un ser inferior son potencialmente agresores y, por lo tanto, son potencialmente maltratadores y delincuentes<sup>6</sup>. Por todo ello, y teniendo en cuenta que en el fondo del maltrato a la mujer reside un gran machismo fruto de la sociedad androcéntrica y patriarcal en la que vivimos y que distribuye desigualmente el poder entre

<sup>5</sup> Emakunde. Op. cit., págs. 5 y 6.

<sup>6</sup> Bosch, E. y Ferrer, V. Op. cit, pág. 225.

hombres y mujeres con una serie de normas que favorecen el control sobre las mujeres e intentan minimizar el problema, es importante insistir en su prevención a través de la información y educación de generaciones, ya que el problema del maltrato a la mujer tiene solución a largo plazo a través de la educación en valores no-sexistas.

### c) El ciclo de la violencia doméstica<sup>7</sup>

El llamado ciclo de la violencia se refiere a las fases principales que describen el proceso de violencia doméstica y explica por qué resulta tan difícil para algunas víctimas defenderse de la violencia que sufren y alejarse del que provoca esa violencia una vez pasada la fase de agresión. Ahora bien, hay que tener en cuenta que la violencia no es necesariamente cíclica, ya que a menudo aparece de repente, y no necesita justificación ni ritmo. Este ciclo de la violencia ha sido descrito por la Dra. WALKER.

Las distintas fases de este ciclo se presentan a continuación.

- *Fase de la acumulación de tensión o tensión creciente:* las tensiones se van construyendo a partir de pequeños conflictos. Ante esta situación la mujer comienza a sentir frustración y vive en un estado de constante confusión. Cuando ella se queja él lo niega: "haces de todo un problema". La mujer acaba dudando de su propia experiencia y sintiéndose culpable por lo que pasa. Hace maravillas para frenar la tensión creciente, para calmar su ira antes de que él se vuelva más peligroso, pero siempre hay algo que ella hace o dice mal, o algo que ella tiene que hacer y no hace... Cuanto más se disculpa ella por sus "errores", más se enfada él. Esto da lugar a episodios violentos leves, caracterizados por insultos, menosprecios, sarcasmos, indiferencia..., es decir, agresiones psicológicas.
- *Fase de explosión de la violencia o agresión física:* esta fase se caracteriza por la pérdida total del control y el comienzo de las

---

<sup>7</sup> Walker, L. *The Battered Woman*. Harper and Row, New York, 1979.

agresiones no sólo verbales y psicológicas, sino también físicas y sexuales. La mujer se muestra incapaz de reaccionar, porque la desigual balanza que se ha establecido en la pareja a lo largo del tiempo la paraliza. Todo el poder está en manos del agresor, y la víctima se siente débil e impotente. Es ahora cuando está viviendo lo que la doctora WALKER denomina la 'indefensión aprendida', de acuerdo a la cual, las personas sometidas a procesos violentos desarrollan un sentimiento de que nada de lo que hagan alterará el resultado.

- *Fase de arrepentimiento o calma:* esta fase también es comúnmente denominada 'luna de miel' o 'interludio amoroso', y representa el refuerzo que el agresor da a la víctima para mantenerla junto a él. Para ello, el agresor se muestra arrepentido, pide perdón, llora, y promete que nunca se volverá a repetir la agresión y que va a cambiar. Todo consiste en compensar a la víctima de forma que ésta no tome medidas como denunciarle, abandonarle..., reforzando la dependencia emocional de la mujer con respecto a su agresor, y consiguendo que la mujer recobre la esperanza en la relación y en las posibilidades de cambio del agresor y llegue a minimizar, excusar, o incluso negar los hechos. El arrepentimiento del agresor hace que la víctima recuerde al hombre de quien ella se enamoró, y es aquí cuando se produce lo que los algunos autores (Dutton y Painter) han denominado la "unión traumática", considerando que, al disminuir el miedo, reaparece el cariño, y la víctima adquiere un falso "poder" en la relación<sup>8</sup>.

A la falsa ilusión que constituye la fase denominada "luna de miel" le sucede un nuevo ciclo de tensiones. Surge de nuevo la irritabilidad, se inicia un nuevo ciclo en el que el agresor intenta de nuevo crear miedo y obediencia más que respeto e igualdad. Cada pareja tiene su propio ritmo y las fases duran un cierto tiempo dependiendo de cada pareja, pero las fases tienden a ser cada vez más cortas y la violencia cada vez más intensa.

---

<sup>8</sup> Dutton, D.G. y Painter, S.L (1981). "Traumatic bonding: The development of emotional attachment in battered women and other relationships of intermittent abuse". *Victimology: An International Journal*, 6, 139-155.

Así, la frecuencia con que se repite el ciclo y la peligrosidad que va alcanzando aumenta a medida que se avanza en la escalada de la violencia. Generalmente cuando una mujer víctima de violencia por parte de su pareja hace una petición de ayuda ha dado varias vueltas al ciclo de la violencia.

Es importante señalar que, en la mayoría de los casos, las mujeres víctimas de violencia ejercida por la pareja o expareja no perciben que están dentro de este ciclo, negando o minimizando la violencia y considerando que están ante acontecimientos aislados. Además, la creencia de que deben potenciar con su conducta los aspectos positivos de la conducta de su pareja tiene como consecuencia, en muchos casos, que las mujeres se hacen a sí mismas responsables de la violencia que están padeciendo. Y cuando sus intentos de controlar la violencia fracasan, aparecen los sentimientos de culpa y baja autoestima.

Las mujeres víctimas que atraviesan este ciclo de violencia encuentran muchas dificultades cuando se deciden a intentar salir del mismo:

- Dificultades de tipo *afectivo*, puesto que las víctimas sienten pena del agresor, creen que el agresor todavía las quiere...
- Dificultades relacionadas con la *socialización recibida por las víctimas*, ya que sobrevaloran el matrimonio/relación de pareja, no aceptan lo que ellas viven como 'su' fracaso matrimonial.
- Dificultades que son *consecuencia psicológica del maltrato* recibido, ya que las mujeres tienen destruida su confianza y su autoestima.
- Dificultades que tienen que ver con *problemas laborales*, en aquellos casos en los que las víctimas estén desempleadas o tienen una baja cualificación.
- Dificultades de tipo *económico*, relacionadas con la dependencia económica que algunas mujeres pueden tener con respecto a sus agresores, o con la pérdida de status que supondría cortar con la relación.
- Dificultades que tienen que ver con un *sentimiento de indefensión* causado, entre otras cuestiones, porque no confían en la eficacia de la denuncia.

## 2.1.2. Violencia intrafamiliar (excepto la ejercida por la pareja o expareja)

En el presente Informe, cuando hablamos de violencia intrafamiliar haremos referencia a cualquier acto violento que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres y que se produzca sobre la base de una relación familiar, a excepción de la relación de pareja o expareja.

Por tanto, emplearemos el término violencia intrafamiliar para hacer referencia a todas las formas de abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas de esos abusos.

En este tipo de violencia los grupos vulnerables identificados son frecuentemente las niñas y las mujeres mayores.

Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (excepto la violencia ejercida por la pareja o expareja) pueden ser víctimas fundamentalmente de tres tipos diferentes de violencia:

- *Física*: la constituyen aquellas acciones de carácter no accidental que conllevan riesgo o daño para la integridad física de la víctima.
- *Psicológica*: acciones no accidentales que conllevan un daño o riesgo para la integridad psíquica de la víctima.
- *Sexual*: todo comportamiento de naturaleza sexual realizado sin consentimiento de la víctima.

### 2.1.3. Delitos contra la libertad sexual

Dentro de los delitos contra la libertad sexual, se incluyen todos aquellos que hacen referencia a la violencia de carácter sexual ejercida por el hombre contra la mujer fuera de los ámbitos familiar y/o afectivo.

Entre ellos se incluyen los siguientes tipos de violencia:

- *Agresión sexual* (Art. 178 a 180 del C.P.): se produce mediando violencia o intimidación. El caso más paradigmático es la violación en sus diferentes formas.
- *Abuso sexual* (Art. 181 a 183 del C.P.): se realiza sin violencia o intimidación o sin consentimiento de la víctima. Se incluyen: abusos cometidos sobre personas que no pueden prestar consentimiento válido por tener limitada su capacidad volitiva o intelectiva (menores, personas privadas de sentido o con determinadas discapacidades psíquicas...).
- *Acoso sexual* (Art. 184 del C.P.): se trata de solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, causando en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.
- *Exhibicionismo* (Art. 185 del C.P.): se produce cuando se ejecuta o se hace ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante menores de edad o incapaces.
- *Provocación sexual* (Art. 186 del C.P.): se trata de vender, difundir, o exhibir, por cualquier medio directo, material pornográfico entre menores de edad o incapaces.
- *Corrupción de menores* (Art. 187, 188.3, 189.4-5-7 del C.P.): este delito lo comete el que induce, promueve, favorece o facilita la prostitución de una persona menor de edad o incapaz, el que haga participar a una menor o incapaz en un comportamiento de naturaleza sexual que perjudique la evolución o desarrollo de la persona, o el que teniendo bajo su potestad, tutela, guarda o acogimiento a una menor de edad o incapaz, y que conozca de su

estado de prostitución, no haga lo posible por impedir que continúe esa situación.

- *Prostitución forzada* (Art. 188.1-2 del C.P.): se realiza empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad, para determinar a una persona mayor de edad a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella.
- *Pornografía de menores* (Art. 189.1-2-3 del C.P.): se produce cuando se utiliza a menores de edad o incapaces con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financie cualquiera de estas actividades. También cuando se vende, distribuye, exhibe o se facilita la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad o incapaces, o se posee para estos fines, aunque el material tenga su origen en el extranjero o fuera desconocido. Y por último, también se incluye el poseer para uso propio material pornográfico en cuya elaboración se hubieran utilizado menores de edad o incapaces.

## 2.2. VICTIMIZACIONES DE MUJERES POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CAPV

Los datos que se presentan a continuación recogen la información estadística, más significativa, relativa a la Violencia de Género ocurrida en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y conocida por la Ertzaintza en el ámbito de su actuación y competencias.

Estos datos hacen referencia siempre y en todo momento a las victimizaciones de mujeres por violencia de género. Es importante diferenciar los conceptos de victimizaciones y víctimas, ya que las victimizaciones contabilizan hechos y las víctimas personas:

- *Victimizaciones*: ocasiones en las que las personas han sido objeto de un ilícito penal, a lo largo de un período, y que como tal, han sido registradas por la Ertzaintza en los documentos policiales. Un ejemplo clarificador puede ser el caso de varias denuncias por amenazas sufridas por una misma persona, donde cada denuncia generaría una victimización.
- *Víctimas*: personas objeto de un ilícito penal, a lo largo de un período, y que, como tal, han sido registradas por la Ertzaintza en los documentos policiales. En el ejemplo anterior, se generaría una sola víctima.

Como ya se ha comentado en el apartado anterior, diferenciamos tres tipos fundamentales de Violencia de Género:

- 1) La violencia ejercida por el hombre contra la mujer en el ámbito de una relación de pareja o expareja.
- 2) La ejercida por el hombre contra la mujer en el ámbito *intrafamiliar* (padres, hijos, hermanos...).
- 3) La violencia de carácter sexual ejercida por el hombre contra la mujer *fuera de los ámbitos anteriores* (educativo, laboral, vecindad, ninguna relación previa...).

En concreto, la violencia ejercida por la pareja o expareja, y la violencia intrafamiliar, está conformada por un amplio abanico de Infracciones Penales, tipificadas como tal por el actual Código Penal, y distribuidas de mayor a menor gravedad: delitos de homicidio y sus formas, lesiones contra la libertad (amenazas, coacciones...), tortura y contra la integridad (malos tratos habituales en el ámbito familiar), omisión del deber de socorro, allanamiento de morada, delitos contra el honor, los quebrantamientos de medidas de seguridad y cautelares, delitos relativos a las relaciones familiares, junto con faltas contra las personas y de allanamiento de morada.

También se producen delitos contra la libertad sexual en estos dos ámbitos: el de la relación de pareja o expareja, y el intrafamiliar (a excepción de la relación de pareja o expareja).



## 2.2.1. Mujeres Asesinadas por Violencia de Género en la CAPV

Lo primero que lógicamente debemos resaltar al hablar de victimizaciones de mujeres por violencia de género, es el número de víctimas mortales por este tipo de violencia en la CAPV, cifra que en el pasado año 2009 ascendió a 2 mujeres. Estas dos mujeres han sido víctimas mortales de la violencia ejercida por su pareja o expareja: una mujer de 44 años, madre de tres hijos/as fue asesinada por su marido en el domicilio conyugal el 23 de marzo en Gernika, y una mujer de 37 años, madre de una hija, fue asesinada por su expareja el 9 de mayo en Irún. Cabe señalar que, curiosamente, ambas coincidían en una cosa; ninguna de las dos mujeres había denunciado al agresor, por lo que ninguna de ellas contaba con ninguna medida de protección.

A continuación se presenta una tabla que recoge la evolución de este fatídico dato en los últimos años.

Tabla 1. Mujeres Asesinadas por Violencia de Género en la CAPV (2002-09)

AÑO	MES	FECHA DE LOS HECHOS	MUNICIPIO DONDE OCURRIÓ EL ASESINATO	EDAD	LUGAR DE NACIMIENTO	RELACIÓN CON EL AUTOR	CONVIVENCIA CON EL AUTOR
2002	AGOSTO	23.08.2002	BASAURI	33	BILBAO	PAREJA	SI
2004	FEBRERO	03.02.2004	BILBAO	33	NIGERIA	PAREJA	SI
	SEPTIEMBRE	27.09.2004	BILBAO	27	GUINEA BISAU	EX-PAREJA	NO
	OCTUBRE	10.10.2004	BARAKALDO	34	BARAKALDO	HERMANA	SI
	NOVIEMBRE	23.11.2004	SANTURTZI	16	BARCELONA	EX-PAREJA	NO
	DICIEMBRE	12.12.2004	BASAURI	54	BURGOS	PAREJA	SI
2005	ENERO	15.01.2005	DURANGO	32	GUATEMALA	EX-PAREJA	NO
	OCTUBRE	04.10.2005	BILBAO	68	VALLADOLID	MADRE	SI
		12.10.2005	BARAKALDO	38	EIBAR	PAREJA	SI
		15.10.2005	BAKIO	26	BARAKALDO	EX-PAREJA	NO
2006	MAYO	28.05.2006	BARAKALDO	39	BILBAO	PAREJA	SI
	JULIO	03.07.2006	BASAURI	23	RUMANIA	PAREJA	SI
		07.07.2006	GETXO	87	CANTABRIA	MADRE	SI
	AGOSTO	06.08.2006	VITORIA-GASTEIZ	76	VITORIA-GASTEIZ	SUEGRA	NO
2007	MARZO	23.03.2007	BILBAO	74	CANTABRIA	PAREJA	SI
	JUNIO	02.06.2007	VITORIA-GASTEIZ	35	VITORIA-GASTEIZ	PAREJA	SI
	DICIEMBRE	13.12.2007	ETXEBAIRRI	80	PONTEVEDRA	ABUELA	NO
2008	AGOSTO	15.08.2008	BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA	72	BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA	PAREJA	SI
	OCTUBRE	05.10.2008	SANTURTZI	26	NIGERIA	PAREJA	SI
	DICIEMBRE	29.12.2008	ERRENTERIA	35	VENEZUELA	PAREJA	SI
2009	MARZO	23.03.2009	GERNIKA	44	TOLOSA	PAREJA	SI
	MAYO	09.05.2009	IRUN	37	COLOMBIA	EX-PAREJA	NO

Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

Como se puede observar en la tabla anterior, en los últimos 8 años un total de 22 mujeres han sido asesinadas en nuestra Comunidad Autónoma, lo cual nos da una idea de la importancia y gravedad de este problema. Especialmente cruento fue el año 2004, con un total de 5 mujeres asesinadas por violencia de género, 4 de ellas por su pareja o expareja, y 1 por un familiar.

En relación a la edad de las víctimas mortales, destaca que la media de edad ronda los 45 años. Asimismo, nos parece significativo que la mitad de las mujeres asesinadas por violencia de género en la CAPV entre los años 2002 y 2009 tuviese 35 años o menos, lo que refleja la importancia de continuar trabajando en la prevención de este tipo de violencia.

Respecto a la nacionalidad, indicar que un 31,8% de las mujeres asesinadas en nuestra Comunidad en los últimos ocho años eran mujeres inmigrantes.

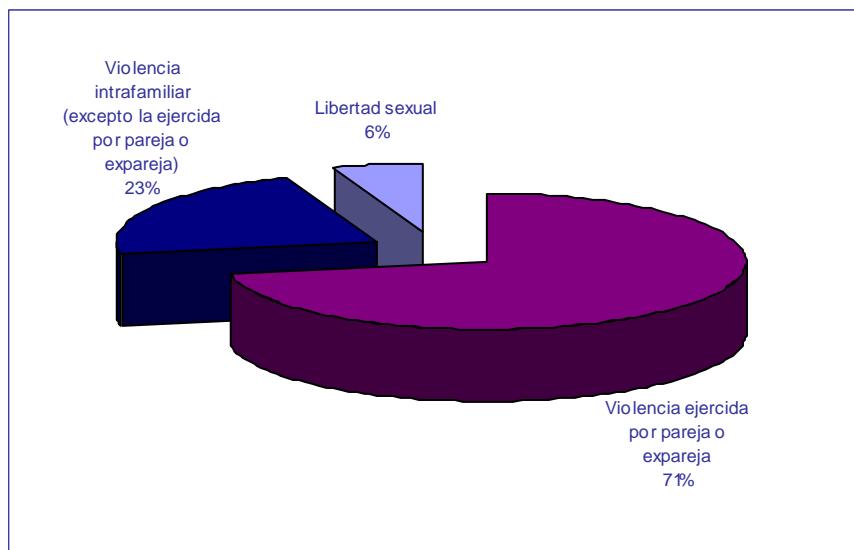
Aunque algunas de las víctimas han sido asesinadas por algún familiar, por lo que estarían dentro de lo que consideramos violencia intrafamiliar, constatamos que mayoritariamente las víctimas mortales de la violencia de género lo son por parte de su pareja o expareja, en concreto, un 77,2% del total de mujeres asesinadas en la CAPV entre los años 2002 y 2009 lo han sido por parte de su pareja o expareja.

Y por último, otro dato significativo hace referencia a que el 68,2% de las mujeres asesinadas por Violencia de Género convivían con el autor, lo cual nos parece sumamente grave, por la dificultad, en primer lugar, de poder conocer que existe un problema, y por tanto, poder prevenir y establecer las medidas oportunas ante este tipo de situaciones cuando la víctima y el agresor conviven juntos.

## 2.2.2. Datos generales respecto a las victimizaciones de mujeres por violencia de género en la CAPV en el año 2009

Durante 2009 se ha registrado un volumen total de 4.859 victimizaciones en la CAPV, distribuyéndose tal y como recoge el siguiente gráfico (Gráfico 1) en función de los tres *Tipos* o Formas de violencia diferenciadas anteriormente: violencia ejercida por la pareja o expareja, violencia intrafamiliar (excepto la ejercida por la pareja o expareja), y delitos contra la libertad sexual.

**Gráfico 1. Victimizaciones de mujeres por Violencia de Género en la CAPV, según Tipo (2009)**



Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

Como queda bien constatado, la violencia que mayoritariamente se ejerce contra las mujeres en la CAPV es aquélla donde el agresor y la víctima están, o han estado, unidas por un vínculo sentimental (violencia ejercida por la pareja o expareja: casi 3 de cada 4 casos).

Con respecto a su distribución por *Territorios Históricos*, los porcentajes son proporcionales al volumen poblacional: Bizkaia, 57%; Gipuzkoa, 29%; y Álava, 14%.

A continuación se presenta una tabla (Tabla 2) que recoge el número de victimizaciones de mujeres por violencia de género en la CAPV en el año 2009, según Tipo y Territorio Histórico.

Tabla 2. Victimizaciones de mujeres por Violencia de Género en la CAPV, según Tipo y Territorio Histórico (2009)

	TERRITORIO			<b>TOTAL</b>
	Álava	Bizkaia	Gipuzkoa	
<b>Violencia ejercida por la pareja o expareja</b>	516	1.967	1.007	<b>3.490</b>
<b>Violencia intrafamiliar (excepto la ejercida por la pareja o expareja)</b>	139	665	295	<b>1.099</b>
<b>Libertad Sexual</b>	36	144	90	<b>270</b>
<b>TOTAL</b>	<b>691</b>	<b>2.776</b>	<b>1.392</b>	<b>4.859</b>

Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

Si prestamos atención a los *Tipos de Infracción* principales relacionados específicamente con la *violencia contra las mujeres ejercida por la pareja o expareja*<sup>9</sup> (Tabla 3), destaca que las victimizaciones por este tipo específico de violencia en los tres Territorios Históricos han sido clasificadas mayoritariamente como delitos y no como faltas (92% frente al 8%), destacando fundamentalmente dos tipos delictivos:

- "Delitos de Tortura y contra la integridad": se trata, en su totalidad, de casos recogidos bajo el delito de "malos tratos habituales en el ámbito familiar", que supone aproximadamente un 62% del total de delitos y faltas considerados.
- "Delitos contra la Administración de Justicia": suponen aproximadamente un 15 del total de delitos y faltas, y hacen referencia al quebrantamiento de medidas de seguridad, cautelar, condena, etc...

---

<sup>9</sup> La clasificación corresponde a la calificación de los hechos realizada por la Ertzaintza: Homicidio y sus formas; Lesiones; Delitos contra la libertad; Tortura y contra la integridad; Omisión del deber de socorro; Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen...; Delitos contra la libertad sexual; Delitos contra el honor; Contra las relaciones familiares; Contra la Administración de Justicia; Faltas contra las personas; y Faltas contra el orden público.



Tabla 3. Victimizaciones de mujeres por Violencia ejercida por la pareja o expareja en la CAPV, según Tipo de Infracción y Territorio Histórico (2009)

TIPO DE INFRACCIÓN	TERRITORIO HISTÓRICO			TOTAL
	Álava	Bizkaia	Gipuzkoa	
<b>Homicidio y sus formas</b>	-	1	2	<b>3</b>
Homicidio / asesinato tentativa	-	-	1	1
Homicidio / asesinato consumado	-	1	1	2
<b>Lesiones</b>	<b>100</b>	<b>180</b>	<b>66</b>	<b>346</b>
Lesiones por imprudencia	1	-	-	1
Malos tratos en el ámbito familiar	92	161	57	310
Lesiones	7	19	9	35
<b>Contra la libertad</b>	<b>21</b>	<b>59</b>	<b>20</b>	<b>100</b>
Amenazas	17	45	16	78
Coacciones	4	14	4	22
<b>Tortura y contra la integridad</b>	<b>286</b>	<b>1.227</b>	<b>633</b>	<b>2.146</b>
Malos tratos habituales en el ámbito familiar	286	1.227	633	2.146
<b>Contra la intimidad, el derecho a la propia imagen,etc</b>	-	2	-	2
<b>Contra la libertad sexual</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>14</b>
Agresión sexual	2	6	4	12
Abuso sexual	-	1	1	2
<b>Contra el honor</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	-	<b>4</b>
Calumnias	-	2	-	2
Injurias	1	1	-	2
<b>Contra las relaciones familiares</b>	<b>6</b>	<b>37</b>	<b>22</b>	<b>65</b>
Quebrantamiento del deber de custodia	-	11	6	17
Inducción a menor al abandono de domicilio	1	1	-	2
Inducción a menor a infringir el régimen de custodia	-	-	1	1
Sustracción de menor	-	1	-	1
Abandono de familia	2	6	3	11
Impago de prestaciones económicas	3	18	12	33
<b>Contra la Administración de Justicia (Quebrantamiento de medidas...)</b>	<b>72</b>	<b>277</b>	<b>180</b>	<b>529</b>
<b>TOTAL DE DELITOS</b>	<b>488</b>	<b>1.793</b>	<b>928</b>	<b>3.209</b>
<b>Faltas contra las personas</b>	<b>28</b>	<b>173</b>	<b>79</b>	<b>280</b>
Falta de vejaciones	2	3	3	8
Falta de amenazas	2	13	5	20
Falta de coacciones	3	9	5	17
Falta de injurias	1	6	2	9
Falta de omisión de deber de socorro	-	1	-	1
Falta por infringir padres la custodia de menor	10	44	15	69
Falta por incumplir convenio/resolución judicial en divorcio, separación,...	10	97	49	156
<b>Faltas contra el orden público (Falta de allanamiento de morada)</b>	-	1	-	1
<b>TOTAL DE FALTAS</b>	<b>28</b>	<b>174</b>	<b>79</b>	<b>281</b>
<b>TOTAL</b>	<b>516</b>	<b>1.967</b>	<b>1.007</b>	<b>3.490</b>

Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

En relación a los *tipos de infracción* principales relacionados específicamente con la *violencia intrafamiliar* (*excepto la ejercida por la pareja o expareja*<sup>10</sup>) (Tabla 4), observamos que la mayoría de las victimizaciones por este tipo de violencia, han sido catalogadas como delitos, aproximadamente un 77%, frente al 23% restante, que se ha catalogado como faltas, al igual que ocurría con las victimizaciones por violencia ejercida por la pareja o expareja, aunque en una proporción menor que en el caso de ese tipo de violencia.

Tabla 4. Victimizaciones de mujeres por Violencia Intrafamiliar (excepto la ejercida por la pareja o expareja) en la CAPV, según Tipo de Infracción y Territorio Histórico (2009)

TIPO DE INFRACCIÓN	TERRITORIO HISTÓRICO			TOTAL
	Álava	Bizkaia	Gipuzkoa	
<b>Homicidio y sus formas</b>	-	3	1	4
Homicidio / asesinato tentativa	-	3	1	4
<b>Lesiones</b>	14	33	16	63
Malos tratos en el ámbito familiar	14	23	14	51
Lesiones	-	10	2	12
<b>Contra la libertad</b>	9	41	10	60
Secuestro	1	3	-	4
Amenazas	6	35	9	50
Coacciones	2	3	1	6
<b>Tortura y contra la integridad</b>	66	322	160	548
Malos tratos habituales en el ámbito familiar	66	322	160	548
<b>Contra la intimidad, el derecho a la propia imagen, etc.</b>	-	2	1	3
Allanamiento de morada, etc.	-	2	1	3
<b>Contra la libertad sexual</b>	6	15	6	27
Agresión sexual	1	7	4	12
Abuso sexual	4	8	2	14
Corrupción de menores	1	-	-	1
Pornografía de menores	-	-	-	-
<b>Contra el honor</b>	-	2	-	2
Calumnias	-	2	-	2
Injurias	-	-	-	-
<b>Contra las relaciones familiares</b>	-	31	4	35
Quebrantamiento del deber de custodia	-	-	-	-
Inducción a menor a infringir el régimen de custodia	-	-	-	-

<sup>10</sup> La clasificación corresponde a la calificación de los hechos realizada por la Ertzaintza: Homicidio y sus formas; Lesiones; Delitos contra la libertad; Tortura y contra la integridad; Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen...; Delitos contra la libertad sexual; Contra el honor; Contra las relaciones familiares; Contra la Administración de Justicia; y Faltas contra las personas.

TIPO DE INFRACCIÓN	TERRITORIO HISTÓRICO			TOTAL
	Álava	Bizkaia	Gipuzkoa	
Sustracción de menor	-	1	-	1
Abandono de familia	-	19	3	22
Impago de prestaciones económicas	-	-	-	-
Abandono de menor	-	11	1	12
Explotación de la mendicidad	-	-	-	-
<b>Contra la Administración de Justicia</b>	<b>11</b>	<b>49</b>	<b>40</b>	<b>100</b>
Quebrantamiento medida de seguridad, cautelar, condena, etc.	11	49	40	100
<b>TOTAL DE DELITOS</b>	<b>106</b>	<b>498</b>	<b>238</b>	<b>842</b>
<b>Faltas contra las personas</b>	<b>33</b>	<b>167</b>	<b>57</b>	<b>257</b>
Falta de lesiones	14	75	29	118
Falta de vejaciones	5	4	1	10
Falta de amenazas	5	66	18	89
Falta de coacciones	6	16	5	27
Falta de injurias	-	1	1	2
Falta de omisión de deber de socorro	-	-	1	1
Falta por infringir padres la custodia de menor	2	1	-	3
Falta por incumplir convenio/resolución judicial en divorcio, separación,...	1	4	2	7
<b>TOTAL DE FALTAS</b>	<b>33</b>	<b>167</b>	<b>57</b>	<b>257</b>
<b>TOTAL</b>	<b>139</b>	<b>665</b>	<b>295</b>	<b>1.099</b>

Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

Como se observa en la tabla anterior, entre las victimizaciones de mujeres por violencia intrafamiliar (excepto la ejercida por la pareja o expareja) destaca su calificación mayoritariamente como:

- "Delitos de Tortura y contra la integridad": se trata, en su totalidad, de casos recogidos bajo el delito de "malos tratos habituales en el ámbito familiar", que supone aproximadamente un 50% del total de delitos y faltas, algo menos de lo que ocurría con la violencia ejercida por la pareja o expareja.
- "Faltas contra las personas" (23% aproximadamente), destacando fundamentalmente la falta de lesiones y la falta de amenazas, que suponen, respectivamente, un 11% y un 8% del total de delitos y faltas.
- "Delitos contra la Administración de Justicia": suponen un 9,1% del total, y hacen referencia al quebrantamiento de medidas de seguridad, cautelar, condena, etc...

Por último, la siguiente tabla (Tabla 5) recoge los *delitos contra la libertad sexual*<sup>11</sup> por *tipo de infracción*. Así, observamos el mismo comportamiento en los tres Territorios Históricos, esto es, la mayoría de victimizaciones han sido catalogadas como "Agresión sexual" (casi un 48%), seguido de las catalogadas como "Abuso sexual" (33,4%).

Tabla 5. Victimizaciones de mujeres por Delitos contra la Libertad Sexual en la CAPV, según Tipo de Infracción y Territorio Histórico (2009)

TIPO DE INFRACCIÓN	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	TOTAL
Agresión sexual	23	70	32	125
Abuso sexual	8	53	27	88
Acoso sexual	0	3	1	4
Exhibicionismo	5	14	26	45
Provocación sexual	0	1	0	1
Corrupción de menores	0	2	2	4
Prostitución	0	0	2	2
Pornografía de menores	0	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>144</b>	<b>90</b>	<b>270</b>

Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

Así, podemos concluir que 8 de cada 10 casos de lo que catalogamos como Delitos contra la Libertad sexual son agresiones sexuales (casi la mitad de los casos son calificados como tal) o abusos sexuales.

Dentro de los delitos contra la libertad sexual, como ya hemos comentado, destacan mayoritariamente las *agresiones sexuales*, motivo por el que consideramos fundamental hacer una mención expresa a algunas cuestiones que han caracterizado a este delito a lo largo del pasado año 2009.

---

<sup>11</sup> La clasificación corresponde a la calificación de los hechos realizada por la Ertzaintza: Agresión sexual (arts. 178 a 180 del C.P.); Abuso sexual (arts. 181 a 183 del C.P.); Acoso sexual (art. 184 del C.P.); Exhibicionismo (art. 185 del C.P.); Provocación sexual (art. 186 del C.P.); Corrupción de menores (arts. 187, 188.3, 189.4-5-7 del C.P.); Prostitución (art. 188.1-2 del C.P.); y Pornografía de menores (art. 189.1-2-3 del C.P.).

Por su prevalencia y consecuencias, dentro de las agresiones sexuales, podemos distinguir a las violaciones del resto de agresiones sexuales<sup>12</sup>.

A continuación se recogen algunas reflexiones aportadas por la Ertzaintza en el ámbito de sus competencias en esta materia<sup>13</sup>, y referidas, por un lado, a las violaciones cometidas durante el año 2009, que suponen aproximadamente el 44% de este tipo de delitos, y por otro lado, al resto de las agresiones sexuales que se han producido en la CAPV en el mismo período, y que constituyen el 56% restante.

➤ *Violaciones*

- a) El índice de resolución de este tipo de hechos, en el conjunto de la CAPV en el año 2009 ha sido del 65%. Además, es importante destacar que no ha habido ningún caso de lo que podríamos catalogar como "violador (o) violadores en serie".
- b) Se ha dado una acusada polarización de los delitos de violación en las capitales de los territorios. Vitoria-Gasteiz aglutina el 100% de los casos en Álava; Donostia-San Sebastián, el 50% en Gipuzkoa, y Bilbao, el 47% de los casos en Bizkaia.
- c) La tasa de incidencia por mil habitantes, en Bilbao y Donostia-San Sebastián es de 0,08 y la de Vitoria-Gasteiz, 0,05.
- d) El lugar más proclive para la perpetración de estos hechos son los domicilios, en un 50%. Tras éste, las zonas urbanas en general.
- e) En el 86% de los delitos cometidos en Bizkaia, entre víctima y agresor, había establecido algún tipo de relación previa. En el caso de Gipuzkoa, este factor se detectó en el 53% de los casos, y no se advirtió en Álava.
- f) La distribución mensual no arroja resultados concluyentes, sí la semanal, dado que los fines de semana, de viernes a domingo, aglutinan el 62% de los casos de Bizkaia y el 58% de los de Gipuzkoa. En Álava, la mayoría de los casos se registran en días de entre semana. Respecto a la franja horaria con mayor índice

---

<sup>12</sup> La diferencia conceptual entre la violación y el resto de delitos de agresión sexual es la que figura en el artículo 179 del C.P.: "cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado como reo de violación con la pena de prisión de seis a doce años".

<sup>13</sup> Hay que matizar, asimismo, que los datos sobre número de casos no son datos oficiales y, dado que se trata de analizar la actividad concreta, se da prioridad a este aspecto sobre el rigor del dato.

de este tipo de crímenes, discurre entre las 00:00 y 09:00 horas.

- g) El "modus operandi" al que más recurren los autores es el empleo de la violencia, sobre todo física, en el 58% de los casos. Tras éste, la intimidación en un 26% de los casos.
- h) Por último, y por lo que respecta a la edad, hay que indicar que la franja de edad que concentra el mayor número de agresores discurre entre los 26 y 35 años, seguida de la franja de edad que comprende a los agresores de entre 18 y 25 años, por tanto, agresores jóvenes. En relación a las víctimas también nos encontramos con un perfil joven, ya que, en un 29% de los casos nos encontramos ante víctimas menores de edad, y el 32% de las que son mayores de edad, se concentra en la franja de los 26 a 35 años.

➤ Resto de *agresiones sexuales*

- a) La tasa de resolución de este tipo de delitos, en la Comunidad Autónoma, se sitúa en el 53%.
- b) Las capitales de los territorios acaparan la mayoría de los casos, pero no de forma tan extrema como en el capítulo de las violaciones, salvo en el caso de Vitoria-Gasteiz, donde se han producido la totalidad de las agresiones sexuales de Álava. En Bizkaia, además de Bilbao, Sestao y Muskiz son poblaciones con un número importante de casos. En Gipuzkoa, además de su capital, Tolosa, Renteria e Irun.
- c) La tasa de incidencia de este tipo de delitos por mil habitantes en Bilbao es algo superior a la de Donostia-San Sebastián, y Vitoria-Gasteiz: 0,10, frente a 0,07, y 0,06 respectivamente.
- d) El lugar donde mayor número de casos sucedieron, fue en las zonas urbanas, con el 47%, seguido del grupo de los domicilios y de los portales y ascensores, con el 13%. Es decir, se observa un intercambio entre los dos tipos de lugar de máxima incidencia, respecto al capítulo de las violaciones.
- e) A diferencia de lo que ocurría en el caso de las violaciones, en el 76% del resto de los delitos de agresión sexual, las víctimas aseguraron no conocer a sus agresores.

- f) La distribución mensual no arroja datos concluyentes. En relación a la distribución semanal, hay que destacar que los resultados que hacen referencia a los días de mayor incidencia son similares a los registrados en el capítulo de violaciones. En este sentido, en Bizkaia y Gipuzkoa la tendencia es clara hacia el fin de semana, con un 64 y 63% de los casos respectivamente, mientras que en Álava, sin embargo, la mayor incidencia se percibe entre semana. La franja horaria de comisión de este tipo de hechos es coincidente con la observada en el capítulo de las violaciones, es decir, desde las 00:00 a las 09:00 horas. En el territorio gipuzkoano es también importante el impacto registrado en la franja de las 21:00 a las 00:00 horas.
- g) El "modus operandi" mayoritariamente utilizado por los autores, es coincidente con el de las violaciones, esto es, la aplicación de la violencia, sobre todo física, en un 63% de los casos, a la que le sigue la intimidación verbal, en un 35%, y en un 9% de los casos ha mediado la exhibición de armas blancas.
- h) Para finalizar, destaca que el 10% de los detenidos eran menores de edad, y que la mayoría de las personas detenidas por estos hechos se encuadran en la franja de edad comprendida entre los 18 a 25 años, seguida de la de los 26 a 35 años. Es decir, al contrario de los resultados de las violaciones, lo que indica que los agresores sexuales son en su mayoría muy jóvenes.  
 Por lo que respecta a la edad de las víctimas, el 29% eran menores de edad, coincidente este dato con el resultado de las violaciones. De entre las víctimas mayores de edad, la mayoría se concentra en la franja que discurre de 18 a 25 años, seguida de la de los 26 a 35 años.

En otro orden de cosas, y volviendo a hablar de la Violencia de Género en toda su amplitud, prestaremos ahora atención al **Nivel de Gravedad**, según los 3 tipos que hemos diferenciado desde el principio: violencia ejercida por la pareja o expareja, violencia intrafamiliar (excepto la ejercida por la pareja o expareja) y delitos contra la

libertad sexual, señalando que hay un 8% de casos en los que se desconoce el grado de lesividad.

Así, podemos destacar lo siguiente a este respecto:

- **Violencia ejercida por la pareja o expareja:** la mayoría de mujeres que la sufren (62%) resultan ilesas de estas agresiones, y un 31% resulta "herida leve".
- **Violencia intrafamiliar:** el 65% resulta ilesa, mientras que un 25% resulta "herida leve".
- **Delitos contra la libertad sexual:** el 69% de las mujeres resultan ilesas y un 19% muestra un grado de lesividad "leve".

Según arrojan estos datos, y tal y como se puede observar en la siguiente tabla (Tabla 6), no se observa diferencia con respecto a la lesividad en los tres tipos de violencia contra las mujeres (de pareja o expareja, intrafamiliar y contra la libertad sexual), ya que, la gran mayoría de la veces (63%) las mujeres resultan "ilesas" (en lo que a daños físicos se refiere), seguido de un 29% que resultan heridas leves. Las mujeres que resultan "heridas graves" alcanzan tan sólo un 5%.

Tabla 6. Victimizaciones de mujeres por Violencia de Género en la CAPV, según Lesividad y Territorio Histórico (2009)

LESIVIDAD	TERRITORIO DE LOS HECHOS			
	Álava	Bizkaia	Gipuzkoa	TOTAL
Muerta	-	1	1	2
Herida grave	5	16	5	26
Herida leve	190	797	416	1.403
Ilesa	438	1.734	889	3.061
Se ignora	58	228	81	367
<b>TOTAL</b>	<b>691</b>	<b>2.776</b>	<b>1.392</b>	<b>4.859</b>

Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

A continuación, se presenta una Tabla (Tabla 7) y un Gráfico (Gráfico 2) que recogen la información referida a las victimizaciones de mujeres por violencia de género en la CAPV ocurridas en el pasado año según la *Relación con el Autor*.

**Tabla 7. Victimizaciones de mujeres por Violencia de Género en la CAPV, según Tipo, Territorio Histórico, y Relación con el Autor (2009)**

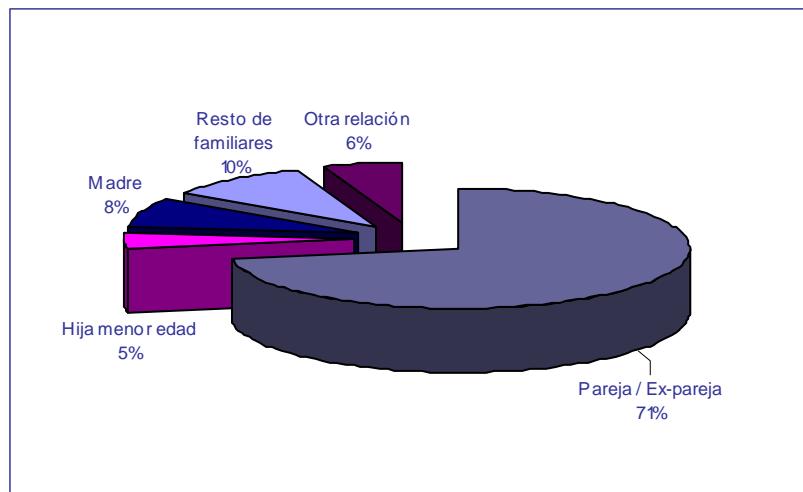
RELACIÓN DE LA VÍCTIMA CON EL AUTOR	TERRITORIO			
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	TOTAL
<b>VIOLENCIA EJERCIDA POR PAREJA / EX-PAREJA</b>	<b>516</b>	<b>1.967</b>	<b>1.007</b>	<b>3.490</b>
Cónyuge	123	472	255	850
Ex-cónyuge	77	357	176	610
Compañera sentimental/pareja	142	508	249	899
Ex-compañera sentimental/pareja	157	562	285	1.004
Novia	8	32	21	61
Ex-novia	9	36	21	66
<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (EXCEPTO LA EJERCIDA POR PAREJA / EX-PAREJA)</b>	<b>139</b>	<b>665</b>	<b>295</b>	<b>1.099</b>
Hija menor edad	33	139	62	234
Madre	50	214	109	373
Resto de familiares	56	312	124	492
<b>LIBERTAD SEXUAL</b>	<b>36</b>	<b>144</b>	<b>90</b>	<b>270</b>
Otra relación	36	144	90	270
<b>TOTAL</b>	<b>691</b>	<b>2.776</b>	<b>1.392</b>	<b>4.859</b>

Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

Como se puede observar, y al hablar de la violencia ejercida por la pareja o expareja, no difiere mucho la circunstancia de que el agresor sea ex compañero sentimental (29%), compañero sentimental (26%), cónyuge (24%), o ex cónyuge (17%) pero sí que se alejan bastante del grupo formado por los novios o ex novios (2% en ambos casos), de lo que se puede deducir que hay más posibilidades de sufrir maltrato de aquél con el que se ha convivido que de aquél con el que no.

En relación a la violencia intrafamiliar, subrayaremos que el autor, en el 45% de las ocasiones es el hijo, el 21% de los casos el padre, y en el 34% restante de las ocasiones el agresor es cualquier otro familiar.

**Gráfico 2. Victimizaciones de mujeres por Violencia de Género en la CAPV,  
según Relación con el Autor (2009)**



Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

### 2.2.3. Datos territoriales respecto a las victimizaciones de mujeres por violencia de género en la CAPV en el año 2009

En este apartado se va a reflexionar sobre la distribución territorial de las victimizaciones de mujeres por violencia de género en el pasado año 2009, fijándonos, en primer lugar, en su distribución municipal, para pasar, después a realizar un estudio más exhaustivo por Territorios Históricos.

A continuación se recoge una Figura (Figura 1) donde podemos observar la distribución por municipios de la CAPV de las tasas de victimizaciones de mujeres por violencia de género en el año 2009.

Como se puede ver, hay claras diferencias en cuanto al volumen de victimizaciones de mujeres por violencia de género, en general, y también si entramos a valorar cada uno de los tres tipos/formas de violencia de género: violencia ejercida por la pareja o expareja, violencia intrafamiliar (excepto la ejercida por la pareja o expareja), y delitos contra la libertad sexual.

Para establecer comparaciones entre municipios, se emplea como indicador la tasa por diez mil mujeres, que pone en relación el total de victimizaciones producidas y la población de mujeres del municipio.

Ahora bien, conviene hacer varias precisiones respecto a esta tasa de victimizaciones por diez mil mujeres:

- Para el cálculo de las tasas, la fuente para las cifras de población es el Instituto Nacional de Estadística, con los datos correspondientes a 1 de enero de 2008.
- En ocasiones observaremos que municipios de pequeño tamaño poblacional presentan una alta tasa, que se debe, precisamente a ese factor, y no a que se haya producido un alto número de victimizaciones por violencia de género. En este sentido, conviene recordar que muchas veces es suficiente con que en un municipio pequeño se haya dado una única victimización para que

su tasa se dispare, sin embargo, este dato deberá ser interpretado con la lógica cautela.

- Por último, hay que insistir en que el hecho de encontrarnos con un municipio que tenga una alta tasa no debe interpretarse únicamente como que estemos ante un municipio con mayor incidencia de violencia de género. El tener una alta tasa puede estar relacionado con el hecho de que nos encontremos ante un municipio donde pueda darse una mayor disposición a poner estas situaciones en conocimiento de la Policía, o un municipio en el que la propia Policía haya tenido que actuar de oficio, etc... Todo esto puede estar motivado por muy distintas razones que no nos deben llevar a concluir que en ese municipio hay más violencia de género, sino que quizás estemos ante municipios en los que, por ejemplo, hay una buena y abundante información a la ciudadanía en general, sobre los recursos existentes, esos recursos son fácilmente accesibles, etc.

En la Figura que se presenta a continuación (Figura 1) se distinguen, seis categorías de municipios, en función de la tasa de victimizaciones por violencia de género en sentido amplio:

- a) *Municipios en los que no se ha producido ninguna victimización*, señalados en blanco en el mapa, y que suponen aproximadamente un 32% del total de municipios que componen la CAPV. Entre ellos nos encontramos el 44% de los municipios alaveses, como los siguientes: Ribera Alta, Bernedo, Arraia-Maeztu, Samaniego, o Kuartango; el 29% de los municipios bizkainos, destacando entre otros, Orozko, Dima, Larrabetzu, Lemoiz, o Ea; y el 29% de los municipios gipuzkoanos, entre los que podemos mencionar Berástegi, Ataun, Ezkio-Itsaso, Elduain, o Lizartza.
- b) *Municipios con una muy baja tasa de victimizaciones*, de entre 0,1 y 14,9, que suponen aproximadamente un 4% del total, donde encontramos municipios mayoritariamente gipuzkoanos (6%)

como Oiartzun, Zizurkil, Legazpi, Ibarra, y Soraluze-Placencia de las Armas, seguidos de municipios alaveses (8%): Zuia, Zigoitia, Ayala/Aiara, y Labastida, y un único municipio vizcaíno (0,8%): Igorre.

- c) *Municipios con una tasa baja de victimizaciones*, de entre 15 y 29,9, lo que implica aproximadamente al 14% del total de municipios de la CAPV. Entre ellos encontramos aproximadamente al 15% de los municipios alaveses: Lantarón, Elciego, Campezo/Kampezu, Uruña/Orduña, Barrundia, Arrazua/Ubarrundia, Aramaio, y Llodio; el 13% aproximadamente de los municipios bizkainos: Maruri, Güeñes, Artea, Areatza, Muxika, Gamil-Fika, Forua, Berriatua, Ermua, Elorrio, Atxondo, Ugao-Miraballes, y Arrankudiaga; y el aproximadamente el 15% de los municipios gipuzkoanos: Eibar, Oñati, Antzuola, Azkoitia, Azpeitia, Orio, Idiazabal, Amezketa, Olaberria, Lazkao, Legorreta, Lezo y Hondarribia.
- d) *Municipios con una tasa media de victimizaciones*, de entre 30 y 44,9: en este rango nos encontramos al 22% del total de municipios de la CAPV, distribuidos territorialmente del siguiente modo: el 13% de los municipios alaveses: Amurrio, Valdegovia, Iruña Oka, Oyón/Oion, Alegria-Dulantzi, Elburgo-Burgelu, y Lapuebla de Labarca; el 24% de municipios bizkainos, entre otros, Leioa, Getxo, Bakio, Durango, Balmaseda, Lezama, o Derio; y el 29% de los municipios gipuzkoanos, como: Hernani, Urnieta, Deba, Zegama, Eskoriatza, Elgoibar, o Tolosa.
- e) *Municipios con una alta tasa de victimizaciones* de mujeres por violencia de género, esto es, aquellos municipios que presentan una tasa de entre 45 y 59,9, y que implican el 12% del total de municipios de la CAPV, distinguiéndose entre ellos: el 8% de los municipios alaveses: Legutiano, Vitoria-Gasteiz, Ribera Baja, y Laguardia; el 15% de municipios de Bizkaia, entre los que encontramos a su capital, Bilbao, Mungia, Galdakao, Zalla, o Muskiz; y el 10% de los municipios de Gipuzkoa, como: Aia, Zumaia, Astigarraga, Usurbil, o Urretxu.

f) *Municipios con una muy elevada tasa de victimizaciones (60 o más), que suponen el 16% del total de municipios.*

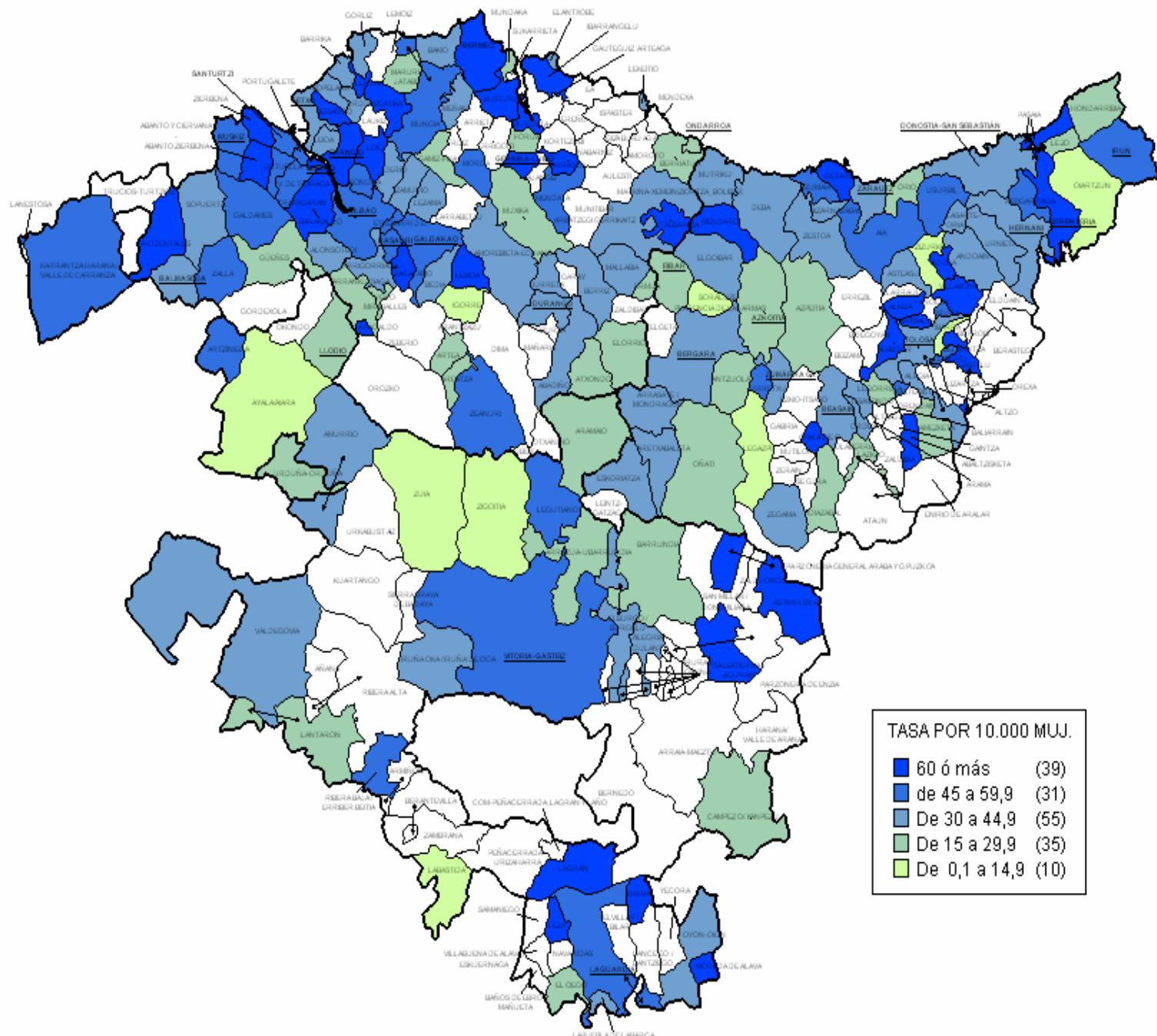
En el caso de Álava, estaríamos hablando de un 12% aproximadamente de los municipios de este territorio, en concreto: Moreda de Álava, Kripan, Leza, Lagrán, Salvatierra-Agurain, y Asparrena.

En Bizkaia, un 18% de los municipios se encuentran dentro de este rango que consideramos como de muy elevada tasa de victimizaciones, pudiendo mencionar, entre otros: Lemoa, Zarautz, Arakaldo, Erandio, Bermeo, Abanto, Gernika-Lumo, Gatika, o Abanto-Zierbena.

Y en el caso de Gipuzkoa, el 15% de los municipios de este territorio presenta una muy elevada tasa de victimizaciones, entre los que se encuentran: Getaria, Villabona, Ormaiztegi, Mendaro, Errenteria, Aduna, Aleiza, Ernialde, Albiztur, Pasaia, Gaztelu, y Zaldibia.



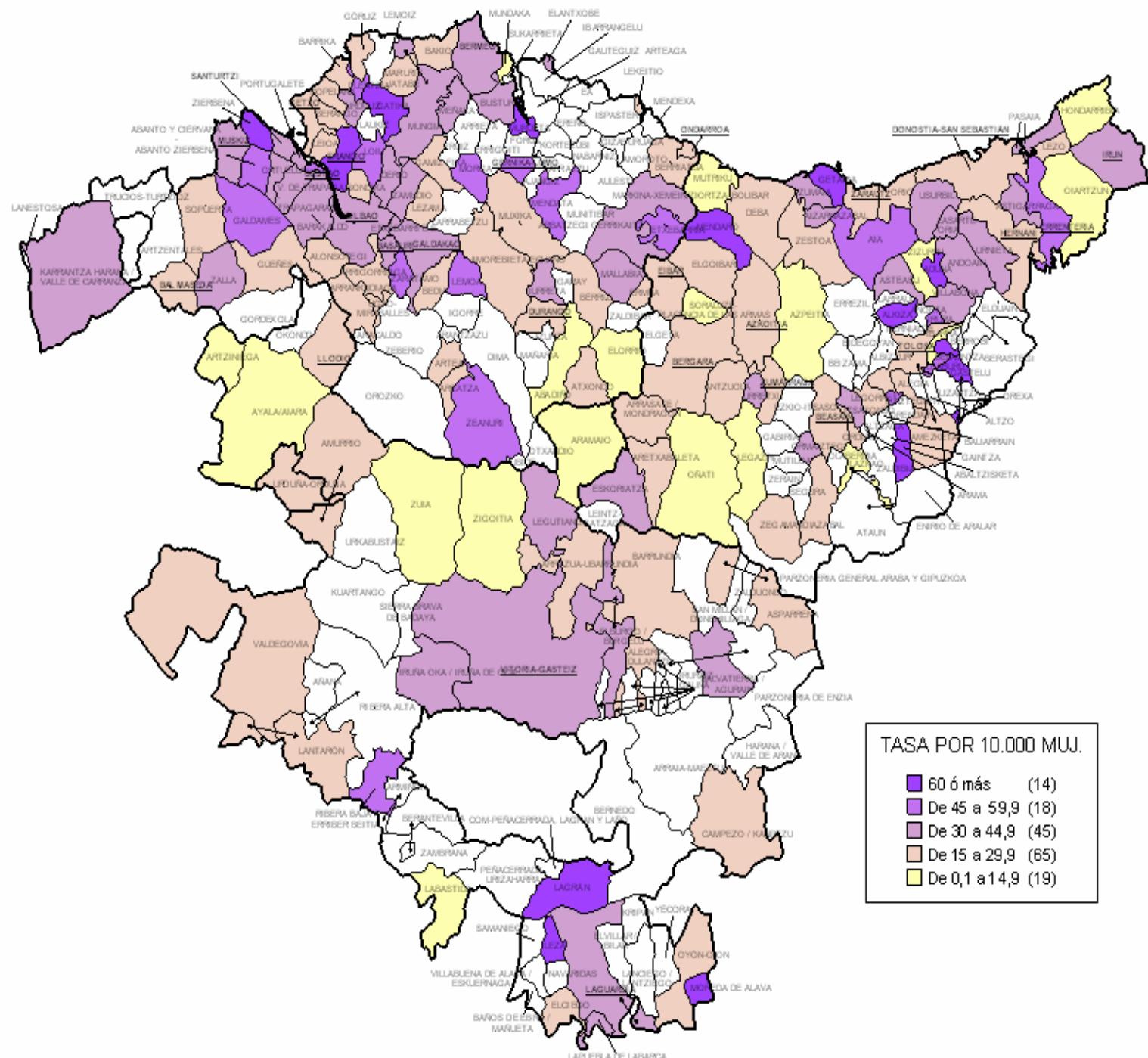
Figura 1. Distribución municipal de las Victimizaciones de Mujeres por Violencia de Género en la CAPV, según Tasa de Victimizaciones por 10.000 mujeres (2009)



Fuente: Área de Análisis, GVCS. Departamento de Interior.

A continuación se presenta un mapa (Figura 2) donde se puede observar la distribución municipal de las victimizaciones exclusivas por violencia ejercida por la pareja o expareja en la CAPV, según tasas de victimizaciones por diez mil mujeres.

Figura 2. Distribución municipal de las Victimizaciones de Mujeres por Violencia Ejercida por la Pareja o Expareja en la CAPV, según Tasa de Victimizaciones (2009)



Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

En el mapa anterior (Figura 2), se observa la distribución municipal de la CAPV de acuerdo a las tasas de victimización por violencia ejercida por la pareja o expareja, distinguiendo, al igual que en el caso anterior, donde se prestaba atención a la violencia de género en su totalidad, seis categorías de municipios:

a) *Municipios en los que no se ha producido ninguna victimización por este tipo de violencia específico, señalados en blanco en el mapa, y que constituyen un 35% del total de municipios de la CAPV, porcentaje similar al que encontrábamos al considerar la violencia de género en su totalidad. Entre estos municipios, encontramos además de los que mencionábamos antes, y que se pueden observar en la Figura 1, algún otro municipio, como el caso de Kripan, en Álava; Artzentales, Ibarrangelu, Arakaldo, o Igorre, en Bizkaia; o Hernialde, en Gipuzkoa.*

En este punto, es importante señalar que no es extraño que la inexistencia de victimizaciones, o incluso, las tasas más bajas de victimizaciones por violencia ejercida por la pareja o expareja (como veremos a continuación) se localice en núcleos pequeños, y que en muchos casos son de ámbito rural. Decimos que no es extraño, porque en estos municipios puede haber barreras importantes por lo que respecta a la accesibilidad a los recursos para víctimas de este tipo de violencia, además de las barreras psicológicas que puedan darse al tratarse de municipios en los que frecuentemente "todos/as se conocen", lo que puede dificultar aún más la decisión de la mujer de denunciar o romper con esa situación de violencia.

b) *Municipios con una muy baja tasa de victimizaciones por violencia de pareja o expareja, esto es, aquéllos que tienen una tasa de entre 0,1 y 14,9, y que suponen el 8% del total de municipios de la CAPV, entre los que se encuentran: Labastida, Zigoitia, Zuia, Ayala, Artziniega, y Aramaio, en Álava; Adabiño, Elorrio, Mundaka e Igorre, en Bizkaia; y Mutriku, Soraluze-Placencia de las Armas, Oñate, Legazpi, Azpeitia, Zizurkil, Lazkao, Oiartzun, Hondarribia, y Tolosa, en Gipuzkoa.*

- c) *Municipios con una tasa baja de victimizaciones*, de entre 15 y 29,9, que representan la mayoría de municipios de la CAPV, el 26% en concreto. Entre ellos, encontramos, entre otros: Valdegobia, Orduña-Orduña, Oyón-Oion, o Amurrio, en Álava; Balmaseda, Getxo, Ondarroa, o Durango, en Bizkaia; y Donostia-San Sebastián, Azkoitia, Eibar, o Hernán, en Gipuzkoa.
- d) *Municipios con una tasa media de victimizaciones*, de entre 30 y 44,9, categoría ésta a la que pertenecen el 18% del total de municipios de la CAPV. Por citar algunos dentro de esta categoría están municipios de gran tamaño poblacional, como Vitoria-Gasteiz, Bilbao, Barakaldo, o Irún, que curiosamente al hablar de la violencia de género en su totalidad se encontraban en la categoría siguiente, esto es, la de municipios con una tasa alta de victimizaciones.
- e) *Municipios con una alta tasa de victimizaciones* de mujeres por violencia ejercida por la pareja o expareja, esto es, aquellos municipios que presentan una tasa de entre 45 y 59,9, y que constituyen el 7% del total de municipios de la CAPV, destacando en esta categoría, entre otros, los siguientes municipios: Ribera Baja / Erribera Beitia, en Álava; Loiu, Plentzia, o Lemoa, en Bizkaia; o Aia y Errenteria, en Gipuzkoa.
- f) *Municipios con una tasa muy alta de victimizaciones* de mujeres por violencia ejercida por su pareja o expareja (60 o más), que suponen el 6% del total de municipios de la CAPV. En esta última categoría se encuentran los siguientes municipios: Lagrán, Moreda de Álava, y Leza, en Álava; Erandio, Zierbena, Murueta, y Gatika, en Bizkaia; y Abaltzisketa, Mendaro, Aduna, Alkiza, Gastelu, y Getaria, en Gipuzkoa.

Pasamos, ahora, a realizar un análisis más en detalle por cada uno de los tres Territorios Históricos.

Si nos centramos exclusivamente en el *Territorio Histórico de Álava* (Tabla 8) destaca que algo más del 90% de las victimizaciones que se producen en este Territorio se concentran en tres municipios: Vitoria-Gasteiz (84%), Llodio (3,3%) y Amurrio (2,9%), lo que, por otro lado, es lógico, si tenemos en cuenta que son los que concentran el mayor volumen poblacional en todo el Territorio.

Tabla 8. Victimizaciones de mujeres por Violencia de Género en municipios de Álava (2009)

MUNICIPIO	Población mujeres	PAREJA / EX-PAREJA		INTRAFAMILIAR		SEXUAL		TOTAL	
		Nº victimizaciones	Tasa x 10.000 mujeres	Nº victimizaciones	Nº victimizaciones	Nº victimizaciones	Nº victimizaciones	Tasa x 10.000 mujeres	
Alegria-dulantzi	1.177	3	25,49	-	1	4		33,98	
Amurrio	4.987	14	28,07	6	-	20		40,10	
Aramaio	714	1	14,01	-	1	2		28,01	
Arrazua-ubarrundia	429	1	23,31	-	-	1		23,31	
Artziniega	870	1	11,49	3	-	4		45,98	
Asparrena	791	2	25,28	3	-	5		63,21	
Ayala/aiara	1.350	1	7,41	-	-	1		7,41	
Barrundia	367	1	27,25	-	-	1		27,25	
Campezo/Kanpezu	515	1	19,42	-	-	1		19,42	
Elburgo/Burgelu	251	1	39,84	-	-	1		39,84	
Elciego	517	1	19,34	-	-	1		19,34	
Iruña Oka/Iruña de Oca	1.316	4	30,40	-	-	4		30,40	
Kripaun	83	-	-	1	-	1		120,48	
Labastida	700	1	14,29	-	-	1		14,29	
Lagrán	90	1	111,11	-	-	1		111,11	
Laguardia	728	3	41,21	-	1	4		54,95	
Lantarón	414	1	24,15	-	-	1		24,15	
Lapuebla de labarca	446	2	44,84	-	-	2		44,84	
Laudio/llodio	9.243	21	22,72	1	1	23		24,88	
Legutiano	768	3	39,06	1	-	4		52,08	
Leza	101	1	99,01	-	-	1		99,01	
Moreda de alava	133	1	75,19	-	-	1		75,19	
Oyón-Oion	1.529	3	19,62	2	-	5		32,70	
Ribera baja/Erribera beitia	537	3	55,87	-	-	3		55,87	
Salvatierra/Agurain	2.283	8	35,04	5	1	14		61,32	
Valdegovía	516	1	19,38	1	-	2		38,76	
Vitoria-Gasteiz	117.774	434	36,85	116	31	581		49,33	
Zigoitia	751	1	13,32	-	-	1		13,32	
Zuia	1.155	1	8,66	-	-	1		8,66	
<b>TOTAL</b>	<b>155.259</b>	<b>516</b>	<b>33,23</b>	<b>139</b>	<b>36</b>	<b>691</b>		<b>44,51</b>	

Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

En *Bizkaia*, y atendiendo a la lectura de victimizaciones por municipios (Tabla 9), destaca que los municipios bizkainos que han mostrado mayor número de victimizaciones de mujeres por violencia de género son: Bilbao (31,9%), Barakaldo (10,9%), Getxo (6,6%), y Portugalete, Basauri, y Sestao, cada uno de los tres con algo más del 4% del total de victimizaciones de mujeres por violencia de género en *Bizkaia*.

Por tanto, y al igual que ocurría en el caso del Territorio Histórico de Álava son los municipios más poblados de *Bizkaia*, como es lógico y esperable, los que presentan un mayor número de victimizaciones por este tipo de violencia.

Si atendemos a las tasas por 10.000 mujeres, que han sido calculadas con los datos correspondientes a las cifras de población que recoge el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2008, y por tanto, nos fijamos en el número de victimizaciones de mujeres por violencia de género en relación al número de mujeres total del municipio, los municipios que presentan tasas más elevadas son: Arakaldo, Arratzu, Artzentales, Busturia, Gatika, Ziérbana, Lemoa, Etxebarria, y Loiu.

Como vemos, se trata en su mayoría de municipios muy pequeños, y por tanto, hemos de recordar que éste aspecto debe ser interpretado con cautela, dado que precisamente es el tamaño poblacional de estos municipios lo que hace que presenten una alta tasa, puesto que al tratarse de municipios de pequeño tamaño es suficiente con que se haya producido una o dos victimizaciones para que su tasa se dispare, como ocurre en los casos concretos de Arakaldo o Arratzu.

**Tabla 9. Victimizaciones de mujeres por Violencia de Género en municipios de Bizkaia (2009)**

MUNICIPIO	Población mujeres	PAREJA / EX-PAREJA	INTRAFAMILIAR	SEXUAL	TOTAL		
		Nº victimizaciones	Tasa x 10.000 mujeres	Nº victimizaciones	Nº victimizaciones	Tasa x 10.000 mujeres	
Abadiño	3.580	5	13,97	6	-	11	30,73
Abanto y ciérvana / abanto zierbena	4.875	26	53,33	9	1	36	73,85
Alonsotegi	1.452	4	27,55	1	-	5	34,44
Amorebieta-etxano	8.911	22	24,69	3	3	28	31,42
Arakaldo	40	-	-	1	-	1	250,00
Areatza	581	1	17,21	-	-	1	17,21
Arrankudiaga	452	1	22,12	-	-	1	22,12
Arratzu	178	-	-	2	-	2	112,36
Arrigorriaga	6.256	13	20,78	6	-	19	30,37
Artea	362	1	27,62	-	-	1	27,62
Artzentales	320	-	-	3	-	3	93,75
Atxondo	723	2	27,66	-	-	2	27,66
Bakio	1.119	3	26,81	2	-	5	44,68
Balmaseda	3.671	10	27,24	6	-	16	43,58
Barakaldo	50.086	219	43,72	68	17	304	60,70
Barrika	711	2	28,13	1	-	3	42,19
Basauri	21.893	80	36,54	31	3	114	52,07
Bedia	510	1	19,61	1	-	2	39,22
Berango	3.292	8	24,30	12	2	22	66,83
Bermeo	8.617	35	40,62	12	5	52	60,35
Berriatúa	567	1	17,64	-	-	1	17,64
Berriz	2.375	6	25,26	3	-	9	37,89
Bilbao	186.310	627	33,65	203	58	888	47,66
Busturia	835	3	35,93	1	3	7	83,83
Derio	2.640	8	30,30	-	-	8	30,30
Durango	14.188	36	25,37	15	-	51	35,95
Elantxobe	230	1	43,48	-	-	1	43,48
Elorrio	3.615	5	13,83	1	3	9	24,90
Erandio	12.206	76	62,26	10	2	88	72,10
Ermua	8.039	13	16,17	7	2	22	27,37
Etxebarri	4.189	17	40,58	6	1	24	57,29
Etxebarria	395	2	50,63	1	-	3	75,95
Forua	485	-	-	1	-	1	20,62
Galdakao	14.727	56	38,03	12	1	69	46,85
Galdames	389	2	51,41	-	-	2	51,41
Gamiz-fika	623	1	16,05	-	-	1	16,05
Gatika	738	5	67,75	1	-	6	81,30
Gernika-lumo	8.359	41	49,05	10	3	54	64,60
Getxo	42.892	121	28,21	48	13	182	42,43
Górliz	2.657	4	15,05	5	1	10	37,64

MUNICIPIO	Población mujeres	PAREJA / EX-PAREJA		INTRAFAMILIAR	SEXUAL	TOTAL	
		Nº victimizaciones	Tasa x 10.000 mujeres			Nº victimizaciones	Tasa x 10.000 mujeres
Güeñes	3.148	7	22,24	-	1	8	25,41
Ibarrangelu	303	-	-	2	-	2	66,01
Igorre	2.108	-	-	1	-	1	4,74
Iurreta	1.932	6	31,06	-	-	6	31,06
Karrantza Harana /Valle de Carranza	1.351	5	37,01	3	-	8	59,22
Leioa	15.199	38	25,00	8	2	48	31,58
Lekeitio	3.802	10	26,30	5	-	15	39,45
Lemoa	1.564	8	51,15	3	1	12	76,73
Lezama	1.223	2	16,35	3	-	5	40,88
Loiu	1.063	6	56,44	2	-	8	75,26
Mallabia	578	2	34,60	-	-	2	34,60
Markina-Xemein	2.281	8	35,07	-	-	8	35,07
Maruri-Jatabe	427	1	23,42	-	-	1	23,42
Mendata	177	1	56,50	-	-	1	56,50
Meñaka	328	1	30,49	-	-	1	30,49
Morga	181	1	55,25	-	-	1	55,25
Mundaka	954	1	10,48	1	-	2	20,96
Mungia	8.099	35	43,22	6	3	44	54,33
Murueta	150	1	66,67	-	-	1	66,67
Muskiz	3.561	13	36,51	5	-	18	50,55
Muxika	710	2	28,17	-	-	2	28,17
Ondarroa	4.450	7	15,73	6	-	13	29,21
Ortuella	4.371	15	34,32	5	-	20	45,76
Plentzia	2.131	11	51,62	2	1	14	65,70
Portugalete	24.951	78	31,26	38	5	121	48,50
Santurtzi	24.135	74	30,66	29	6	109	45,16
Sestao	15.247	83	54,44	26	3	112	73,46
Sondika	2.315	5	21,60	7	1	13	56,16
Sopelana	6.185	13	21,02	3	3	19	30,72
Sopuerta	1.192	3	25,17	2	-	5	41,95
Ugao-miraballes	1.981	4	20,19	-	-	4	20,19
Urdúliz	1.657	6	36,21	-	-	6	36,21
Urduña-Orduña	2.031	4	19,69	1	-	5	24,62
Valle de Trápaga - Trapagaran	6.301	25	39,68	10	-	35	55,55
Zalla	4.163	15	36,03	6	-	21	50,44
Zamudio	1.617	7	43,29	-	-	7	43,29
Zaratamo	859	4	46,57	2	-	6	69,85
Zeanuri	643	3	46,66	-	-	3	46,66
Zierbena	616	4	64,94	1	-	5	81,17
<b>TOTAL</b>	<b>590.326</b>	<b>1.967</b>	<b>33,32</b>	<b>665</b>	<b>144</b>	<b>2.776</b>	<b>47,02</b>

Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

Por último, y por lo que respecta al *Territorio Histórico de Gipuzkoa* (Tabla 10), y como ocurría en el caso de Álava y Bizkaia, los municipios que muestran un mayor número de victimizaciones son los que tienen mayor densidad poblacional, esto es, la capital, Donostia-San Sebastián, seguida de Irún, y Errenteria.

Si atendemos a la Tasa por 10.000 mujeres, los municipios que presentan una tasa mayor son: Gatzelu, Abaltzisketa, y Getaria, frente a Ibarra, Legazpi, y Oiartzun, que son los municipios con una menor tasa por 10.000 mujeres.

Tabla 10. Victimizaciones de mujeres por Violencia de Género en municipios de Gipuzkoa (2009)

MUNICIPIO	Población mujeres	Nº victimizaciones	PAREJA / EX-PAREJA	INTRAFAMILIAR	SEXUAL	TOTAL	
			Tasa x 10.000 mujeres	Nº victimizaciones	Nº victimizaciones	Nº victimizaciones	Tasa x 10.000 mujeres
<b>Abaltzisketa</b>	141	2	141,84	-	-	2	<b>141,84</b>
<b>Aduna</b>	168	2	119,05	-	-	2	<b>119,05</b>
<b>Aia</b>	849	4	47,11	-	-	4	<b>47,11</b>
<b>Aizarnazabal</b>	298	1	33,56	-	-	1	<b>33,56</b>
<b>Albiztur</b>	154	-	-	1	-	1	<b>64,94</b>
<b>Alegia</b>	841	2	23,78	-	1	3	<b>35,67</b>
<b>Alkiza</b>	154	1	64,94	-	-	1	<b>64,94</b>
<b>Amezketa</b>	460	1	21,74	-	-	1	<b>21,74</b>
<b>Andoain</b>	7.182	23	32,02	7	2	32	<b>44,56</b>
<b>Antzuola</b>	1.050	2	19,05	-	-	2	<b>19,05</b>
<b>Aretxabaleta</b>	3.240	7	21,60	5	-	12	<b>37,04</b>
<b>Arrasate/Mondragón</b>	11.063	27	24,41	10	-	37	<b>33,44</b>
<b>Asteasu</b>	697	3	43,04	-	-	3	<b>43,04</b>
<b>Astigarraga</b>	2.193	7	31,92	5	-	12	<b>54,72</b>
<b>Azkoitia</b>	5.515	12	21,76	1	-	13	<b>23,57</b>
<b>Azpeitia</b>	7.024	10	14,24	5	-	15	<b>21,36</b>
<b>Beasain</b>	6.602	19	28,78	8	1	28	<b>42,41</b>
<b>Belauntza</b>	138	1	72,46	-	-	1	<b>72,46</b>
<b>Bergara</b>	7.394	16	21,64	4	3	23	<b>31,11</b>
<b>Deba</b>	2.678	8	29,87	-	2	10	<b>37,34</b>
<b>Donostia-San Sebastián</b>	97.805	287	29,34	82	23	392	<b>40,08</b>
<b>Eibar</b>	14.124	27	19,12	14	1	42	<b>29,74</b>
<b>Elgoibar</b>	5.526	13	23,53	5	1	19	<b>34,38</b>
<b>Errenteria</b>	19.633	97	49,41	16	8	121	<b>61,63</b>
<b>Eskoriatza</b>	1.963	7	35,66	1	-	8	<b>40,75</b>

MUNICIPIO	Población mujeres	PAREJA / EX-PAREJA		INTRAFAMILIAR		SEXUAL		TOTAL	
		Nº victimizaciones	Tasa x 10.000 mujeres	Nº victimizaciones	Nº victimizaciones	Nº victimizaciones	Tasa x 10.000 mujeres		
Gaztelu	68	1	147,06	-	-	1	147,06		
Getaria	1.283	12	93,53	4	-	16	124,71		
Hernani	9.749	25	25,64	6	4	35	35,90		
Hernialde	161	-	-	1	-	1	62,11		
Hondarribia	8.103	12	14,81	4	5	21	25,92		
Ibarra	2.061	1	4,85	-	-	1	4,85		
Idiazabal	1.071	2	18,67	-	-	2	18,67		
Ikaztegieta	215	1	46,51	-	-	1	46,51		
Irún	30.978	107	34,54	36	14	157	50,68		
Irura	667	4	59,97	-	-	4	59,97		
Itsasondo	315	1	31,75	-	-	1	31,75		
Lasarte-oria	8.923	33	36,98	4	1	38	42,59		
Lazkao	2.551	2	7,84	2	-	4	15,68		
Leaburu	182	1	54,95	-	-	1	54,95		
Legazpi	4.226	3	7,10	-	-	3	7,10		
Legorreta	700	2	28,57	-	-	2	28,57		
Lezo	3.032	6	19,79	3	-	9	29,68		
Mendaro	878	7	79,73	1	-	8	91,12		
Mutriku	2.469	3	12,15	6	-	9	36,45		
Oiartzun	4.904	5	10,20	-	-	5	10,20		
Oñati	5.439	7	12,87	3	2	12	22,06		
Ordizia	4.835	14	28,96	1	1	16	33,09		
Orio	2.480	6	24,19	-	-	6	24,19		
Ormaiztegi	622	2	32,15	4	-	6	96,46		
Pasaia	8.263	36	43,57	11	3	50	60,51		
Soraluze-Placencia de las Armas	2.004	3	14,97	-	-	3	14,97		
Tolosa	9.266	25	26,98	5	9	39	42,09		
Urnieta	2.981	10	33,55	2	-	12	40,25		
Urretxu	3.372	11	32,62	1	5	17	50,42		
Usurbil	2.807	12	42,75	-	1	13	46,31		
Villabona	2.832	10	35,31	9	3	22	77,68		
Zarautz	11.425	24	21,01	12	-	36	31,51		
Zegama	674	2	29,67	1	-	3	44,51		
Zestoa	1.657	4	24,14	2	-	6	36,21		
Zizurkil	1.373	1	7,28	1	-	2	14,57		
Zumaia	4.573	20	43,73	5	-	25	54,67		
Zumárraga	5.047	13	25,76	7	-	20	39,63		
<b>TOTAL</b>	<b>356.377</b>	<b>1.007</b>	<b>28,26</b>	<b>295</b>	<b>90</b>	<b>1.392</b>	<b>39,06</b>		

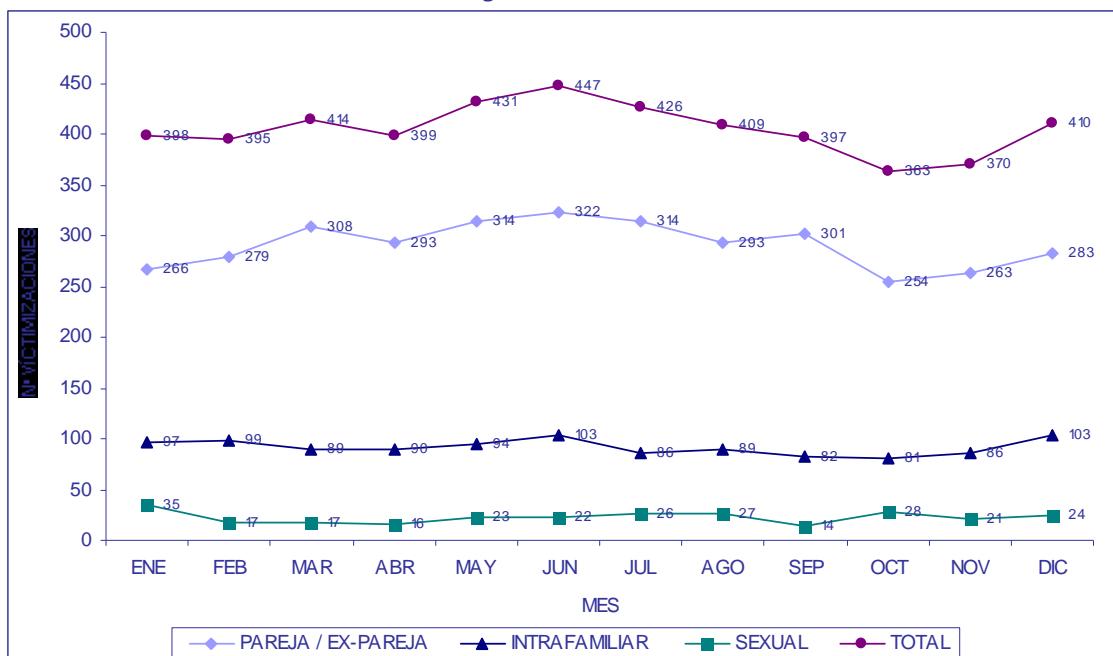
Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

## 2.2.4. Características temporales

En este apartado haremos referencia a las diferencias que se dan en las victimizaciones en relación a los meses del año, días de la semana y horas del día.

Por lo que respecta al *mes* (Gráfico 3), parece ser que los meses con más número de victimizaciones son los estivales (mayo, junio, julio y agosto) y los de marzo y diciembre, de lo que se desprende que hay más victimizaciones en aquellos meses donde coinciden vacaciones (verano, Semana Santa y Navidad). Este dato viene fundamentalmente marcado por uno de los tres tipos de violencia de género, la violencia ejercida por la pareja o expareja, y es consecuencia, lógicamente, de que en estos meses es cuando se da una mayor convivencia entre víctima y maltratador.

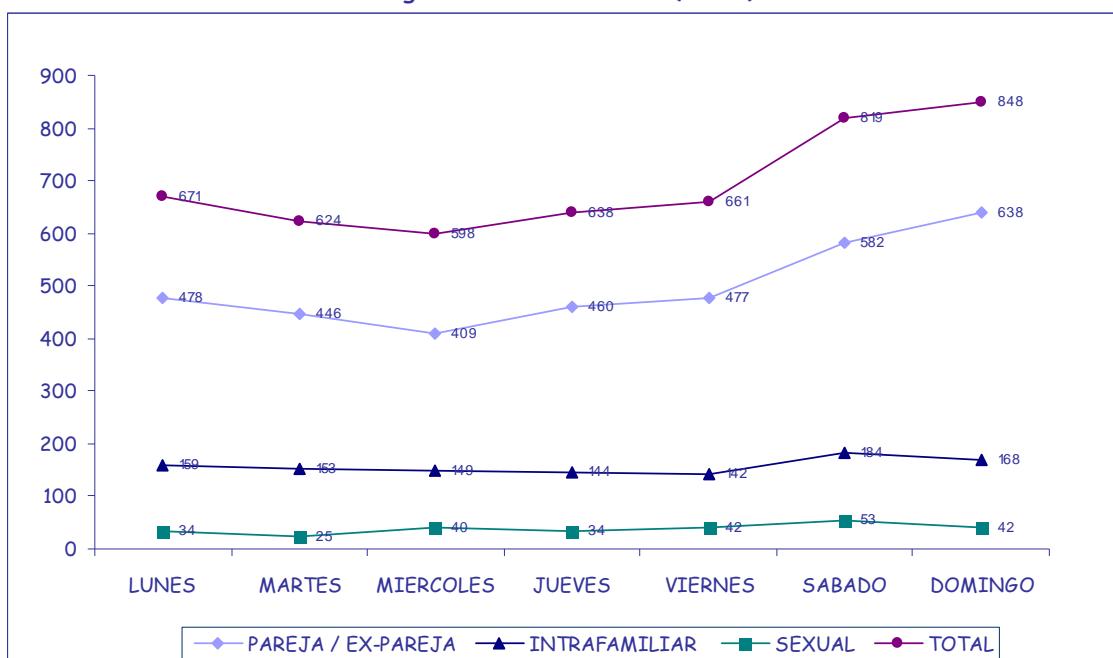
Gráfico 3. Victimizaciones de mujeres por Violencia de Género en la CAPV, según Mes (2009)



Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

La misma tendencia se observa con los *días de la semana* (Gráfico 4), dándose más casos los fines de semana (sábados y domingos), coincidiendo con los días en los que, en los casos de la violencia ejercida por la pareja o expareja, o de la violencia intrafamiliar, la convivencia es más intensa y frecuente.

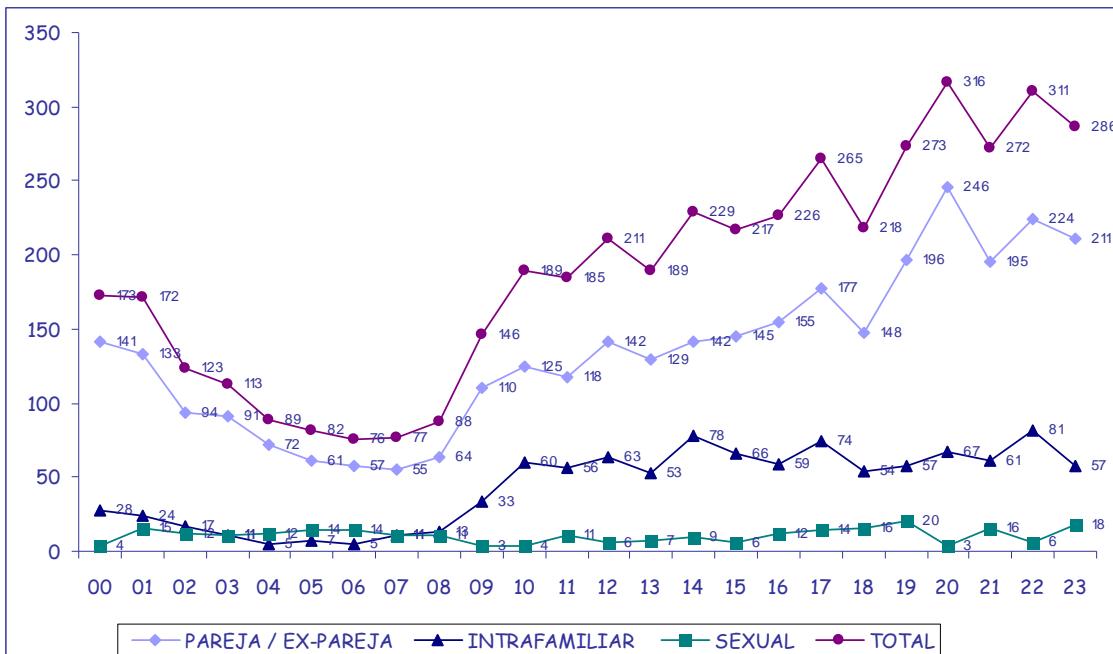
Gráfico 4. Victimizaciones de mujeres por Violencia de Género en la CAPV, según Día de la Semana (2009)



Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

Las *horas del día* (Gráfico 5) con más índice de victimizaciones vuelven a coincidir con las de más probabilidad de encontrarse el agresor en momentos de ocio o tiempo libre: de 7 de la tarde a 11 de la noche, invirtiéndose la tendencia en las horas de descanso previas al trabajo (de 4 a 8 de la madrugada).

**Gráfico 5. Victimizaciones de mujeres por Violencia de Género en la CAPV, según Horas del Día (2009)**



Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

Dados estos datos, podemos establecer una relación de causalidad entre la posibilidad de sufrir violencia de género, sobre todo, una agresión por parte de la pareja o expareja y la hora, el día de la semana y el mes del año en que se realiza ésta: la posibilidad de sufrir una agresión es mucho mayor, como es lógico, en períodos en los que el agresor está con la víctima en tiempo de ocio.

## 2.2.5. Características sociodemográficas

### a) Víctimas

#### ➤ Por edad

La siguiente tabla (Tabla 11) recoge el número de victimizaciones de mujeres por violencia de género el pasado año de acuerdo a su edad, y diferenciando entre los tres tipos/formas de violencia de género, y los tres Territorios Históricos, distinguiendo además los datos específicos para las tres capitales vascas.

Tabla 11. Victimizaciones de mujeres por Violencia de Género en la CAPV, según Grupos de Edad, Tipo y Territorio Histórico (2009)

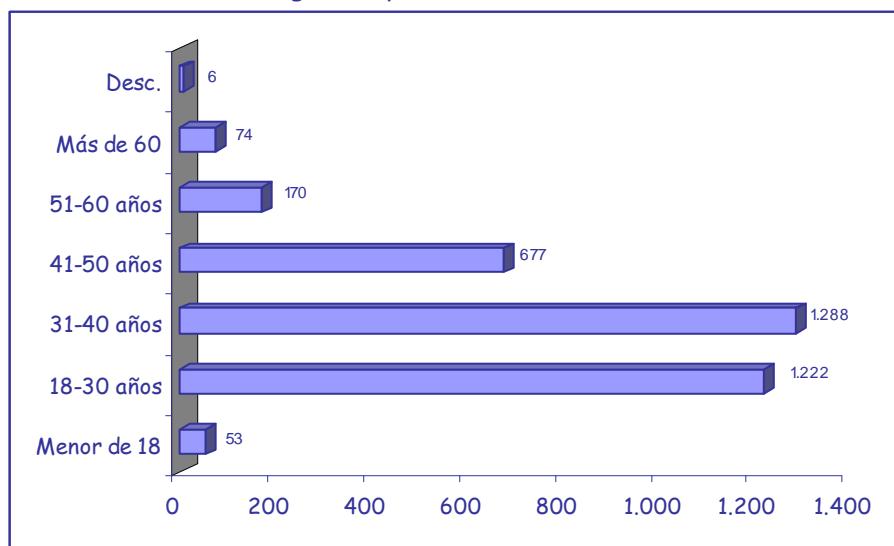
TIPO / TERRITORIO	EDAD							
	MENOR DE 18	18-30	31-40	41-50	51-60	MAS DE 60	DESC.	TOTAL
<b>VIOLENCIA EJERCIDA POR PAREJA / EX-PAREJA</b>	<b>53</b>	<b>1.222</b>	<b>1.288</b>	<b>677</b>	<b>170</b>	<b>74</b>	<b>6</b>	<b>3.490</b>
ÁLAVA	13	199	182	93	20	7	2	516
VITORIA-GASTEIZ	11	176	156	68	15	7	1	434
BIZKAIA	28	693	733	367	99	44	3	1.967
BILBAO	9	228	228	106	38	16	2	627
GIPUZKOA	12	330	373	217	51	23	1	1.007
DONOSTIA-S.S.	6	95	99	63	18	5	1	287
<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (EXCEPTO LA EJERCIDA POR PAREJA / EX-PAREJA)</b>	<b>193</b>	<b>189</b>	<b>155</b>	<b>190</b>	<b>168</b>	<b>198</b>	<b>6</b>	<b>1.099</b>
ÁLAVA	28	30	21	26	15	19	-	139
VITORIA-GASTEIZ	19	24	17	23	15	18	-	116
BIZKAIA	110	114	90	121	105	122	3	665
BILBAO	37	35	32	34	29	36	-	203
GIPUZKOA	55	45	44	43	48	57	3	295
DONOSTIA-S.S.	13	8	14	8	18	21	-	82
<b>LIBERTAD SEXUAL</b>	<b>99</b>	<b>84</b>	<b>46</b>	<b>29</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>270</b>
ÁLAVA	8	13	10	4	1	-	-	36
VITORIA-GASTEIZ	5	12	10	4	-	-	-	31
BIZKAIA	53	43	26	17	3	2	-	144
BILBAO	20	22	11	5	-	-	-	58
GIPUZKOA	38	28	10	8	1	-	5	90
DONOSTIA-S.S.	8	8	-	2	-	-	5	23
<b>TOTAL</b>	<b>345</b>	<b>1.495</b>	<b>1.489</b>	<b>896</b>	<b>343</b>	<b>274</b>	<b>17</b>	<b>4.859</b>

Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

En este sentido, podemos decir que, dependiendo del tipo/forma de violencia de género a la que nos refiramos, la franja de edad donde tienden a concentrarse sus víctimas varía.

Así, cuando hablamos de violencia ejercida por la pareja o expareja (Gráfico 6), tienen prevalencia las franjas de mujeres más jóvenes (pero mayores de edad): de 31 a 40 años (el 37%) y de 18 a 30 (el 35%). Son, por el contrario, las mujeres de más de 60 años las que presentan un riesgo menor de victimización (2%).

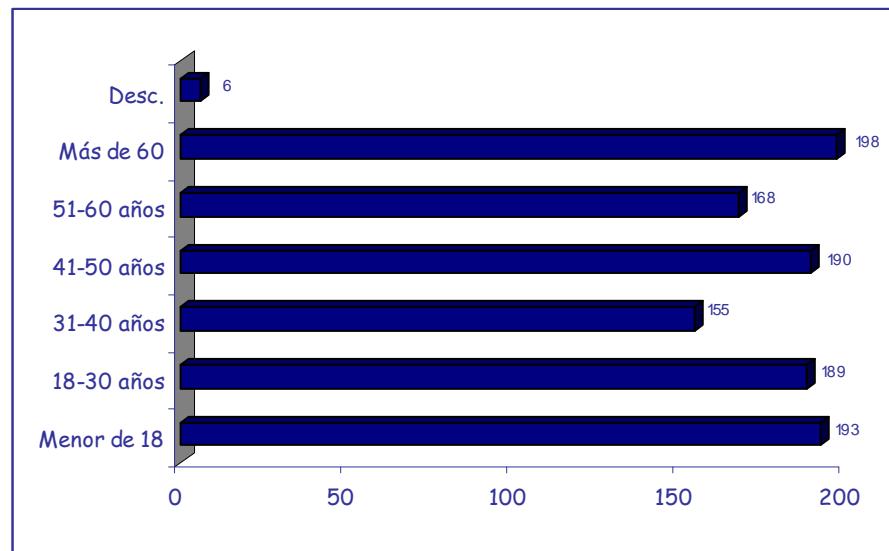
Gráfico 6. Victimizaciones de mujeres por Violencia ejercida por la Pareja o Expareja en la CAPV, según Grupos de Edad de la Víctima (2009)



Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

Si nos referimos a la violencia intrafamiliar, las mujeres se reparten bastante equitativamente entre las distintas franjas de edad, tal y como se puede observar en el Gráfico 7, aunque sí que se aprecia un mayor número de victimizaciones en los 2 polos más extremos y frágiles: la franja de edad de las menores de 18 años y la de las mayores de 60 (ambas con un 18%).

**Gráfico 7. Victimizaciones de mujeres por Violencia Intrafamiliar en la CAPV, según Grupos de Edad de la Víctima (2009)**

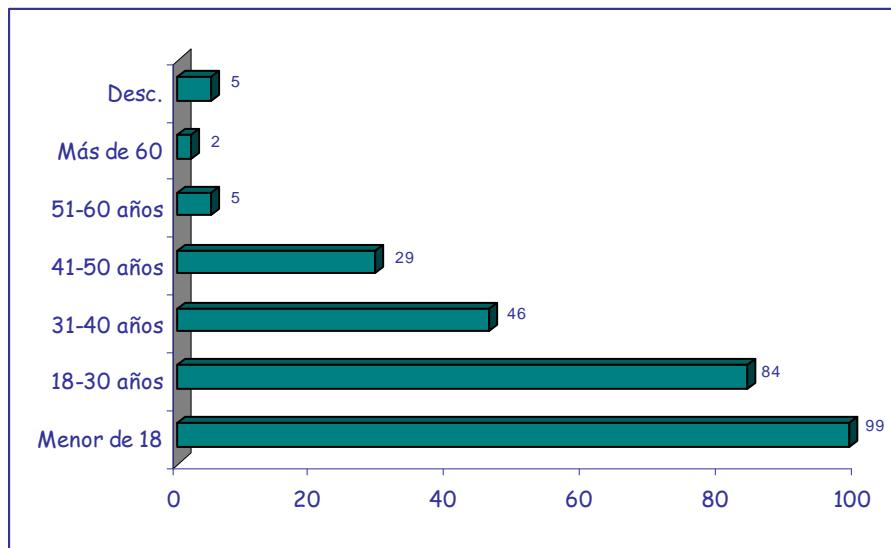


Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

Ya por último, en lo que a los delitos contra la libertad sexual se refiere, podemos observar en el Gráfico 8 que cuanto más jóvenes son las mujeres, más expuestas están a sufrir este tipo de agresiones.

Concretamente en relación a los datos de 2009, los porcentajes correspondientes a las distintas franjas de edad muestran como el 68% de las victimizaciones se da en las mujeres menores de 30 años (37% menores de 18 años y 31% de 18 a 30). El 32% restante va reduciéndose progresivamente según avanza la edad.

**Gráfico 8. Victimizaciones de mujeres por Delitos contra la Libertad Sexual en la CAPV, según Grupos de Edad de la Víctima (2009)**



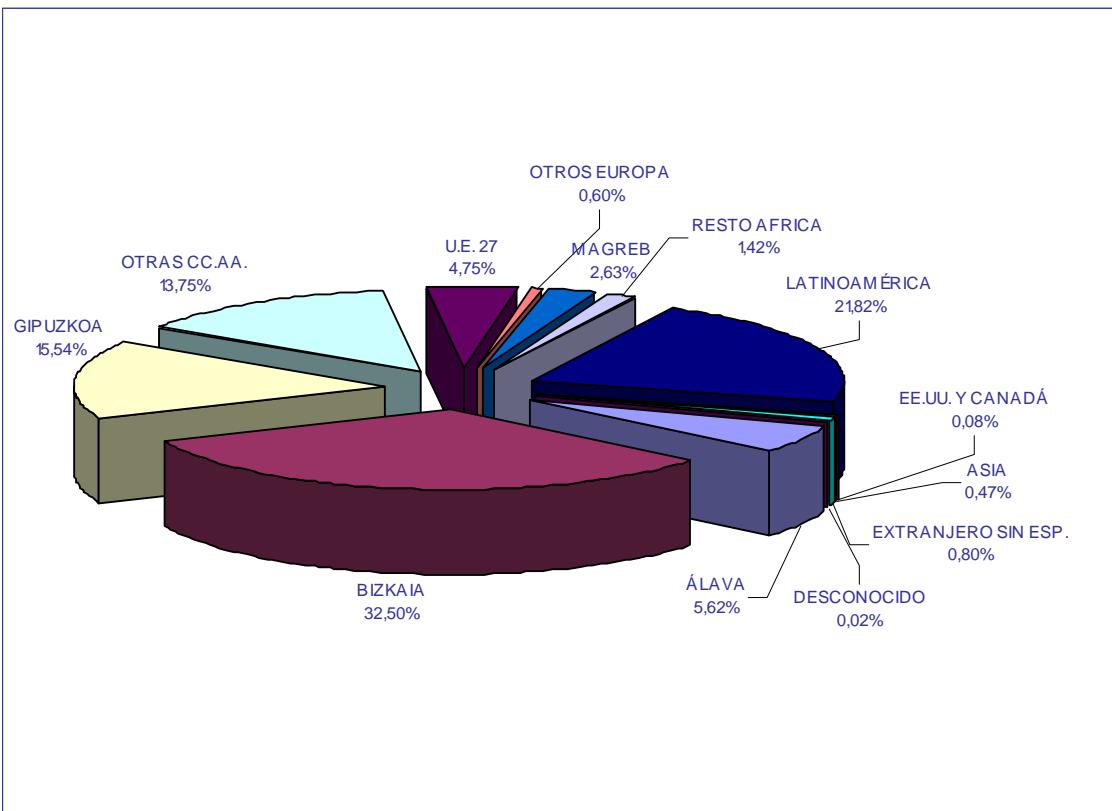
Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior

➤ *Por Lugar de nacimiento*

A continuación se presenta una tabla (Tabla 12) que recoge las victimizaciones de mujeres por violencia de género según el Lugar de nacimiento de las víctimas, y diferenciándolas por Tipo/Forma de violencia, y por Territorio Histórico, además de un Gráfico resumen de esta Tabla (Gráfico 9).

En el Gráfico 9 se observa que el 32% de las victimizaciones corresponde a mujeres que han nacido en el extranjero, mientras que el 68% restante sí que ha nacido en el Estado: en concreto, aproximadamente el 54% en la CAPV, distribuidas del siguiente modo por Territorios Históricos: Bizkaia (32,5%), Gipuzkoa (15,54%) y Álava (5,62%), y aproximadamente el 14% en otras Comunidades Autónomas.

Gráfico 9. Victimizaciones de mujeres por Violencia de Género en la CAPV,  
según Lugar de Nacimiento de la Víctima (2009)



Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

Si prestamos atención al lugar de origen y tipo de violencia sufrida (violencia ejercida por la pareja o expareja, intrafamiliar, y contra la libertad sexual), se observan algunas diferencias por lo que respecta al lugar de nacimiento de las víctimas de cada uno de los tres tipos de violencia de género diferenciados, ya que en el caso específico de la violencia ejercida por la pareja o expareja, el 38% aproximadamente de las victimizaciones corresponden a mujeres nacidas en el extranjero, porcentaje que desciende al 18% en el caso de victimizaciones por violencia intrafamiliar (excepto la ejercida por la pareja o expareja), y asciende de nuevo al 25% en el caso de los delitos contra la libertad sexual.

**Tabla 12. Victimizaciones de mujeres por Violencia de Género en la CAPV, según Tipo, Territorio Histórico, y Lugar de Nacimiento de la Víctima (2009)**

TIPO / TERRITORIO	VIOLENCIA PAREJA/EX-PAREJA				VIOLENCIA INTRAFAMILIAR				LIBERTAD SEXUAL				TOTAL		
	Total	Ál.	Biz.	Gip.	Total	Ál.	Biz.	Gip.	Total	Ál.	Biz.	Gip.			
<b>C.A.P.V. + OTRAS CC.AA.</b>	<b>Álava</b>	<b>200</b>	<b>187</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>57</b>	<b>52</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>273</b>	
	<b>C.A.P.V.</b>	<b>Bizkaia</b>	<b>1.049</b>	<b>47</b>	<b>975</b>	<b>27</b>	<b>430</b>	<b>6</b>	<b>423</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>4</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>1.579</b>
		<b>Gipuzkoa</b>	<b>511</b>	<b>5</b>	<b>23</b>	<b>483</b>	<b>174</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>160</b>	<b>70</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>62</b>	<b>755</b>
		<b>Total</b>	<b>1.760</b>	<b>239</b>	<b>1.001</b>	<b>520</b>	<b>661</b>	<b>67</b>	<b>429</b>	<b>165</b>	<b>186</b>	<b>22</b>	<b>99</b>	<b>65</b>	<b>2.607</b>
		<b>OTRAS CC.AA.</b>	<b>411</b>	<b>64</b>	<b>218</b>	<b>129</b>	<b>241</b>	<b>26</b>	<b>138</b>	<b>77</b>	<b>16</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>668</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>2.171</b>	<b>303</b>	<b>1.219</b>	<b>649</b>	<b>902</b>	<b>93</b>	<b>567</b>	<b>242</b>	<b>202</b>	<b>26</b>	<b>104</b>	<b>72</b>	<b>3.275</b>
<b>EXTRANJERO</b>	<b>EUROPA</b>	U.E. 27	185	20	101	64	37	8	20	9	9	1	6	2	231
		Otros Europa	22	4	6	12	6	3	2	1	1	-	1	-	29
		<b>Total</b>	<b>207</b>	<b>24</b>	<b>107</b>	<b>76</b>	<b>43</b>	<b>11</b>	<b>22</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>260</b>
	<b>AFRICA</b>	Magreb	98	30	36	32	27	11	9	7	3	1	-	2	128
		Resto Africa	60	15	29	16	6	-	4	2	3	2	1	-	69
		<b>Total</b>	<b>158</b>	<b>45</b>	<b>65</b>	<b>48</b>	<b>33</b>	<b>11</b>	<b>13</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>197</b>
	<b>AMÉRICA</b>	Latinoamérica	897	137	538	222	114	21	61	32	49	5	31	13	1.060
		EE.UU y Canadá	4	-	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	4
		<b>Total</b>	<b>901</b>	<b>137</b>	<b>541</b>	<b>223</b>	<b>114</b>	<b>21</b>	<b>61</b>	<b>32</b>	<b>49</b>	<b>5</b>	<b>31</b>	<b>13</b>	<b>1.064</b>
	<b>ASIA</b>		20	-	15	5	3	1	1	1	-	-	-	-	23
	<b>EXTRANJERO SIN ESP.</b>		33	7	20	6	3	2	1	-	3	1	1	1	39
	<b>TOTAL</b>		<b>1.319</b>	<b>213</b>	<b>748</b>	<b>358</b>	<b>196</b>	<b>46</b>	<b>98</b>	<b>52</b>	<b>68</b>	<b>10</b>	<b>40</b>	<b>18</b>	<b>1.583</b>
	<b>DESCONOCIDO</b>		-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1
	<b>TOTAL</b>		<b>3.490</b>	<b>516</b>	<b>1.967</b>	<b>1.007</b>	<b>1.099</b>	<b>139</b>	<b>665</b>	<b>295</b>	<b>270</b>	<b>36</b>	<b>144</b>	<b>90</b>	<b>4.859</b>

Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

Dentro del grupo de mujeres nacidas en el extranjero, y como cabía esperar, casi el 70% (67%) está representado por mujeres oriundas de Latinoamérica (sobre todo bolivianas y colombianas). El segundo grupo más numeroso es el formado por las mujeres provenientes de Europa (16%), mayoritariamente rumanas, seguidas de las de África (12%), principalmente de países del Magreb (de Marruecos y Argelia) seguidos de Guinea Ecuatorial y Nigeria. El continente menos representado es el asiático (1%).

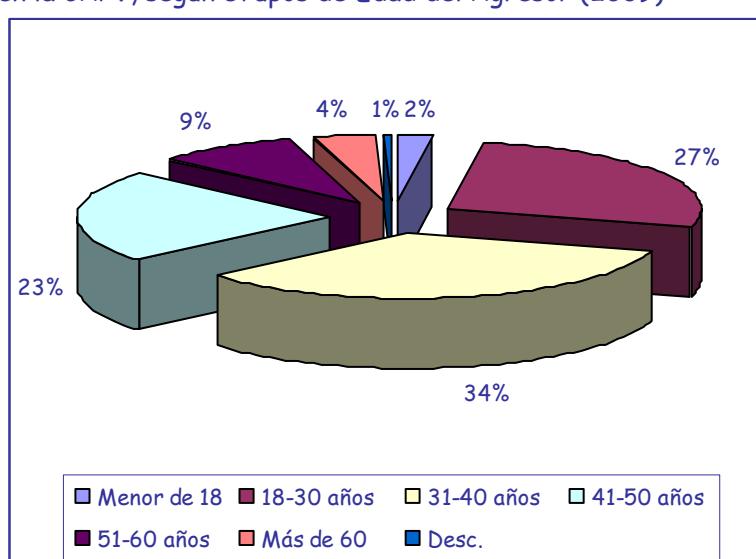
## b) Agresores

Se incluyen en este apartado todos los agresores hombres, identificados por la Ertzaintza y registrados en documentos policiales, autores de los actos de Violencia de Género. Existe un porcentaje, distribuido de forma homogénea entre las diferentes tipologías delictivas, en el cual no ha sido posible recuperar, estadísticamente, los datos del agresor. Sin embargo, esto no debiera de restar relevancia al importante valor añadido que implica el disponer de datos fidedignos de las edades.

### ➤ Por edad

Al igual que en el caso de las victimizaciones de mujeres, que tendían a situarse en las franjas de edad de mujeres más jóvenes (pero mayores de edad): de 18 a 30 años y de 31 a 40, la mayoría de agresores también se colocan en las 2 franjas de edad más joven: de 31 a 40 años (34%) y de 18 a 30 (27%), reduciéndose el número según va incrementándose la edad (Gráfico 10).

Gráfico 10. Victimizaciones de mujeres por Violencia de Género en la CAPV, según Grupos de Edad del Agresor (2009)

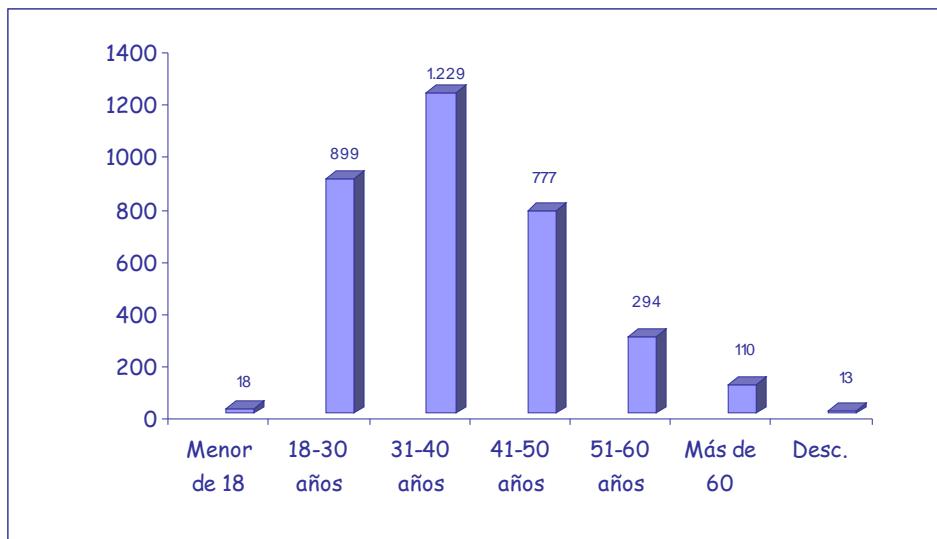


Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

En relación a si hay variaciones según el tipo de violencia de la que se trate se observan algunas diferencias, tal y como se puede comprobar en los gráficos que se presentan a continuación (Gráficos 11, 12, y 13). a saber:

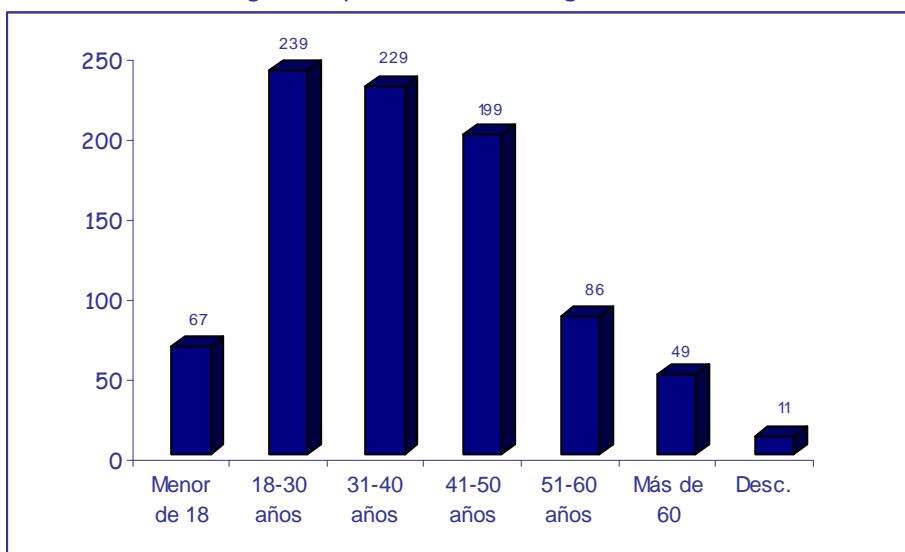
- En el caso de la violencia ejercida por la pareja o expareja, el intervalo de edad que más hombres comprende es el de 31 a 40 años (37%) mientras que en el caso de los delitos contra la libertad sexual el intervalo con más agresores es el de 18 a 30 años (37%), siendo el intervalo de entre 31 y 40 años constituido por el 22% de los agresores. En el caso de violencia intrafamiliar estos dos intervalos son los mayoritarios, y concentran al mismo porcentaje de agresores, ya que cada uno de los dos intervalos concentra al 26% de los agresores de este tipo de violencia.
- Respecto a los agresores menores de 18 años, podemos ver cómo en el caso de la violencia ejercida por la pareja o expareja este grupo de edad es menos numeroso (1% del total de victimizaciones de mujeres por este tipo específico de violencia), que en los casos de violencia intrafamiliar (8%), y de los delitos contra la libertad sexual (5%).
- Entre los agresores mayores de 60 años, también encontramos alguna diferencia, dado que ese porcentaje es algo menor en el caso de la violencia ejercida por la pareja o expareja (3%), que en el caso de la violencia intrafamiliar, donde un 8% de los agresores de este tipo de violencia específica tienen más de 60 años, o en el caso de los de los delitos contra la libertad sexual, donde el porcentaje es del 5%.

**Gráfico 11. Victimizaciones de mujeres por Violencia ejercida por la Pareja o Expareja en la CAPV, según Grupos de Edad del Agresor (2009)**



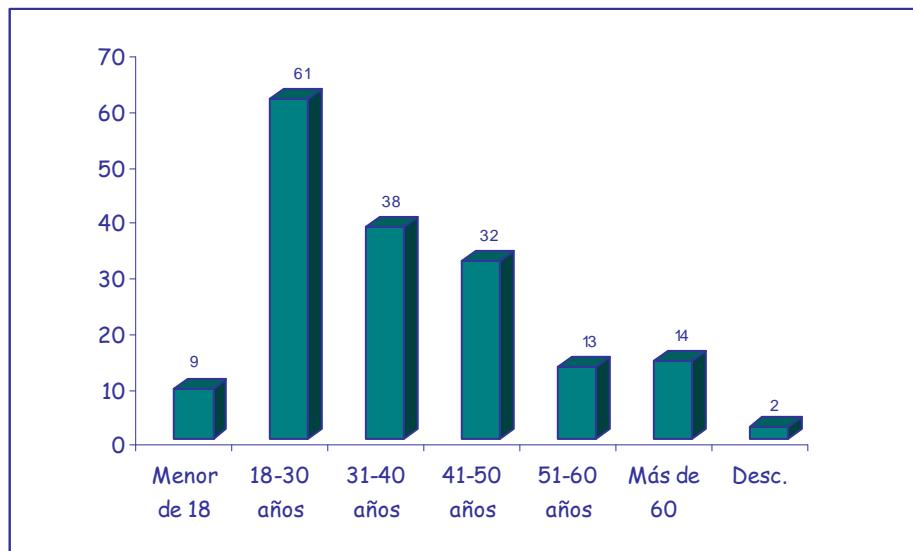
Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

**Gráfico 12. Victimizaciones de mujeres por Violencia Intrafamiliar en la CAPV, según Grupos de Edad del Agresor (2009)**



Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

**Gráfico 13. Victimizaciones de mujeres por Delitos contra la libertad sexual en la CAPV, según Grupos de Edad del Agresor (2009)**



Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior.

## 2.2.6. Órdenes de Protección

### a) Órdenes de Protección Solicitadas

Bajo este epígrafe se recoge la información referida a todas las Órdenes de Protección remitidas por la Ertzaintza a los Juzgados.

La Tabla 13 recoge el número de Órdenes de Protección solicitadas por mujeres víctimas de violencia de género según la relación con el autor y el Territorio Histórico.

Tabla 13. Órdenes de Protección solicitadas por mujeres víctimas de Violencia de Género, según Relación con el Autor, y Territorio de los hechos (2009)

RELACIÓN CON EL AUTOR	TERRITORIO DE LOS HECHOS			
	Álava	Bizkaia	Gipuzkoa	TOTAL
<b>VIOLENCIA EJERCIDA POR PAREJA / EX-PAREJA</b>	<b>211</b>	<b>690</b>	<b>410</b>	<b>1.311</b>
Cónyuge	58	208	128	<b>394</b>
Ex-Cónyuge	19	75	42	<b>136</b>
Compañera sentimental/pareja	65	189	102	<b>356</b>
Ex-compañera sentimental/pareja	64	194	113	<b>371</b>
Novia	3	7	11	<b>21</b>
Ex-novia	2	17	14	<b>33</b>
<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (EXCEPTO LA EJERCIDA POR PAREJA / EX-PAREJA)</b>	<b>25</b>	<b>112</b>	<b>71</b>	<b>208</b>
Hija menor de edad	1	4	8	<b>13</b>
Madre	10	61	25	<b>96</b>
Resto de familiares	14	47	38	<b>99</b>
<b>TOTAL</b>	<b>236</b>	<b>802</b>	<b>481</b>	<b>1.519</b>

Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior

Como se puede observar en esta tabla, es Bizkaia el territorio histórico que lidera el número de Órdenes de Protección solicitadas (53%) pero también porque la población general de este territorio es también ostensiblemente superior. Después de Bizkaia se coloca Gipuzkoa, con un 32% de Órdenes de Protección solicitadas y Álava, con tan sólo un 15%.

Si prestamos atención al tipo de violencia destaca que sólo en el 86% de los casos las Órdenes de Protección que se solicitan están motivadas por una situación de violencia ejercida por la

pareja o expareja, frente al 14% de solicitudes que se deben a situaciones de violencia intrafamiliar. De hecho, constatamos que más de la mitad del total de las Órdenes de Protección solicitadas lo son por mujeres que aún son pareja de su agresor (cónyuge, compañera sentimental/pareja, y novia), y un 35% de ellas son solicitadas por mujeres frente a sus exparejas (excónyuge, excompañera sentimental; o ex novia)

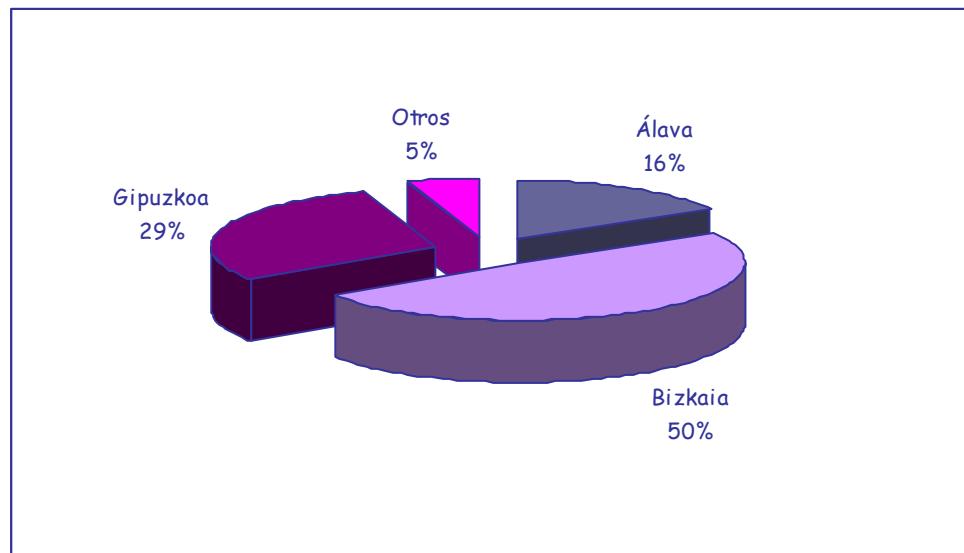
### b) Órdenes de Protección dictadas por los Juzgados

Se contabilizan en este apartado todas las Órdenes de Protección dictadas por los Juzgados y recibidas en la Ertzaintza, por lo tanto, además de las tramitadas por la Ertzaintza, se incluyen aquí también las tramitadas por Policías Locales y las solicitadas en los propios Juzgados.

Sin embargo, no se incluyen: las Órdenes de Protección exclusivamente con medidas civiles, ni las Órdenes de Protección exclusivamente con medida de prohibición de armas, por ser competencia de la Guardia Civil. Se recogen el resto de Órdenes de Protección que llevan medidas penales (prohibición de comunicación, alejamientos...).

El pasado año 2009 se concedieron un total de 1.950 Órdenes de Protección, distribuidas geográficamente tal y como sigue (Gráfico 14): la mitad se han concedido en Bizkaia (50%), y el resto en Gipuzkoa (29%) y en Álava (16%), lo cual, va en consonancia con las Órdenes de Protección solicitadas por mujeres.

Gráfico 14. Órdenes de Protección dictadas por los Juzgados por Violencia de Género, según Territorio Histórico (2009)



Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior

## 2.2.7. Otros Datos

### a) Mujeres escoltadas en la CAPV en 2009

El servicio de escolta para víctimas de VD/VG, gestionado por la Ertzaintza, se inició el 29 de Noviembre de 2004.

Desde el inicio del servicio ha habido un total de 82 mujeres en la CAPV que han contado con este servicio.

En el año 2009 ha habido un total de 26 mujeres con escolta permanente para su protección, y a fecha 31 de diciembre ese número se había reducido, por diversos motivos, a 14 mujeres con escolta distribuidas territorialmente del siguiente modo: 9 en Gipuzkoa y 5 en Bizkaia.

### b) Pulseras localizadoras

El número de agresores y víctimas que tenían dispositivo GPS (pulsera localizadora) a fecha 31 de diciembre del pasado año 2009 era de 7.

### c) Teléfonos móviles

176 mujeres disponían de un teléfono móvil entregado por la Ertzaintza para su protección: 24 mujeres residentes en Álava, 88 en Bizkaia, y 64 en Gipuzkoa.

### d) Expedientes de VD/VG

Bajo este epígrafe recogemos el dato del número de expedientes y número de mujeres víctimas de violencia de género, incluidas en dichos expedientes.

Como herramienta fundamental para llevar a cabo el "sistema de gestión de la Calidad en las actuaciones de la Ertzaintza, derivadas de casos de Violencia Doméstica y de Género", se

implantó en 2005 la aplicación informática denominada "Expedientes de VD/VG".

En dicha aplicación, se recogen los datos policiales imprescindibles para poder dar protección integral a las víctimas de violencia de género. Se trata de una aplicación dinámica y viva, dotada de la agilidad y flexibilidad precisa para poder llevar a cabo de forma eficaz su misión.

Es por ello que las conclusiones derivadas de los datos estadísticos obtenidos de dicha aplicación, hay que tratarlos con prudencia, y sin perder de vista su inestimable valor, considerarlos como complementarios al listado de indicadores anteriores.

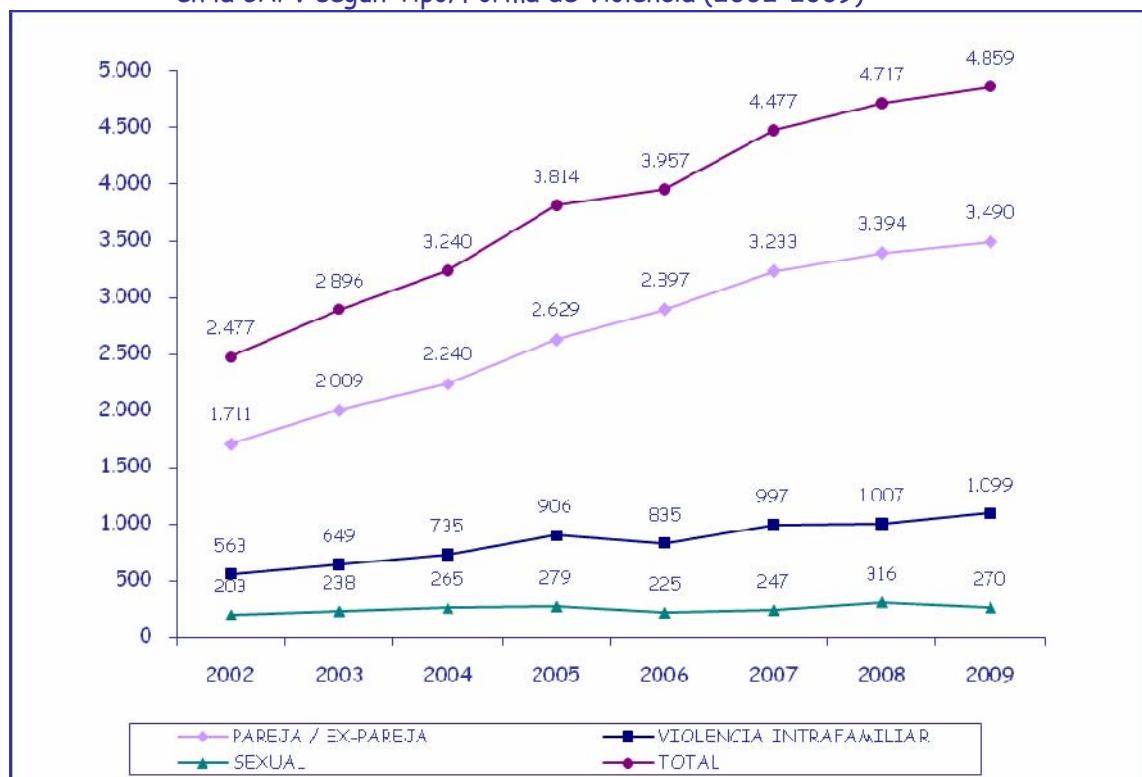
Así, en el año 2009 se han abierto 3.428 expedientes de VD/VG. Puesto que un expediente puede incluir una o varias víctimas, a un total de 3.690 mujeres se le abrió un expediente.

A 31 de diciembre había 4.325 expedientes en activo, siendo 4.885 el número total de mujeres que disponían de alguna medida policial de protección.

## 2.3. EVOLUCIÓN 2002-2009

La tendencia de la violencia de género en nuestra Comunidad ha ido incrementándose inexorablemente en los últimos años, llegando a multiplicarse por 2: de 2.477 casos en 2002 a 4.859 en 2009, tal y como queda reflejado en el Gráfico 15.

Gráfico 15. Evolución de las victimizaciones de mujeres por Violencia de Género en la CAPV según Tipo/Forma de Violencia (2002-2009)



Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior

Si distinguimos entre los 3 tipos de violencia, excepto por lo que respecta a los delitos contra la libertad sexual, que se han mantenido más o menos en una constante durante estos 8 años (de 203 casos en 2002 a 270 en 2009), el número de victimizaciones de los otros dos tipos o formas de violencia de género, esto es, la violencia ejercida por la pareja o expareja, y violencia intrafamiliar (excepto la ejercida por la pareja o expareja), se ha duplicado. En este sentido, destaca que en el caso de la violencia ejercida por la pareja o expareja, se ha pasado de un total de 1.711 victimizaciones en 2002 a 3.490 en 2009 y, en el caso

de la violencia intrafamiliar, el incremento ha sido de 563 victimizaciones por este tipo de violencia en el año 2002 a 1.099 victimizaciones en el pasado año 2009.

A la vista de estos datos, podríamos prever para los años venideros que esta tendencia irá incrementándose por lo que respecta a estos dos tipos de violencia (la ejercida por la pareja o expareja, y la violencia intrafamiliar) a razón de entre 100 y 200 casos más al año.

Asimismo, estos datos ponen de nuevo de manifiesto que una mujer tiene muchas más probabilidades de ser violentada por alguien que conoce bien, con quien mantiene una relación de afectividad, esto es, por su pareja o expareja, o por cualquier otro familiar, antes que por un desconocido.

Para finalizar, y por lo que respecta a la evolución por Territorios Históricos, a continuación se presenta el Gráfico 16, donde se observan dos cuestiones fundamentales:

- por un lado, hay que destacar que Bizkaia está muy por encima de Gipuzkoa, doblando en número de victimizaciones de mujeres por violencia de género en todos los años considerados a este territorio, y que, a su vez, el número de victimizaciones que se han producido por este tipo de violencia en Gipuzkoa en los últimos años dobla también al territorio histórico de Álava.
- y por otro lado, destaca que en los tres Territorios históricos la tendencia de crecimiento ha ido al alza en los últimos años, aunque, en el caso de Álava, se observa un ligero descenso en los dos últimos años si lo comparamos con el pico que alcanzó en 2007, momento en el que se recogieron en este territorio histórico un total de 711 victimizaciones por violencia de género.

**Gráfico 16. Evolución de las victimizaciones de mujeres por Violencia de Género en la CAPV según Territorio Histórico (2002-2009)**



Fuente: Área de Análisis. GVCS. Departamento de Interior

### 3. INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL

#### 3.1. PLANIFICACIÓN

En los últimos años se han aprobado multitud de planes a muy distintos niveles: Planes Forales y Locales de Igualdad, o Planes Locales y Protocolos de Actuación en materia de Violencia de Género.

Durante el año 2010 está prevista la aprobación del Plan de Actuación del Gobierno Vasco contra la Violencia de Género, que en la actualidad se encuentra en fase de elaboración.

También está en su fase final de elaboración el V Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAPV, propuesto por Emakunde, dado que su Ley de creación impone al Gobierno Vasco el deber de aprobar al inicio de cada legislatura, un Plan de Acción que contenga medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad efectiva de mujeres y hombres para su aplicación en la CAPV. Este V Plan consta de 3 ejes: Empoderamiento; Organización Social Corresponsable; y Violencia contra las Mujeres.

En la elaboración de este último eje, y dado la nueva estructura de Gobierno, la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género ha colaborado activamente con Emakunde, dado que es esta Dirección la responsable del establecimiento de las directrices de la política de atención a víctimas de la violencia de género y de su coordinación.

### 3.2. SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN

La Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, durante el pasado año 2009 ha desarrollado una labor de sensibilización social, mediante las siguientes actuaciones.

#### 3.2.1. Campaña de comunicación de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género

Bajo el lema "*No hay excusas. El que maltrata a una mujer es culpable*", la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género lanzó a finales del pasado año 2009 su primera campaña, centrada exclusivamente en un tipo de violencia de género, que es la que estadísticamente afecta a un mayor número de mujeres: la violencia que sufren las mujeres a manos de sus parejas o exparejas.

Esta campaña puede considerarse como un inicio de distintas campañas que la Dirección va a llevar a cabo al objeto de ayudar a sensibilizar y concienciar a la ciudadanía respecto a los diferentes tipos de violencia que sufren las mujeres a diario por el mero hecho de serlo. En este sentido, en próximas campañas centraremos el punto de atención en esos otros tipos de violencia, a saber: las agresiones sexuales, la prostitución forzada y la trata de mujeres y niñas, o la violencia en el ámbito intrafamiliar, entre otros.

Siendo conscientes de que es muy difícil abordar esta problemática en toda su complejidad, en esta primera campaña la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género ha optado por centrar el objeto de la misma en esa violencia que miles de mujeres viven a diario a manos de quienes, se supone, debían amarlas, y respetarlas. Además, en esta campaña se ha considerado importante insistir en la culpabilización y punición de quienes ejercen este tipo de violencia, que son finalmente, los únicos responsables de la misma.

El objetivo final de esta campaña ha sido presentar un mensaje en positivo que es, de algún modo, contrario a lo que habitualmente vemos en los medios de comunicación: maltratadores que campan a sus

anchas, saltándose órdenes de alejamiento cada dos por tres, que no entran en prisión ni reciben castigo alguno por esa violencia que cometan, mujeres amenazadas que no encuentran protección adecuada, mujeres que aún a pesar de haber denunciado una situación de maltrato son víctimas mortales de su expareja...

En este sentido, la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género ha considerado fundamental ensalzar lo que consideramos que ocurre quizás no aún en todos los casos, pero sí en muchos de ellos, y es el hecho de que cada vez las mujeres están más protegidas frente a este tipo de violencia, y que, el delito por violencia de género se ha convertido en la tercera actividad delictiva que lleva a miles de hombres a prisión en España.

Lo que con esta campaña se ha querido transmitir ha sido que el Gobierno se compromete a garantizar la seguridad de todas las mujeres víctimas de violencia de género, y a procurar que los maltratadores sean vistos como lo que en realidad son: delincuentes, y no como "pobres" hombres que han reaccionado con violencia ante su pareja o expareja por muy diversos motivos que nada tienen que ver con las causas reales de este problema, sino que constituyen los mitos sociales que históricamente lo han rodeado, a saber: los celos, problemas de drogas/alcohol, el estrés laboral, padecer algún trastorno psicológico...

Por tanto, esta campaña ha pretendido dejar claro que el que maltrata a una mujer es culpable, y por tanto, no hay excusas que puedan justificar la violencia contra las mujeres en modo alguno. La idea que se ha pretendido transmitir a la ciudadanía es que los únicos culpables de este tipo de violencia son los que la ejercen, idea ésta que nos parece fundamental, dado que, a diferencia de lo que ocurre con otro tipo de víctimas, las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia por parte de su pareja/expareja tienden a autoculparse por lo ocurrido. Así, las víctimas de este tipo de violencia tienden a pensar siempre que alguna de sus acciones en un momento determinado ha provocado el comportamiento violento de su pareja hacia ella, y que cambiando su conducta evitarán la violencia en un futuro.

En definitiva, la idea que ha perseguido esta campaña ha sido lanzar el mensaje de que las mujeres víctimas de este tipo de violencia no están solas, sino que estamos ahí para protegerlas y apoyarlas, y que no deben sentirse nunca culpables, puesto que los *CULPABLES* son los que ejercen este tipo de violencia, que no tiene ningún tipo de justificación.

Además, se ha pretendido también resaltar que la violencia de género que padecen a diario miles de mujeres en Euskadi es responsabilidad del que la ejerce, pero también de los que miran para otro lado, por ello, y no es casual, en esta campaña se escogió a un hombre que interpreta la voz en "off" que dice: "el que maltrata a una mujer es *CULPABLE*", ya que entendemos que es necesario que la ciudadanía en general, y los hombres, en particular y en especial, se convenzan de que este tipo de violencia no es un problema femenino, sino que es un problema masculino que afecta a las mujeres por el hecho de serlo, y que **TODOS Y TODAS** debemos implicarnos en su solución.

### 3.2.2. Campaña del 25 de noviembre

Con ocasión de la celebración del 25 de Noviembre, Día Internacional para eliminar la Violencia contra las Mujeres, se ha llevado a cabo una campaña de sensibilización promovida por Berdinsarea (Red de Municipios Vascos por la Igualdad y contra la Violencia hacia las Mujeres) en la que han participado conjuntamente EUDEL, Emakunde, y la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

Esta campaña se ha centrado en el pasado año 2009 en la prevención de la violencia entre los/as más jóvenes, cuestión que se entiende fundamental, ya que la solución al problema pasa por insistir en su prevención a través de la información y educación de generaciones futuras en valores no-sexistas.

Destaca además, que el trabajo previo a esta campaña ha servido para ser conscientes del importante trabajo a realizar con el colectivo

de jóvenes, pero lo que es más importante aún, nos ha demostrado que este trabajo es mucho más enriquecedor si contamos con la participación de las jóvenes. Hasta ahora, las jóvenes se sentían excluidas por parte de las instituciones, y no se sentían identificadas muchas veces con las campañas que se llevaban a cabo.

Por ello, esta campaña ha decidido "darles voz", para conocer lo que tienen que decir respecto a este grave problema social.

Y así, el resultado de esta campaña ha sido la grabación de un video clip con una canción compuesta por un grupo de jóvenes de Legazpi, bajo el título "Beldur Barik" ("Sin miedo"), y una Guía de Bolsillo para chicos y chicas contra la violencia sexista, donde se incluyen, además, teléfonos y recursos de utilidad.

### **3.2.3. Exposición de conferencias e intervenciones en diferentes ámbitos y medios de comunicación**

Con el fin de sensibilizar y favorecer la reflexión sobre la violencia de género, y dar a conocer los objetivos y funciones de la nueva Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, esta Dirección ha presentado, siempre que se le ha requerido, ponencias en diferentes foros, a petición de diferentes organismos e instituciones públicas y privadas a lo largo del año 2009.

Por otro lado, la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género ha concedido multitud de entrevistas a los distintos medios de comunicación al objeto no sólo de dar a conocer sus actuaciones, sino también de sensibilizar a la ciudadanía y favorecer el conocimiento de este grave problema social.

### 3.3. FORMACIÓN A PROFESIONALES

La Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género tiene entre sus objetivos el impulso de la formación específica a distintos sectores profesionales implicados en la problemática de la violencia de género. Un ejemplo de ello lo constituyen las actividades formativas realizadas con personal de la Ertzaintza, y dirigidas a Policías Locales y Trabajadores/as Sociales.

Además, ha participado activamente impartiendo docencia en el Master en Intervención en Violencia contra las Mujeres, organizado por la Universidad de Deusto, y dirigido a quienes quieren formarse para poder intervenir desde una perspectiva multidisciplinar en esta problemática.

Este Master será impulsado a partir de este año 2010 por la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, que para ello, va a firmar próximamente un Convenio con la Universidad de Deusto.

### 3.4. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

#### 3.4.1. Atención a Instituciones, organismos, y entidades

La Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género no sólo pretende atender, escuchar, y en su caso, derivar al recurso que sea conveniente, a las víctimas de este tipo de violencia, sino que nuestra misión es "atender a quien atiende", para poder, así, ser conscientes de los problemas que afrontan a diario quienes trabajan "a pie de obra" y procurar solventarlos.

Por ello, esta Dirección lleva realizando, desde su constitución, una importante labor de información y asesoramiento a multitud de entidades, organismos e instituciones. Esto nos ha permitido conocer los problemas que muchas veces afrontan quienes trabajan en contacto directo con las víctimas, y los nuevos retos a los que hay que enfrentarse.

En este sentido, hay dos actuaciones que la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género ha iniciado en el pasado año 2009, como respuesta a alguna de las demandas planteadas por distintas instituciones, y que nacen con la vocación de continuidad en los próximos años:

- a) *Convocatoria de Ayudas a Asociaciones, Organizaciones, y Entidades* que promuevan la prestación de atención, solidaridad y apoyo a las víctimas de la violencia de género, reguladas por Orden del 16 de septiembre de 2009, del Consejero de Interior, y publicada en el BOPV el 18 de septiembre de 2009.
- b) *Constitución de Grupos de Trabajo para hacer frente a las problemáticas detectadas o tratar nuevos retos de futuro.* En este sentido, el pasado año 2009 se han puesto en marcha tres grupos de trabajo diferentes:
  - Grupo de trabajo para buscar recursos alternativos a las carencias detectadas en la atención a las víctimas con problemática añadida (enfermedad mental,

drogodependencias, exclusión social...). En este momento, en una primera fase, se está tratando de dimensionar el problema en su totalidad, habiendo solicitado la colaboración de los Servicios Sociales de Base de todos los Ayuntamientos de la CAPV, mediante la cumplimentación de un breve cuestionario, al objeto de conocer el número de víctimas con distintas problemáticas que han pasado por estos servicios durante el último año.

- Grupo de trabajo para estudiar las *necesidades de las víctimas de prostitución forzada y trata de mujeres*. El objetivo último es mejorar las actuaciones de colaboración en materia de Violencia de Género en el ámbito de la prostitución y de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, considerando como víctimas de Violencia de Género, por un lado, a aquellas mujeres que son víctimas de situación de trata, y por otro, a las que sufren violencia de género por sus clientes, o por su pareja. En este grupo en el que participan distintas instituciones y asociaciones se ha acordado no entrar en el debate de la prostitución en sí misma como una forma de violencia, puesto que ese es un debate de otro momento o de otros grupos.
- Grupo de trabajo para estudiar la problemática de la *Violencia de Género entre las mujeres inmigrantes*. El objetivo es llevar a cabo un proceso de diagnóstico compartido con instituciones y mundo asociativo vascos sobre la especial vulnerabilidad que pueden padecer las mujeres inmigrantes frente a este tipo de violencia, al objeto de plantear para los próximos años una serie de acciones y medidas coordinadas entre los distintos agentes institucionales y sociales, que contribuyan a reducir dicha vulnerabilidad, a sensibilizar sobre los canales de protección existentes y a favorecer la prevención, puesto que entendemos que debemos afrontar con medidas específicas la situación de un grupo - las mujeres inmigrantes- que puede soportar mayor vulnerabilidad.

Además, la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género ha creado una **página web propia**: [www.euskadi.net/violenciadegenero](http://www.euskadi.net/violenciadegenero).

Se trata de una web que pretende no sólo informar de los objetivos, funciones, y líneas de actuación propias de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Gobierno Vasco, sino también ser un espacio de reflexión en torno a esta grave problemática.

En esta página web se puede obtener información respecto a las siguientes cuestiones:

- *Ejes de Actuación de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género:*
  - Eje 1: Atención a las Víctimas de la Violencia de Género. En este punto se recoge información respecto a las distintas acciones estratégicas que la D.A.V.V.G. va a llevar a cabo:
    - Conseguir que en el Gobierno exista una ventanilla única para la gestión y atención de las cuestiones relacionadas con la violencia de género. Como muestra de ello, se recoge información referida a los recursos de gestión directa de la propia Dirección, a saber: el Servicio de Atención Telefónica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (900 840 111), y distintos programas de Ayudas Económicas a las Víctimas de la Violencia de Género; y, asimismo, se detalla información al respecto de otros recursos, como: las ayudas en materia de vivienda, y las ayudas en materia de empleo.
    - Mejorar la protección de las víctimas de la Violencia de Género.
    - Atención integral a las víctimas de la Violencia de Género.
  - Eje 2: Coordinación y Cooperación Institucional: se recogerá información puntual respecto a las acciones significativas de este segundo eje:
    - Coordinar la elaboración de programas integrales de prevención y Atención a las Víctimas de la Violencia de Género entre distintos Organismos y Administraciones Públicas.

- Coordinar la política del Gobierno Vasco en materia de Violencia de Género.
- Eje 3: Sensibilización, Prevención e Investigación: todas las cuestiones e iniciativas llevadas a cabo por la D.A.V.V.G y referidas a estos tres aspectos fundamentales para combatir la violencia de género tendrán cabida en este espacio, donde, además, se irá informando de los avances dados en la puesta en marcha del Observatorio Vasco de la Violencia de Género, que se realizará a lo largo del presente año 2010.

Además, en nuestra web se puede también consultar las siguientes cuestiones:

- *Legislación en materia de violencia de género de aplicación en la CAPV.*
- *Las funciones atribuidas a la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, de acuerdo a la nueva estructura de Gobierno.*
- *Estadísticas actualizadas referidas al problema, que ayuden a comprender la verdadera magnitud del problema en toda su amplitud. Además de las estadísticas referidas a las víctimas mortales por violencia de género en la CAPV desde el año 2002, se recogen mensualmente las victimizaciones de mujeres por los distintos tipos de violencia de género, y se pueden encontrar también estadísticas respecto al Servicio de Atención Telefónica 24 horas (900 840 111).*
- *Convocatorias de ayudas y subvenciones:* en este apartado se encuentra toda la información referida a dos convocatorias de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, la Convocatoria de Ayudas a Asociaciones y Organizaciones, y la Convocatoria de Ayudas Económicas a Víctimas de la Violencia de Género.
- *Direcciones y teléfonos de interés.*
- *Servicio de Atención Telefónica 24 horas a las Mujeres Víctimas de la Violencia de Género (900 840 111), donde se detalla en qué consiste este Servicio y las prestaciones que tiene.*
- *Campañas de sensibilización:* en este momento se pueden encontrar en este apartado el vídeo de nuestra primera

campaña de sensibilización que se puso en marcha el pasado 11 de diciembre de 2009, y que llevaba por lema "No hay excusas. El que maltrata a una mujer es CULPABLE".

- *Recursos de atención a las mujeres víctimas de la violencia de género:* en este apartado se puede encontrar una amplia información respecto a las ayudas económicas, recursos residenciales, programas específicos, y otros recursos y programas destinados a las mujeres víctimas de la violencia de género.
- *Tablón de condenas,* donde la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género condena los actos de violencia de género que se cometan en la CAPV.
- *Noticias* referidas a esta problemática, así como informes analizando las informaciones aparecidas en prensa sobre delitos de violencia de género.
- *Buzón de sugerencias,* donde cualquier persona o entidad puede aportar su visión respecto a esta problemática, y sugerir actuaciones para combatirla.
- *Denuncia de la apología de la violencia de género en los medios de comunicación y publicidad,* donde se puede denunciar cualquier situación que pueda considerarse como "apología de la violencia contra las mujeres", llenando un formulario donde se expone el motivo de la queja, el medio implicado...

Y por último, desde esta página web también se ofrecerá *asesoramiento "on line"*, tratando de responder de la forma más ágil posible a los interrogantes o dudas que distintas personas, ya sean víctimas, familiares o allegados/as de cualquier víctima de cualquier tipo de violencia de género, puedan tener respecto a esta problemática.

### 3.4.2. Servicio de Atención Telefónica 24 horas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (900 840 111)

#### a) Características y funciones

Se trata de un recurso dependiente de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, de carácter autonómico y gratuito que proporciona atención telefónica las 24 horas a las víctimas de violencia de género.

El servicio de atención 24 horas es un dispositivo de atención telefónica que, de forma ininterrumpida, ofrece asistencia psicológica, información y orientación a las mujeres que padecen situaciones de violencia y que le sitúan en una posición de victimización o vulnerabilidad. En concreto, integra prestaciones sociales de información, orientación, acompañamiento y derivación y atención psicológica de escucha, contención emocional y orientación tanto en situaciones de crisis o emergencia como en las que, sin encontrarnos ante una situación crítica en sentido estricto, existe una vivencia de estar siendo víctima de violencia de género.

Desde su puesta en marcha, el número de mujeres que acceden al servicio ha experimentado un importante aumento, alcanzando el pasado año las 2.874 llamadas (frente a las 2.698 del año 2008), y consolidándose, año tras año, como un dispositivo insertado en la red de recursos coordinados de la CAPV que se dirigen a las mujeres que se enfrentan de forma cotidiana a la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

De la misma forma, pueden ser receptoras del servicio familiares y personas allegadas de apoyo de las víctimas que manifiesten una voluntad de apoyar a posibles víctimas de su entorno.

El servicio también atiende a profesionales de la red de recursos de protección, a quienes proporciona información y asesoramiento específico para el desarrollo de la función de

apoyo psicosocial a la víctima como a asociaciones y O.N.G.s que trabajan en el ámbito de la violencia de género de forma específica y/o en el ámbito de las mujeres en general y que desarrollan una labor no profesional.

En el caso de tratarse de una víctima extranjera que tenga dificultades para hablar nuestro idioma dicha persona será atendida de forma inmediata ya que el dispositivo cuenta con un servicio de traducción simultánea a 51 idiomas. De la misma forma se facilita una atención específica a las particularidades de la propia situación de extranjería en la violencia de género en cuanto a la situación de derechos, desarraigo o falta de apoyo social.

Es importante resaltar que la atención telefónica sin contacto o presencia física aporta una serie de elementos que le diferencian y al tiempo permiten complementarse con otros servicios. A saber:

- Accesibilidad e inmediatez: permite la inmediatez en la escucha y en la respuesta, a pesar de la distancia física, superando por ello importantes barreras en el primer contacto con las víctimas. Al mismo tiempo es un medio accesible para la práctica totalidad de la población lo que se acrecienta por tratarse de un medio gratuito, sin coste para las personas usuarias.
- Confidencialidad y anonimato de las personas que llaman, lo que facilita el acercamiento de las mujeres a este servicio.
- Da valor al proceso de escucha, aspecto fundamental para ayudarles a restituir la confianza en sí mismas, al tiempo que permite el desahogo.
- Espacio de seguridad, que puede acompañar en distintos momentos por los que atraviesa la mujer que sufre violencia.
- Centralidad, al tratarse de un recurso único de dependencia pública para toda la CAPV.
- Homogeneidad de cobertura, ya que todas las mujeres de la CAPV tienen acceso al mismo tipo de atención desde este

recurso independientemente del lugar desde donde llamen o desde donde residan.

- Función de "observatorio": aunque de un modo limitado a la casuística que accede al servicio, esta función permite analizar la evolución del fenómeno de este tipo de violencia.
- Orientación hacia la satisfacción de las necesidades de las mujeres usuarias.
- Complementario a otros recursos, siempre considerando que la atención a las mujeres ha de ser multidisciplinar, y sin pretensión de sustituir a otros recursos. Evitando, en todo caso, la victimización secundaria.

La Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género ha renovado a finales del pasado año 2009 las prestaciones de este servicio con el criterio de mejora continua en la atención que se presta a la víctima y en el que se destacan la inclusión de los siguientes aspectos de mejora:

- Atención telefónica e ininterrumpida 24 horas al día los 365 días del año. Esta atención se hace ahora desde las dependencias en las que está localizado el servicio con carácter presencial 24 horas del grupo de profesionales que atienden a las personas que llaman. Además, se ha mejorado la localización del servicio situándolo junto al 112 para una mejor coordinación de ambos en situaciones que pudieran ser consideradas de emergencia (probabilidad de sufrir un evento inminente con riesgo para la vida de la mujer o de sus hijos/as).
- Accesibilidad a personas con discapacidad sensorial.
- Asesoramiento Jurídico. Esta mejora en la prestación del servicio obedece a una necesidad de las personas usuarias y en ocasiones profesionales que se encuentran en situación de confusión, desconocimiento, temor a las consecuencias, desconfianza en el sistema, percepción de la dificultad en el proceso etc. Poder ofrecer a la persona usuaria el contacto con un servicio especializado en asesoramiento jurídico que resuelva dudas, minimice los temores y aporte información operativa sobre los pasos a dar poniendo en contacto a la

usuaria con los recursos necesarios, incrementa la integridad en la respuesta a la persona usuaria favoreciendo una mayor perspectiva multidisciplinar en la atención.

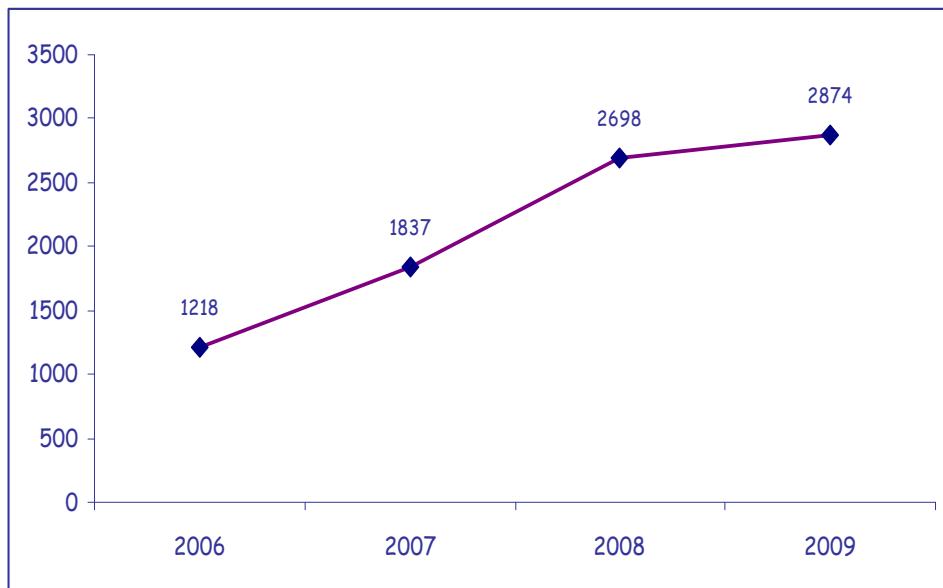
- Elaboración de un protocolo para la valoración del riesgo de reincidencia de episodios de violencia dirigido a los/as profesionales del teléfono.
- El servicio está sometido a una evaluación continua incluida dentro del proceso de mejora del mismo.
- Atención a víctimas de todo tipo de violencia de género. Hasta el 2010 el servicio estaba dirigido preferentemente a situaciones de violencia que sufren las mujeres en el ámbito familiar y/o afectivo. De forma específica, se dirigía al denominado maltrato doméstico. La Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, considera fundamental que otro tipo de víctimas de violencia de género puedan acceder al mismo. También es importante difundir que los/as profesionales de este servicio están capacitados/as para ofrecer contención emocional, asesoramiento jurídico e información para las mujeres que estén sufriendo acoso sexista tanto en el ámbito laboral como en otros ámbitos, puesto que estas víctimas tienden a tener sentimientos de culpa y vergüenza que les impide, en muchos casos, acercarse a los lugares en los que se les podría ofrecer la ayuda adecuada. Por último, hay que destacar que se están poniendo en marcha acciones que permitan que, en un futuro no muy lejano, desde este servicio se pueda atender y orientar a las mujeres que son víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

### b) Número total de llamadas

El pasado año 2009 se han recibido en este Servicio un total de 2.874, con una media mensual de 232 llamadas (algo superior a la media mensual en todo 2008: 224).

Desde su puesta en marcha, este Servicio ha tenido un incremento significativo en la recepción de llamadas, tal y como se puede observar en el Gráfico 17.

Gráfico 17. Recepción de llamadas en el Servicio Telefónico de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (2006-2009)



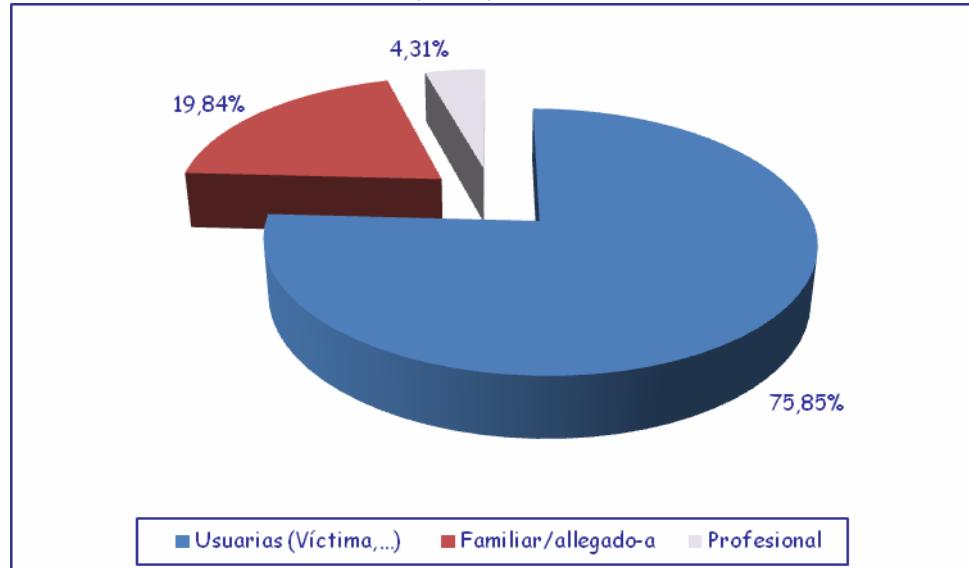
Fuente: Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género

### c) Datos sociológicos

#### *Distribución por sexo y franjas de edad*

El 92,7% de las llamantes son mujeres. Un 7,3% del total son hombres, que generalmente llaman para manifestar su preocupación por la situación de maltrato que padece o pudiera padecer una mujer cercana, o para pedir información genérica sobre el servicio. Del total de personas que llaman, la distribución en relación si se trata de la propia víctima, de un familiar o allegado/a o de un o una profesional es la que se recoge en el siguiente gráfico.

Gráfico 18. Distribución de llamadas en función de la persona que llama (2009)



Fuente: Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género

Respecto a la edad, destaca que el 23,9% de llamantes está en la franja 30-39 años. El 58,2% de las llamadas se sitúan en la suma de los tramos que van desde los 30 a los 59 años. En la horquilla de menos de 19 años hasta los 29, se sitúa el 26,3% de las mujeres. Por último, también hay representación de más de 60 años (15,5%) y de mujeres muy jóvenes (un 5,7% de menos de 19 años), colectivo éste último que ha sufrido un ligero aumento en el último año.

### *Procedencia geográfica de las mujeres usuarias*

Destacan las llamadas de mujeres de la CAPV o del Estado en más del 77,7% de los casos. Un 18% de mujeres procede de países de América Latina.

Es inferior el número de llamadas que se reciben llamadas de mujeres procedentes de Europa (1,9%). Las mujeres procedentes de África representan el 2,1%, y de Asia el 0,2%.

Estos datos, por tanto, permiten insistir en que la mayor demanda proviene de mujeres de procedencia autóctona,

aunque en el último año se ha apreciado un ligero aumento de llamadas de personas con nacionalidad extranjera.

Por otro lado, y teniendo en cuenta esta procedencia geográfica de la persona que llama y la pareja que conforma se recogen un 24,2% de parejas donde alguna de las personas que la conforman es extranjera (en el 11,9% ambas son extranjeras y en el 12,2% alguna de ellas es extranjera). Además, dentro de este grupo parejas entre las que hay alguna persona extranjera, se han podido definir dos tipos de composición de parejas: pareja en la que ambas personas son extranjeras (en un 49,5%), y parejas mixtas, en las que una de las dos personas es extranjera y la otra nacional (en un 50,5%). Y entre las parejas mixtas, también se han encontrado dos tipos de constitución de parejas: pareja mixta en la que ella es extranjera y él es nacional, en un 38,1%, pareja mixta en la que ella es nacional y él extranjero, en un 12,4%.

Como el Servicio está dotado de un sistema de traducción simultánea para poder hacerlo accesible a personas extranjeras, facilitando la atención en otros idiomas (ingles, francés, árabe, rumano, chino, etc, además de castellano y euskera). Este servicio ha permitido establecer diversas conversaciones en otros idiomas, destacando el uso del árabe.

#### *Territorio desde el que se realiza la llamada*

El 61,9% de las llamadas procede de Bizkaia, el 22,1% de Gipuzkoa, y el 11,4% de Álava. El resto (4,6%) se reparte entre llamadas desde otros puntos del Estado o no consta el dato.

La mayoría de las llamadas procede de grandes núcleos de población. En Álava, predominan las llamadas de Vitoria-Gasteiz y Laudio, en Bizkaia destacan las llamadas de Bilbao, Barakaldo, Etxebarri y Leioa, y en Gipuzkoa, destacan las llamadas desde Donostia-San Sebastián, Irún y Errenteria.

**Tabla 14. Llamadas al Servicio Telefónico de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género según Territorio Histórico y Año (2006-2009)**

	2006	2007	2008	2009
Álava	8,6%	7,6%	8,9%	11,4%
Bizkaia	70,6%	66,4%	67,9%	61,9%
Gipuzkoa	14%	15,7%	18,5%	22,1%
Estado/otros	6,9%	10,3%	4,6%	4,5%

Fuente: Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género

Como se puede observar, la estadística indica un incremento del número de llamadas de los territorios de Álava y Gipuzkoa, situando las cifras en porcentajes más acordes con el volumen total de población y de mujeres en los territorios.

### *Hijos/as menores a cargo*

En el 48,9% de los casos llaman mujeres con hijos/as menores a su cargo; y de ellas, el 1,6% están embarazadas y el 10,9% tienen hijos e hijas menores y alguno/a joven entre 18-23 años o personas adultas en el hogar de convivencia.

Según distintos estudios, hasta un 70% de estas hijas e hijos, son a su vez, víctimas de maltrato y/o abandono. Los/as menores de 5 años reaccionan de tal forma que no aceptan el maltrato, se rebelan y responden a su vez; pero cuando se trata de menores entre 5 y 10 años, se culpabilizan, aceptan el maltrato como un castigo merecido y no son conscientes de ser víctimas. Esto tiene consecuencias psicológicas de gravedad en estos/as menores.

### *Relación de las mujeres víctimas con sus agresores*

La siguiente tabla (Tabla 15) recoge la relación de la víctima que llama al Servicio de Atención Telefónica con el agresor. Como se puede observar, no hay grandes diferencias a este respecto entre el pasado año 2009 y el año anterior

(2008), ya que, en ambos casos, el porcentaje mayoritario de las mujeres que llaman al Servicio Telefónico (73% en el año 2009, y 66% en el 2008) lo hacen por estar siendo víctimas de violencia por parte de su cónyuge o pareja.

Tabla 15. Relación de la víctima con el agresor (2008-2009)

	2008	2009
<b>Cónyuge</b>	39,6%	48,4%
<b>Pareja</b>	26,6%	24,1%
<b>Ex Pareja</b>	8,1%	9,7%
<b>Ex Cónyuge</b>	9,6%	8,3%
<b>Otros</b>	9,6%	5,5%
<b>Hijo</b>	5,3%	3,1%
<b>Padre</b>	1,2%	0,9%

Fuente: Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género

#### d) Caracterización de las llamadas

##### *Motivo de llamada y tipo de intervención realizada*

En cuanto al motivo principal de llamada, se mantiene por parte de las mujeres llamantes una manifiesta búsqueda de espacio de seguridad y apoyo emocional para hablar de su situación y solicitar información relacionada directamente con la violencia (a menudo se utiliza como forma de acceso al servicio). Para posteriormente mantener un acompañamiento telefónico por parte del equipo de profesionales en el proceso de toma de decisiones.

Esta acción de acompañamiento a mujeres que ya han llamado una primera vez es la que requiere en diversas situaciones contactos de coordinación con diversas figuras profesionales que trabajan en atención presencial con estas mujeres (Trabajadoras Sociales, abogados/as...).

La Tabla 16 recoge el motivo de la llamada y la intervención realizada con las usuarias de este Servicio desde su puesta en marcha, donde se observa que los principales motivos y tipos

de intervención realizados desde este Servicio en los cuatro años han sido fundamentalmente la información y asesoramiento y el apoyo emocional.

Tabla 16. Motivo de la llamada y tipo de intervención realizada

MOTIVO DE LA LLAMADA E INTERVENCIÓN	2006	2007	2008	2009
Información y asesoramiento	44,8%	32,3%	44,7%	55%
Acompañamiento/ seguimiento telefónico	3,2%	22,9%	24,3%	16,9%
Apoyo emocional	44,5%	41,8%	27,8%	23,6%
Otros (información sobre cuestiones relacionadas indirectamente con la violencia)	5,2%	1,8%	1,8%	2,6%
Urgencias	1,7%	1,1%	0,7%	0,6%
Agresión sexual (reciente o no)	0,7%	0,1%	0,3%	0,1%
Coordinación con profesionales	--	0%	0,4%	1,1%

Fuente: Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género

### *Distribución horaria de las llamadas*

El 48,7% de las se realiza por la mañana, el 40,9% por la tarde y el resto, el 10,4%, por la noche.

En cuanto a la distribución en laborales y festivos, el 77,7% de las llamadas se efectúa en días laborables y el 22,3% en días festivos y/o fin de semana.

Respecto a las llamadas que se realizan los días festivos y en la franja horaria de la noche, se mantiene la caracterización específica de estas llamadas, con una mayor necesidad de contención emocional. Las mujeres que llaman en estos espacios manifiestan por lo general mayor carga de angustia, sirviendo la actuación del servicio como elemento de contención de esa angustia.

### *Duración de la llamada*

Las llamadas tienen una duración media de 16 minutos. No obstante, en algunos casos nos encontramos con intervenciones que superan los 60 minutos.

### *Llamadas en función del "ciclo de la violencia"*

El grupo mayoritario de llamantes en función de su primera llamada se sitúan en la fase de acumulación de tensión (68,9%) y de esas llamadas, en momentos concretos de tensión creciente en un 59,9%: es donde la mujer siente y percibe el riesgo de una posible agresión, con confusión, temor real. Su reacción va a depender del grado de conciencia de maltrato en el que vive y del grado de "indefensión aprendida" que haya desarrollado, motivo por el que siempre hay que insistir en el recordatorio de las medidas de autoprotección.

Menos frecuentes son las llamadas en la fase inmediatamente posterior al incidente agudo (la agresión en sentido estricto), aunque se registra un aumento de llamadas realizadas en los dos o tres días siguientes a dicho episodio de violencia llegando al 14,6%. En estos casos, cuando se da la llamada de forma inmediata al suceso, se activan los mecanismos de derivación a recursos de emergencia (policía, 112-SOS Deiak) o de acogida y/o atención presencial lo más inmediatamente posible. Por otro lado, en algunos casos son los propios servicios que recepcionan y tramitan los aspectos legales y sanitarios quienes orientan a mujeres para que accedan a este Servicio para recibir un soporte emocional.

El grupo menos numeroso de usuarias del Servicio lo componen mujeres que se encuentran bajo la situación de calma que sucede a la agresión, un 2,2%.

Y por último, un grupo de usuarias en las que no es identificable ninguna de las fases del ciclo de la violencia, puesto que han salido ya de esa situación y están en fase de reconstrucción personal, que se sitúa en torno al 9,3%. Es perceptible en ellas algún tipo de secuela psicológica y necesitan de apoyo psicosocial a través del Servicio telefónico para seguir reconstruyéndose psicológicamente como personas válidas e independientes.

### *Llamadas en función del perfil en relación a su propia conciencia de victimización*

En cuanto al grado de conciencia de victimización, señalaremos que se trata, en primer lugar de un perfil de mujeres que al menos aparentemente no muestran conciencia como víctimas de maltrato, o ésta es muy débil. Prevalece la angustia, habitualmente está más relacionado con situaciones de maltrato psicológico. Se estima en un porcentaje del 12,9% sobre el total de llamadas.

En segundo lugar, un perfil de mujeres que sí son conscientes de su situación, se consideran víctimas de maltrato, pero no han iniciado procesos de petición de ayuda o de denuncia y quieren información sobre qué pasos pueden dar o sencillamente buscan ser escuchadas. Se estima en un 48% aproximadamente el número de mujeres atendidas bajo este perfil.

Y en tercer lugar, un grupo de mujeres que se engloban en el perfil de quienes ya han iniciado procesos (por ejemplo, han emprendido acciones contra su maltratador a través de denuncia) y buscan apoyo, acompañamiento, con un 39,1% estimado de mujeres en esta situación.

### e) Atención que se ofrece a las personas usuarias del Servicio

En un 66,3% de los casos, se les ofrece atención psicosocial de contención emocional. Se mantiene el porcentaje medio de atención con contención que, cuando es necesaria este tipo de actuación, está siendo de alta intensidad.

En general las mujeres que sufren una situación de maltrato se encuentran en un estado global de shock y desorganización, con sentimientos de impotencia, vulnerabilidad, indefensión,

aislamiento y bloqueo. En definitiva en episodios de crisis recurrentes.

En la práctica totalidad de los casos se ofrece orientación e información de muy diversa índole (sobre el servicio, acerca de cómo actuar ante una situación de maltrato, autoprotección...).

### *Derivación a otros servicios, específicos o no, de atención a las mujeres*

En el 53,5% de los casos no hay derivación inicialmente a otros servicios, lo que significa que se trabaja la situación desde la atención telefónica. Esto se explica porque hay muchos casos de mujeres que buscan apoyo directo e inmediato (el que se ofrece a través del teléfono) pero no están dispuestas, en esos momentos, a acudir a servicios de atención presencial o ya han acudido a alguno. Ante la disyuntiva de perder la relación con estas mujeres si sienten que se les orienta hacia un servicio donde creen que pierden su espacio de seguridad, y ante el riesgo de que no se movilicen por su propia iniciativa, es preferible una relación "telefónica" que permitirá mantener el contacto con ella y apoyarla.

Se ha trabajado en un 8,8% de usuarias con intervenciones intensivas; es decir, con derivación a un recurso con informe de derivación o con un proyecto de intervención definido desde el servicio y desarrollado desde la atención telefónica.

Este tipo de atención ha requerido del establecimiento de protocolos y pautas de cooperación entre diversos servicios. Protocolos que ya han permitido ofrecer una intervención integral desde el momento de contacto de la víctima con el servicio. O bien a través de otra figura profesional que ha realizado el primer contacto y decide establecer la relación de cooperación con el servicio telefónico. Así, y con un suave aumento, se han registrado un 1% de llamadas por coordinación entre diferentes profesionales.

Entre las derivaciones destacan las que se realizan a servicios jurídicos, sociales y servicios especializados adscritos a áreas de igualdad de la mujer. También, aunque en menor medida, los casos se derivan a servicios de atención psicológica.

Durante 2009, 793 llamadas (2,7%) han sido derivadas a servicios de urgencia y al 112 (SOS Deiak). Y otras 39 llamadas (1,4%) a servicios Policiales.

### 3.5. RECURSOS DE ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

#### 3.5.1. Recursos económicos

Además de las prestaciones económicas a las que las mujeres víctimas de la violencia de género pueden acceder, al igual que cualquier/a otro/a ciudadano/a, siempre y cumpla los requisitos que cada una establece, por ejemplo, la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), las Ayudas de Emergencia Social (AES), la Renta Activa de Inserción (RAI), etc, existen algunas ayudas económicas que son específicas para las víctimas de este tipo de violencia, a saber:

**a) La Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual**

Establece un sistema de ayudas públicas en beneficio de víctimas directas e indirectas de los delitos dolosos y violentos, cometidos en España, con el resultado de muerte, o de lesiones corporales graves, o de daños graves en la salud física o mental. Igualmente, se beneficiarán de las ayudas contempladas por esta Ley las víctimas de los delitos contra la libertad sexual aun cuando éstos se perpetraran sin violencia.

Serán beneficiarios/as, como víctimas directas, quienes, en el momento de perpetrarse el delito, sean españoles/as o nacionales de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o quienes, no siéndolo, residan habitualmente en España o sean nacionales de otro Estado que reconozca ayudas análogas a los/as españoles/as en su territorio. Como víctimas indirectas, en caso de fallecimiento, el/la cónyuge del fallecido/a, hijos/as e incluso los padres si dependieran económicamente del fallecido/a (siempre que cumplan los requisitos establecidos en la citada Ley).

La Ley 35/95 recoge lo que ha de entenderse por lesiones graves (aquéllas que menoscaben la integridad corporal o la salud

física o mental y que incapaciten con carácter temporal o permanente a la persona que las hubiera sufrido, no considerándose incapacidad permanente la que no suponga un grado de minusvalía de, al menos, el 33%), los supuestos de denegación o limitación de las ayudas y la incompatibilidad de éstas con la percepción de las indemnizaciones por daños y perjuicios causados por el delito, que se establezcan mediante sentencia, salvo cuando el culpable del delito haya sido declarado en situación de insolvencia parcial, sin que pueda percibirse por ambos conceptos importe mayor que el fijado en sentencia y con todas aquellas cantidades a que el/la beneficiario/a de las mismas tuviera derecho a través de un sistema de seguro privado. En cualquier caso, el importe de las ayudas no podrá superar en ningún caso la indemnización fijada en la sentencia.

Las ayudas previstas en esta Ley se sitúan entre las 40 y las 130 mensualidades del Salario Mínimo Interprofesional vigente a la fecha establecida en la citada Ley, dependiendo su importe de la aplicación de diversos criterios tales como la situación económica de la víctima y el/la beneficiario/a, las personas dependientes económicamente de aquéllos/as o el grado de afectación o menoscabo de la víctima.

Interesa resaltar dos aspectos fundamentales de esta Ley:

- La procedencia de las ayudas en supuestos de delitos contra la libertad sexual que causaren a la víctima daños en su salud mental, en concreto el abono del tratamiento terapéutico libremente elegido por la víctima, aun cuando sus daños no fueran determinantes de incapacidad temporal.
- La posibilidad de obtener ayudas provisionales con anterioridad a que recaiga resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal, siempre que quede acreditada la precaria situación económica en que hubiese quedado la víctima o sus beneficiarios/as, una vez denunciados los hechos ante las autoridades competentes o cuando se siga de oficio proceso penal por los mismos; dicha ayuda

provisional no puede superar el 80 por ciento del importe máximo de ayuda establecido por esta Ley para los supuestos de muerte, lesiones corporales graves o daños graves en la salud, según corresponda.

La acción para solicitar las ayudas prescribe por el transcurso del plazo de un año a contar desde la fecha en que se produjo el hecho delictivo, que quedará suspendido en diversos supuestos. Las solicitudes de ayuda serán tramitadas y resueltas por el Ministerio de Economía y Hacienda (página Web de este Ministerio, apartado "Clases Pasivas").

#### **b) Ayudas económicas para víctimas de violencia de género**

Se trata de una ayuda prevista en el art. 27 de la Ley Orgánica 1/2004 para víctimas que carezcan de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, cuando se presuma que, debido a su edad, falta de preparación general o especializada, y circunstancias sociales, tengan especial dificultad para obtener un empleo.

Los requisitos que han de cumplirse para acceder a esta ayuda son: acreditación de la condición de víctima de violencia de género; informe de empleabilidad del INEM; estar empadronada en cualquier municipio de la CAPV; y carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Se trata de una dotación económica de pago único que difiere si se tienen hijos/as menores a su cargo o dependencia (más de un 33%).

La Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género no es un órgano cuyas funciones se limiten al impulso y coordinación, sino que se ha dado un paso más, y se ha constituido

en órgano de gestión de competencias del Gobierno en materia de atención a las víctimas de la violencia de género. En este sentido, destaca que estas ayudas económicas son uno de los recursos que se gestionan directamente desde esta Dirección.

En el año 2009, se presentaron un total de 72 solicitudes para las Ayudas Económicas a las Mujeres Víctimas de la Violencia de Género. De ellas, se han concedido un total de 36, y se han denegado 28 solicitudes, quedando el resto de solicitudes (8) pendientes de resolver a falta de presentar la documentación requerida.

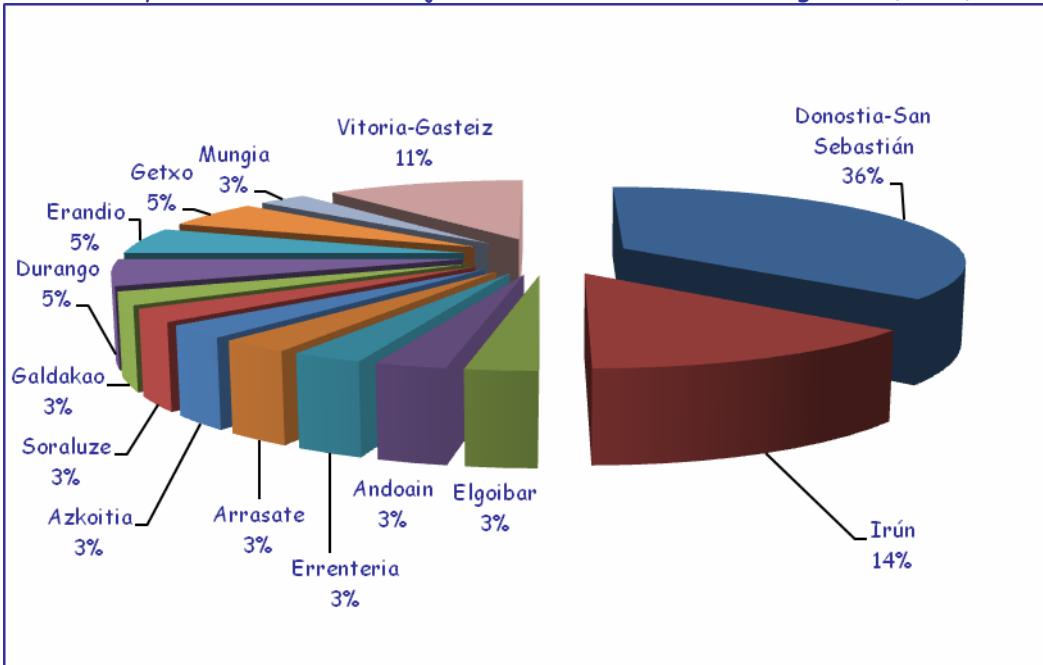
Las razones principalmente aducidas para denegar esas 28 solicitudes han sido: la incompatibilidad de este tipo de ayudas con la Renta de Garantía de Ingresos (antes Renta Básica) o de la Renta Activa de Inserción (RAI); carecer de orden de protección, orden de alejamiento u otro informe que sirva de acreditación de víctima de violencia de género; y, ser víctima de cualquier otro tipo de violencia contra las mujeres (intrafamiliar o contra la libertad sexual) pero no "de género" en el sentido único recogido en la Ley Integral, es decir, la ejercida por la pareja o expareja.

Esta Ayuda a Mujeres contaba en 2009 con un presupuesto de 195.512 €. De este presupuesto se ha gastado 139.191,33 €, esto es, el 71% del mismo.

De estas 36 ayudas, nos llama la atención que 66,7% se hayan concedido en Gipuzkoa, frente al 22,2% que han sido otorgadas a mujeres de Bizkaia y el 11,1% a mujeres de Álava.

Con respecto a los municipios donde residen las mujeres que han recibido esta ayuda en 2009, su distribución queda recogida en el Gráfico 19, donde podemos observar que hay tres municipios que destacan muy por encima del resto, dos municipios gipuzkoanos, Donostia-San Sebastián, e Irún, y la capital alavesa, Vitoria-Gasteiz.

Gráfico 19. Municipio de residencia de las mujeres a las que se ha concedido las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género (2009)



Fuente: Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género

En relación a la variable "país de origen", de las 36 ayudas otorgadas, la inmensa mayoría, 25, eran mujeres de nacionalidad española, frente a 11 de otras nacionalidades, destacando por encima de todas, el colectivo de mujeres latinoamericanas.

### 3.5.2. Recursos residenciales

En nuestra Comunidad se pueden distinguir dos tipos de recursos residenciales fundamentales: los Servicios de Acogida Inmediata, por un lado, y los Pisos/Centros de Acogida.

A continuación se presentan los recursos residenciales existentes en cada Territorio Histórico según esta doble categorización, en función de si se trata de Servicios de Acogida Inmediata, o de Pisos o Centros de Media o Larga estancia.

#### a) Recursos residenciales en Álava

##### *Servicios de Acogida Inmediata*

- *Servicio de Acogimiento Temporal de la Diputación Foral de Álava*

Se trata de 2 pisos con un total de 10 plazas. Es un recurso destinado a albergar a mujeres procedentes de la zona rural alavesa, así como a personas dependientes a su cargo, víctimas de violencia de género.

Conlleva la recepción de un programa de apoyo educativo y acompañamiento.

- *Centros de Acogida Inmediata del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz*

Se concreta en 3 viviendas para facilitar alojamiento inmediato a mujeres víctimas de Violencia de Género. El tiempo de estancia es de un mes prorrogable, durante el cual profesionales especializadas acogen, apoyan y facilitan los recursos adecuados para cada situación. Se accede a través del Servicio Social de Base y el Servicio Municipal de Urgencias Sociales.

### *Pisos de Acogida en Álava*

- *Ayuntamiento de Amurrio - Diputación Foral de Álava*  
 Mediante un convenio de colaboración de la DFA (80%) con el Ayuntamiento de Amurrio (20%), se dispone de un piso puente de 5 plazas para mujeres y personas dependientes a su cargo, víctimas de violencia de género.
- *Ayuntamiento de Llodio*  
 Se trata de un piso con 7 plazas, con un tiempo máximo de permanencia de 6 meses, y al cual se puede acceder a través del Servicio Municipal de la Mujer y la Policía Municipal.
- *Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz*  
 Dispone de varios Pisos Emergencia Social para mujeres víctimas de violencia de género, a los cuales se accede a través del Servicio Social de Base.

### b) Recursos residenciales en Bizkaia

#### *Servicios de Acogida Inmediata*

- *Servicio de Acogimiento de Urgencia de la Diputación Foral de Bizkaia*  
 Este servicio permite dar una respuesta inmediata a cualquier mujer víctima de maltrato que se encuentre en el Territorio Histórico de Bizkaia, y a los/as hijos/as u otras personas dependientes a su cargo, que precisen de un recurso de acogida.  
 Consta de 12 plazas y cuenta con personal de acompañamiento 24 horas, que realiza funciones de acogida, intervención y acompañamiento. A este Servicio se accede a través de la Ertzaintza o el 112 y presta cobertura a todo el territorio.

### *Centros/Pisos de Acogida en Bizkaia*

- *Centro de Acogimiento de Media o Larga Estancia de la Diputación Foral de Bizkaia*

Se trata de un servicio residencial de atención integral dirigido a mujeres solas o acompañadas de personas a su cargo que, residiendo en Bizkaia, sean víctimas de malos tratos. Funciona desde septiembre del año 2003, y cuenta con personal de acompañamiento 24 horas. Actualmente está dotado de 26 plazas (distribuidas aproximadamente del siguiente modo: 10 plazas para mujeres y 16 plazas para las personas a su cargo), y se puede acceder a través de los Servicios Sociales de Base y del Servicio Foral de Acogimiento de Urgencia.

- *Pisos de acogida de Bilbao*

Hay en Bilbao en este momento un total de 9 pisos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género, diferenciados del siguiente modo: 1 piso de acogida inmediata, 6 de media-larga estancia, y 2 de fortalecimiento de autonomía.

En el caso de los pisos de la fase de recuperación (el piso de acogida inmediata y los pisos de media-larga estancia), el contrato de cesión en precario que firman las usuarias es por dos meses ampliable a cuatro con posibilidad de prórrogas ilimitadas según la valoración de la trabajadora social. En el caso de los pisos de la fase de fortalecimiento de autonomía, con función de pisos-puente, previa la finalización del acogimiento, la estancia es de tres meses prorrogable a seis.

- *Pisos de acogida en el resto de Bizkaia*

A continuación se presenta una tabla (Tabla 17) que recoge el número de pisos/centros de acogida existentes en el resto de Bizkaia (además de los 9 pisos que comentábamos en el apartado anterior de los que dispone su capital,

Bilbao), la entidad de la que dependen estos pisos, y el número de plazas con el que cuentan.

Tabla 17. Centros/Pisos de acogida en Bizkaia (2009)

ENTIDADES DE LAS QUE DEPENDE LOS CENTROS / PISOS	NÚMERO DE CENTROS / PISOS	PLAZAS
Ayuntamiento de Abanto y Ciérnava Abanto-Zierbena	1	5
Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano	1	5
Ayuntamiento de Barakaldo	1 centro integral de urgencia y media y larga estancia	12
Ayuntamiento de Basauri	2	10
Ayuntamiento de Bilbao	9	45
Ayuntamiento de Durango	1	5
Ayuntamiento de Ermua	1	5
Ayuntamiento de Galdakao	1	5
Ayuntamiento de Portugalete	2	5
Ayuntamiento de Santurtzi	1	5
Ayuntamiento de Sestao	1	5
Mancomunidad de Busturialdea	1	5
Consorcio Mungialde	1	6
<b>TOTAL</b>	<b>22 pisos, y 1 centro integral</b>	<b>118</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Observatorio de la Violencia de Género en Bizkaia, Departamento de Acción Social - Diputación Foral de Bizkaia.

### c) Recursos residenciales en Gipuzkoa

#### *Servicios de Acogida Inmediata*

- *Centro Foral de Acogida Municipal Urrats*

Se trata de un centro que dispone de 12 plazas y da cobertura a todo el territorio, excepto a Donostia-San Sebastián, que cuenta con su propio Servicio Municipal de Atención de Urgencias.

Se accede a él a través del Servicio Foral de Urgencias Sociales, que funciona las 24 horas del día todos los días del año.

- *Centro de Acogida Inmediata del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián*

Es un centro de acogida de urgencias para mujeres víctimas de malos tratos y/o violencia sexual de Donostia-San Sebastián, que dispone de 14 plazas, y pensado para estancias máximas de 30 días. Se accede a él a través del Servicio Municipal de Atención a Urgencias para Víctimas de Maltrato y de Violencia Sexual, a través de la Ertzaintza o de la Policía Municipal. Cuenta con la presencia de profesionales las 24 horas del día, los 365 días del año.

### *Pisos de Acogida en Gipuzkoa*

Para finalizar, la Tabla 18 recoge la información siguiente referida al Territorio Histórico de Gipuzkoa: el número de pisos, las entidades de las que dependen y una breve descripción, según la información que la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género ha podido obtener tras diversas conversaciones con las entidades de las que dependen estos pisos.



Tabla 18. Pisos de acogida en Gipuzkoa (2009)

ENTIDADES	Nº PISOS	DESCRIPCIÓN
Ayuntamiento de Andoain	1	Estancia máxima de 3 meses prorrogables. El piso disponible hasta ahora ha sido sustituido por dos pequeños, por cuestiones de adaptabilidad, que se encuentran uno al lado del otro. En total, 4 habitaciones.
Ayuntamiento de Arrasate	1	---
Ayuntamiento de Asteasu	1	Estancia máxima de 3 meses prorrogables.
Ayuntamiento de Azpeitia	1	Piso polivalente, donde se atienden casos de emergencia social, no exclusivamente víctimas de VG. El plazo de estancia es un máximo de 4 meses. Es requisito encontrarse en una situación grave de conflicto familiar y petición expresa de SS.
Ayuntamiento de Beasain	1	Piso polivalente. Hasta hace un año era un piso específico para mujeres víctimas de VG. Debido a la infrutilización del recurso, se convirtió en piso polivalente, dado que otras casuísticas, como la de familias monoparentales, exigían una reordenación del mismo. La estancia máxima en el piso es de 3 meses, salvo en el caso de las familias monoparentales, que no tiene límite establecido.
Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián	5	Número aproximado de 25 plazas. La estancia máxima es de 3 meses, prorrogable en caso necesario tras la oportuna valoración.
Ayuntamiento de Eibar	1	Un piso- refugio de acogida municipal, con una capacidad de 3 habitaciones. Aunque se trata de un recurso municipal, acoge a mujeres procedentes de toda la Comarca del Bajo Deba (Deba, Mutriku, Mendaro, Elgoibar, Soraluze y Eibar). Además, tendrán opción a solicitar plaza el resto de municipios de la provincia, teniendo que ser siempre aceptada por la Comisión Comarcal. El tiempo de estancia máximo no será superior a 4 meses.
Ayuntamiento de Errenteria	1	Existen viviendas municipales dirigidas a cubrir necesidades de urgencia, emergencia y situaciones críticas de carencia de alojamiento, que se ceden en régimen de alquiler, por un periodo máximo de 4 meses. Las situaciones que se recogen son: desahucios, ruina inminente de la vivienda, catástrofe, incendio, inundación, conflictos familiares graves, sentencias judiciales que ordenen la inmediata salida de la vivienda.
Ayuntamiento de Hernani	1	---
Ayuntamiento de Irun	1	Piso de acogida polivalente, donde se atienden casos de emergencia social, no exclusivamente víctimas de la Violencia de Género.
Ayuntamiento de Lasarte-Oria	1	---
Ayuntamiento de Pasaia	1	---
Ayuntamiento de Tolosa	2	Pisos de acogida polivalentes, donde se atienden casos de emergencia social, no exclusivamente víctimas de Violencia de Género.
Ayuntamiento de Usurbil	1	Recurso polivalente, compuesto por dos pisos y con un total de 10 plazas, que acoge a personas en situación de emergencia (violencia de género, conflictos en la convivencia, incendios, inundaciones, etc.). La estancia máxima es de 3 meses prorrogables y se acoge también a personas de otros municipios, en casos en los que se estime oportuno.
Ayuntamiento de Zarautz	1	Actualmente la estancia máxima es de 3 meses, con posibilidad de prorrogarse otros 6 meses. En estos momentos, está pendiente la aprobación de un nuevo decreto, que ampliará la estancia máxima a 4 meses, con posibilidad de prórroga sin límite de tiempo. El piso dispone de 4 habitaciones, con una ocupación máxima de 8 personas o 4 unidades convivenciales.
TOTAL		20 PISOS DE ACOGIDA EN TODO EL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA

Fuente: Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género

### 3.5.3. Programas específicos

#### a) Asesoramiento jurídico

Los servicios gratuitos de atención jurídica presentes en los tres Territorios Históricos tienen por finalidad evacuar las consultas jurídicas realizadas por personas que hayan sido objeto de malos tratos o agresiones sexuales, así como, llegado el caso, intervenir en el proceso judicial.

En Álava estos servicios se prestan a través de un gabinete privado contratado por la Diputación Foral de Álava, y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y se presta en Vitoria-Gasteiz, Llodio, y Amurrio.

En Bizkaia, la Diputación Foral de Bizkaia presta un servicio de asesoramiento jurídico en materia de derecho de familia y en supuestos de malos tratos y/o agresiones sexuales, que aunque se dirige a toda la población, es mayoritariamente utilizado por mujeres. Además, varios Ayuntamientos del territorio cuentan con su propio servicio de asesoramiento jurídico.

Por último, en Gipuzkoa, algunos Ayuntamientos disponen también de servicios de asesoramiento jurídico preprocesal.

#### b) Atención psicológica

Existen en toda la CAPV diversos programas de atención psicológica al objeto de poder ayudar a las víctimas a superar los graves trastornos psicológicos derivados de las situaciones de violencia de género, que se organizan de forma autónoma en cada uno de los Territorios Históricos.

En Álava el servicio se presta, al igual que en el caso del asesoramiento jurídico, mediante adjudicación externa, en Vitoria-Gasteiz y en Llodio, en base a Convenios firmados entre la

Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. A continuación se presenta una tabla (Tabla 19) que recoge los datos relativos a este programa de atención psicológica en el año 2009 en Álava.

**Tabla 19. Servicios Especializados de Atención Psicológica a mujeres y menores víctimas de violencia de género en Álava (2009)**

MUJERES Y MENORES ATENDIDAS/OS	NÚMERO
Mujeres víctimas de violencia de género que han recibido atención psicológica	414
Menores atendidos/as en el mismo programa	57
<b>TOTAL</b>	<b>471</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por la Diputación Foral de Álava

En Bizkaia, este servicio depende de la Diputación Foral de Bizkaia y se presta en Bilbao y Markina, teniendo prevista también su próxima prestación en Zalla. El servicio se desarrolla en diferentes programas (Tabla 20) en función de los colectivos y problemáticas a las que da cobertura:

- Programa clínico para la violencia familiar y para víctimas de agresiones sexuales adultas.
- Programa clínico para menores víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales intra y extra familiares.

**Tabla 20. Programa de Atención Psicológica de Intervención Familiar en supuestos de maltrato y agresiones sexuales en Bizkaia (2009)**

PROGRAMAS	Mujeres víctimas atendidas		
	Pacientes nuevas en 2009	Pacientes en tratamiento a 1/1/2009	TOTAL
Programa clínico para la violencia familiar y para víctimas de agresiones sexuales adultas	389	271	660
Víctimas de maltrato	365	259	624
Víctimas de agresiones sexuales	24	12	36
Programa clínico para menores víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales intra y extra familiares	22	16	38
<b>TOTAL MUJERES VÍCTIMAS ATENDIDAS</b>	<b>411</b>	<b>287</b>	<b>698</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por la Diputación Foral de Bizkaia

A los datos de la Tabla 20, habría que añadir, además, el número de familiares víctimas indirectas que han sido

atendidos/as psicológicamente, y que ascienden a un total de 42 personas en el año 2009, mayoritariamente mujeres (el 88%), y distribuidos del siguiente modo: 31 casos nuevos, y 11 que ya estaban en tratamiento a 1 de enero de 2009.

Además, en este territorio, la Diputación Foral de Bizkaia cuenta también con un programa de intervención familiar especializado en violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico, dirigido a mujeres víctimas de violencia ejercida por su pareja o expareja, que permanecen o regresan al domicilio en el que reside el maltratador, así como a los/as menores que conviven en esos entornos familiares.

Para finalizar, y por lo que respecta al Territorio Histórico de Gipuzkoa, este servicio se oferta a través de Convenios suscritos con la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Colegio Oficial de Psicólogos/as de Gipuzkoa, y abarca 15 municipios: Donostia-San Sebastián, Irún, Andoain, Arrasate, Azpeitia, Beasain, Bergara, Eibar, Errenteria, Hernani, Ordizia, Pasaia, Tolosa, Urretxu, y Zarautz. En el caso de este territorio, la vía de acceso único a este servicio son los Servicios Sociales de Base.

La tabla 21, que se presenta a continuación, recoge el número de mujeres víctimas atendidas en los programas de atención psicológica a mujeres víctimas de maltrato doméstico y de agresión sexual de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Tabla 21. Programas de atención psicológica en Gipuzkoa

PACIENTES NUEVAS EN 2009 POR TIPO DE VIOLENCIA	Mujeres víctimas atendidas
Maltrato Doméstico	446
Agresión Sexual	46
<b>TOTAL MUJERES VÍCTIMAS ATENDIDAS (CASOS NUEVOS)</b>	<b>492</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por Diputación Foral de Gipuzkoa

### 3.5.4. Otros Recursos y Programas

#### a) Turno de oficio de asistencia letrada

Como un complemento a los servicios de orientación jurídica ya existentes, el Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, con el Consejo Vasco de la Abogacía, han promovido la creación en todos los Colegios de Abogados/as de la Comunidad de turnos de oficio específicos, al objeto de proporcionar a las víctimas de violencia de género una asistencia letrada inmediata, integral, y especializada.

Esta asistencia es prestada por los/as profesionales del turno de oficio específico y tiene carácter gratuito por lo que respecta a las siguientes cuestiones:

- Asesoramiento presencial previo a la interposición, en su caso, de la denuncia y de la solicitud de la Orden de Protección.
- Asistencia letrada durante la formulación de la denuncia, y en la solicitud de la Orden de Protección.
- Asistencia letrada en la comparecencia para la adopción, en su caso, de la Orden de Protección, así como en el Juicio Rápido, cuando tuviese lugar en el propio acto de la comparecencia o en los días posteriores.

#### b) Servicios de Asistencia a la Víctima (SAV)

Dependen también del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, y están físicamente ubicados en los Juzgados de Vitoria-Gasteiz, Bilbao, Barakaldo, y Donostia-San Sebastián.

Los SAV tienen por objeto prestar apoyo jurídico, psicológico, y social a las víctimas de cualquier delito (atendiendo, por tanto, no sólo a las víctimas de violencia de género, sino a víctimas de cualquier delito), en el marco de los procedimientos policiales y judiciales que se puedan sustanciar.

Los SAV ofrecen los siguientes servicios:

- Información a las víctimas sobre sus derechos y sobre procedimientos legales (responsabilidad civil, asistencia jurídica gratuita, acciones penales, ayudas económicas, recursos sociales, etc.).
- Atención concreta inicial (comprobación de los trámites pertinentes, medidas cautelares, información concreta respecto al problema, derivación a la red socio-sanitaria, contacto con la familia, etc.).
- Atención continuada (información continuada, seguimiento de la evolución, asistencia psicológica, derivación a recursos sociales, acompañamiento a juicios y declaraciones, etc.).
- Movilización de recursos individuales y sociales.
- Asistencia a Víctimas con Orden de Protección.

### c) Ayudas en materia de Vivienda

La Orden de 4 de octubre de 2006, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre medidas de acción positiva en materia de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género<sup>14</sup>, establece que quedan incluidas en el ámbito de aplicación de la misma, tal y como señala el artículo 1 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aquellas mujeres víctimas de violencia que como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia.

Esta Orden establece dos medidas de acción positiva para estas mujeres:

- La inclusión de un cupo especial para mujeres que han sufrido maltrato en los sorteos de Vivienda de Protección Oficial en régimen de alquiler.

---

<sup>14</sup> BOPV de 11 de octubre de 2006.

- La asignación directa de viviendas en régimen de alquiler en casos graves y excepcionales, valorando esta gravedad y excepcionalidad en función de lo siguiente: haber sido la solicitante usuarias de pisos y centros de acogida municipales o forales, una vez cubierto su tiempo de estancia y constatada la imposibilidad de permanencia en ellos; haber buscado vivienda durante un tiempo oportuno sin conseguirlo; y carecer de red social o familiar con la que poder establecerse.

Asimismo, en el artículo 7.4 de la presente Orden se prevé, según lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una medida más relacionada con la posibilidad de la permuta del uso de la vivienda de la que la solicitante sea copropietaria, en aquellos casos en los que el juez lo haya autorizado<sup>15</sup>. Por tanto, se trata de una medida que prevé la Ley Orgánica dando la facultad excepcional de tomar dicha decisión a los/as jueces dentro de los procedimientos judiciales, y que, hasta el momento, no se ha dado nunca en nuestra Comunidad.

Por lo que respecta al pasado año 2009, a continuación se recogen los datos referidos a cada una de estas dos medidas de acción positiva.

### *Cupo especial para mujeres que han sufrido maltrato*

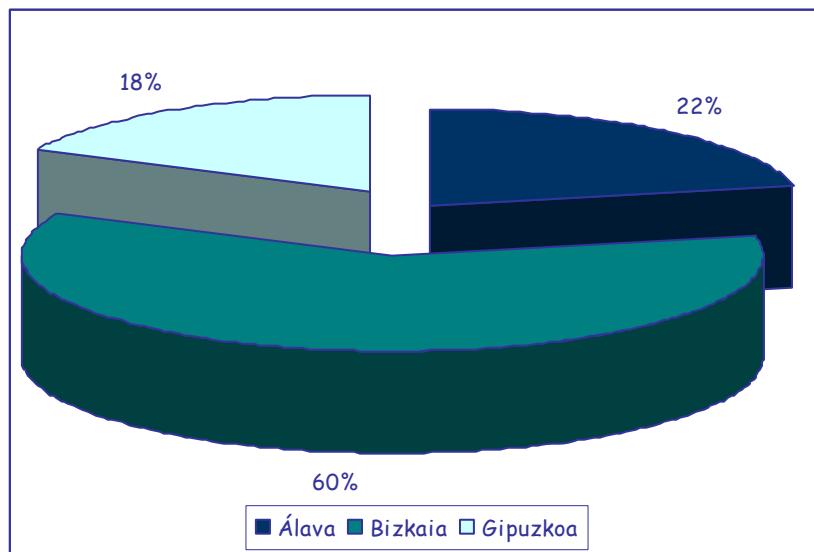
Según los datos facilitados por el Servicio de Etxebide del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, existen 153 expedientes de mujeres que han acreditado su condición de víctimas de la violencia de género y que están activos participando en los procedimientos de adjudicaciones de viviendas en régimen de alquiler de todos aquellos municipios que han solicitado. A

---

<sup>15</sup> El artículo 64 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge, entre las medidas de salida del domicilio, alejamiento o suspensión de las comunicaciones: "El juez, con carácter excepcional, podrá autorizar que la persona protegida concierte, con una agencia o sociedad pública allí donde la hubiere y que incluya entre sus actividades la del arrendamiento de viviendas, la permuta del uso atribuido de la vivienda familiar de la que sean copropietarios, por el uso de otra vivienda, durante el tiempo y en las condiciones que se determinen".

continuación se presenta un gráfico que recoge la distribución territorial de estos 153 expedientes.

Gráfico 20. Expedientes de mujeres víctimas de VG activos en los procedimientos de adjudicación de viviendas en régimen de alquiler, según Territorio Histórico (2009)

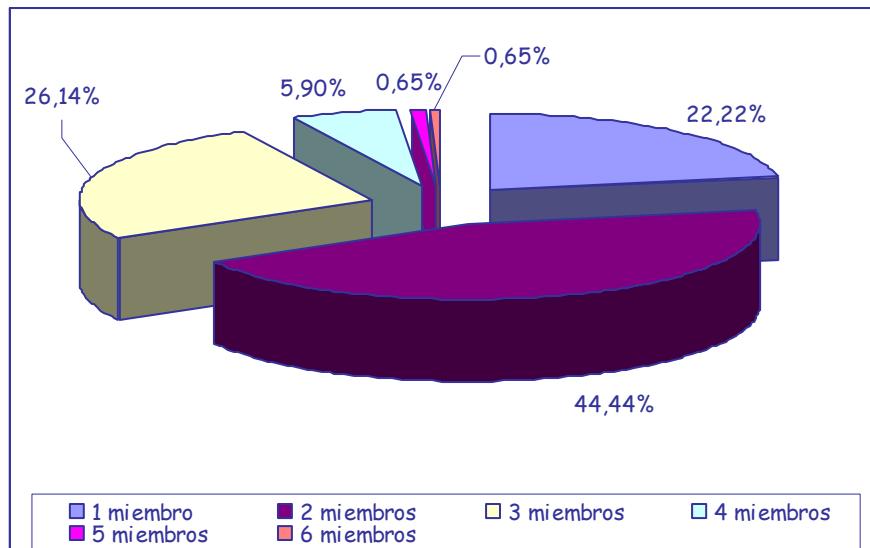


Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes

Como se observa en el gráfico la mayoría de expedientes procede de Bizkaia (60%), seguidos muy de lejos por los expedientes de Álava (22%), y Gipuzkoa (18%).

En relación al número de miembros de la unidad convivencial, el Gráfico 21 recoge la distribución de las solicitudes a este respecto, donde observamos que la gran mayoría de casos (7 de cada 10) corresponden a expedientes de Unidades convivenciales compuestos por dos o tres miembros.

**Gráfico 21. Expedientes de mujeres víctimas de VG activos en los procedimientos de adjudicación de viviendas en régimen de alquiler, según número de miembros de la Unidad Convivencial (2009)**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes

En otro orden de cosas, nos parece importante destacar que ninguna solicitud de inscripción en Etxebide es denegada por no reunir la condición de víctima de la violencia de género. En caso de no acreditar las circunstancias señaladas en el artículo 3 de la antedicha Orden de 4 de octubre de 2006, sobre medidas de acción positiva en materia de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género, las mujeres pasan a participar en el cupo que les corresponda.

Hay que recordar, asimismo, que la posibilidad de participar en cupo específico es sólo para procedimiento en régimen de alquiler, lo que quiere decir que, en el caso de que demanden vivienda en régimen de compra, en todo caso participan en el cupo que les corresponda (menores de 35 años, mujeres separadas, con alguna discapacidad...).

Además, conviene resaltar que todos y cada uno de estos 153 expedientes de mujeres víctimas de violencia de género han sido excepcionados, con carácter general:

- Del cumplimiento del requisito de ingresos mínimos, en virtud de lo previsto en el artículo 19-1 in fine del Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo y el artículo 7-3 de la antedicha Orden de 4 de octubre de 2006. De este modo, cabe la posibilidad de acceder al cupo de que se trata sin la acreditación de ningún tipo de ingreso previo, es decir desde 0 euros.
- Del cumplimiento del requisito de empadronamiento en cualquiera de los municipios en los que solicitara participar, en virtud de lo establecido en el citado artículo 7-3 de la Orden de medidas positivas en materia de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género.

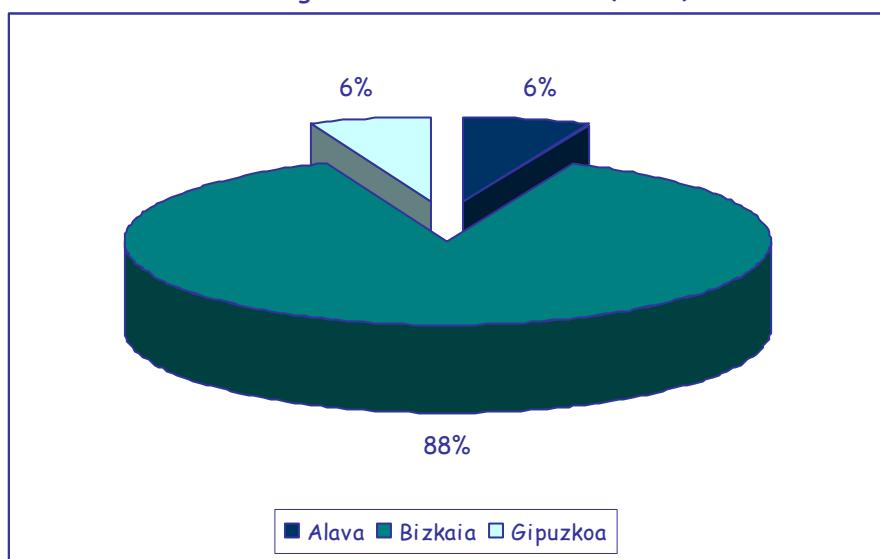
Por último, decir que de los 153 expedientes que han entrado en los procedimientos ordinarios, es decir, en los sorteos de viviendas del ejercicio 2009 han resultado adjudicatarias 6 mujeres, lo que supone apenas un 4% de los expedientes.

No obstante, es importante señalar que algunas de las mujeres han solicitado vivienda en municipios donde no se ha realizado sorteo alguno en dicho ejercicio, o han solicitado régimen de compra, en cuyo caso participan en el cupo que les corresponde.

### *Adjudicaciones directas de viviendas en régimen de alquiler*

El total de viviendas adjudicadas en el año 2009 ha sido de 16, distribuidas por territorios históricos de la siguiente forma (Gráfico 22).

Gráfico 22. Adjudicaciones directas de viviendas en régimen de alquiler, según Territorio Histórico (2009)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes

Al igual que ocurría con los expedientes de mujeres víctimas de violencia de género participando en los procedimientos de adjudicaciones directas de viviendas en régimen de alquiler, en el caso de las adjudicaciones directas, y en mayor medida aún, la gran mayoría de adjudicaciones se han producido en Bizkaia, seguidas, en segundo y tercer lugar, y muy de lejos, de las adjudicaciones de Álava y Gipuzkoa. Dentro de Bizkaia, destacan fundamentalmente dos municipios, su capital, Bilbao, y el municipio de Santurtzi.

Respecto a las instituciones solicitantes, la Tabla 22 recoge su distribución.

Tabla 22. Instituciones solicitantes de la medida de adjudicación directa (2009)

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	Nº DE SOLICITUDES
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	2
Diputación Foral de Bizkaia	3
Ayuntamiento de Bilbao	4
Ayuntamiento de Galdakao	2
Ayuntamiento de Santurtzi	2
Ayuntamiento de Sestao	2
Ayuntamiento de Lasarte-Oria	1
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes

A continuación se presenta una tabla (Tabla 23) que recoge las principales características sociodemográficas (nacionalidad, edad, estado civil, y miembros de la unidad convivencial) de las mujeres que se han beneficiado de esta medida, y por tanto, les ha sido adjudicada directamente una vivienda en régimen de alquiler.

Como se puede observar, el 50% de las beneficiarias de esta medida son españolas, frente al 50% restante de extranjeras.

Por otro lado, destaca que el 69% de estas mujeres que se han beneficiado de la adjudicación directa están separadas o divorciadas, o en trámites de separación, y el 31% restante solteras.

En relación a su edad, aproximadamente el 69% de las mujeres beneficiarias de esta ayuda está comprendida entre los intervalos de edad de 31-40 años y 41-50 años. En concreto, el 37% de las mujeres tiene entre 31-40 años, el 31% tiene entre 41 y 50 años, un 13% tiene entre 51 y 60 años, un 13% más de 60 años, y por último, un 6% entre 18 y 30 años.

Respecto a la unidad convivencial, el 37,5% de beneficiarias de la adjudicación directa de vivienda en régimen de alquiler son mujeres con 1 único/a hijo/a, en el 31% de los casos nos encontramos ante una mujer viviendo sola, en el 12,5% de los casos estamos ante una mujer con 2 hijos/as, y en el 19% restante nos encontramos ante una mujer con 3 o más hijos/as.

**Tabla 23. Características sociodemográficas de las beneficiarias de la adjudicación directa (2009)**

CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS	Nº DE MUJERES
<b>NACIONALIDAD</b>	<b>16</b>
Española	8
Extranjera	8
Latinoamericana	4
Africana	2
Europea	2
<b>ESTADO CIVIL</b>	<b>16</b>
Soltera	5
Casada (demanda de separación o divorcio interpuesta)	2
Separada	2
Divorciada	7
<b>EDAD</b>	<b>16</b>
Menos de 18	0
18-30	1
31-40	6
41-50	5
51-60	2
Más de 60	2
<b>UNIDAD CONVIVENCIAL</b>	<b>16</b>
1 miembro	5
2 miembros	6
3 miembros	2
4 miembros	2
5 miembros	1

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes

Para finalizar, conviene señalar al respecto de las adjudicaciones directas que, dado que la solicitud de estas viviendas está suscrita por o bien la Diputación correspondiente o bien las Alcaldías del municipio en el que resida la interesada o por la Concejalía con competencia en la materia (artículo 6.2 de la mencionada ORDEN de 4 de octubre de 2006), y teniendo en cuenta que antes de realizar la solicitud se ha realizado una valoración detallada de cada caso por la institución que suscribe la solicitud de la vivienda, todas las solicitudes presentadas han sido aprobadas, por tanto, el 100% de las solicitudes.

#### d) Derechos y Ayudas en materia de Empleo

Por el Decreto 329/2003, de 23 de diciembre se regulan las ayudas al empleo, el cual, en su artículo 6.1 h) dice que entre otros colectivos: "podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en el presente Capítulo las personas físicas y jurídicas, excepto las Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Entes Públicos de Derecho Privado y Empresas públicas dependientes de las mismas, salvo en los supuestos de contratación de personas extoxicómanas, en los que también podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y las Entidades municipales tales como las Sociedades Municipales, las Mancomunidades de Municipios, las Cuadrillas y las Agencias de Desarrollo Local y Comarcal" que contraten a (entre otros colectivos), "personas que hayan sido víctimas de violencia doméstica, entendiendo que se encuentran en esta situación cuando éstas o sus hijos o hijas hayan sido víctimas de violencia física o psíquica, ejercida por su cónyuge o por la persona que esté o haya estado ligado a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, siempre que estos hechos hayan sido denunciados ante la correspondiente instancia policial o judicial".

En el 2009 se han beneficiado de este tipo de ayuda dos empresas que han contratado a mujeres víctimas de violencia de género (un contrato a tiempo parcial -en Bilbao- y otro contrato indefinido -en Donostia-San Sebastián-).

Añadir que han sido 4 las solicitudes por este concepto en el 2009 y que, en un cómputo más global, la cantidad de ayudas otorgadas a empresas por dar empleo a mujeres víctimas de violencia de género y a los otros colectivos con especiales dificultades para ser empleadas han sido 387, de las cuales 199 han sido mujeres y 188 hombres.

### 3.6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Dado que la violencia de género es un problema estructural de hondas raíces en cuya solución están implicadas un buen número de instituciones, la coordinación interinstitucional, tan necesaria en todos los ámbitos, se torna aún más fundamental para solventar este grave problema social.

En este sentido la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, del Departamento de Interior del Gobierno Vasco es la encargada de, por un lado, coordinar la elaboración de programas integrales de prevención y atención a las víctimas de la violencia de género entre distintos organismos públicos y Administraciones Públicas. Dicha coordinación se hace en la CAPV a través de la *Comisión de seguimiento del maltrato y agresiones sexuales del II Acuerdo Interinstitucional*, y a través de otras fórmulas de coordinación en otros tipos de violencia de género; y por otro lado, a la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género le corresponde coordinar la política del Gobierno Vasco en materia de violencia de género supervisando los programas y proyectos de prevención y atención a las víctimas de la violencia de género desarrollados en el seno de la Administración General de la Comunidad Autónoma y realizando su seguimiento a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el Decreto de constitución de la Dirección como ventanilla única de Gobierno, que se encuentra en fase de tramitación a la fecha de realización de este Informe.

### 3.7. ACTUACIÓN POLICIAL<sup>16</sup>

#### 3.7.1. Criterios de valoración del riesgo y protocolos de aplicación de estos criterios

La Erzaintza, dentro del Sistema de Gestión de la calidad tiene el Proceso de Violencia Doméstica y/o de Género, que se encuentra CERTIFICADO por AENOR para todas las Comisarías bajo la Norma UNE-EN ISO 9001-2000.

En el citado Proceso se describe el modo de realizar la valoración de la situación de riesgo en la que se encuentra la víctima de VD-VG, identificando el nivel de riesgo y asignando las medidas policiales de protección según cada caso y circunstancia.

En el sistema establecido para valorar el riesgo de una víctima de violencia doméstica o de género, se marca un nivel del citado riesgo basado en datos objetivos y subjetivos siempre personalizados caso a caso, en cuanto a aspectos evidentes y directos, es decir, información facilitada por la víctima y la persona agresora, por los recursos policiales intervinientes, el lugar de los hechos, testigos, y las bases de datos disponibles.

Estas valoraciones son realizadas por diferentes personas dentro de la estructura de cada comisaría y en diferentes momentos.

Este sistema para la valoración del riesgo fue elaborado con el apoyo de un equipo de la UPV dirigido por un el Catedrático de Psicología Enrique Echeburúa. En las valoraciones que se efectúan, los niveles de riesgo establecidos son: Básico, Alto y Especial.

El pasado año 2009, por impulso de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior, se ha procedido a la revisión y validación de la Escala, introduciéndose algunas cuestiones (ponderación diferenciada de los ítems en función de su capacidad discriminatoria, etc...) que van a ser implementadas en el año 2010 al objeto de conseguir aumentar aún más la fiabilidad y validez de esta escala.

---

<sup>16</sup> La información que se recoge en este apartado ha sido facilitada por la Secretaría Técnica de la Dirección de la Ertzaintza.

### 3.7.2. Condiciones o requisitos para la puesta en marcha de medidas de protección policial

La Ertzaintza, inmediatamente después de tener conocimiento, mediante denuncias, actuaciones, oficios, etc., de la existencia de una víctima de VD-VG, procede a la valoración de la situación en que se encuentra la víctima, asignando las medidas policiales de protección según cada caso y circunstancia. Asimismo, se abre un expediente donde queda constancia de todo lo relacionado tanto con la víctima como con el agresor.

La valoración de la situación de riesgo y como consecuencia directa, la adopción de medidas policiales de protección, es una responsabilidad que le corresponde, en primer término, a la Jefatura de Operaciones.

Posteriormente el Equipo Instructor del Expediente la debe estudiar, debiendo ratificar o modificar la decisión tomada y las medidas policiales de protección establecidas. El responsable de la valoración se encarga de que se incluya en el expediente VD-VG. La tarea de valoración del riesgo y adopción de medidas policiales de protección se llevará a cabo cada vez que haya nueva información sobre el caso que facilite la identificación del riesgo, y en todo caso deberá realizarse:

- Tras el cierre de una actuación Zutabe (herramienta informática) que recoja un episodio de VD-VG.
- Tras la presentación de una denuncia VD-VG.
- Tras la primera remisión de un atestado al Juzgado sobre un episodio de VD-VG.
- Tras la recepción de resolución judicial de protección.
- Tras mantener la entrevista periódica con la víctima.

Las medidas policiales de protección son las siguientes:

- Vigilancia permanente.
- Actividades preventivas sobre rutinas.
- Actividades preventivas sobre zona de protección.
- Operativos puntuales de protección.
- Visitas aleatorias a víctimas.

- Vigilancias y seguimientos a la persona agresora.
- Comprobaciones aleatorias mediante llamadas de teléfono.
- Traslados y acompañamientos.
- Formación en medidas de autoprotección.
- Teléfono "Bortxa" (teléfono móvil de contacto directo con la Ertzaintza para movilizar con inmediatez los recursos). Este sistema se utiliza como el medio más ágil y apropiado para mantener una relación, lo más directa e inmediata posible, con las víctimas.
- Otras.

### 3.7.3. Medidas concretas que se ponen en marcha ante las diferentes situaciones de riesgo

Las medidas policiales de protección, según el nivel de riesgo pueden ser obligatorias para la Ertzaintza y/o opcionales de ofrecimiento a la víctima.

En el nivel de riesgo **Básico** son *obligatorias*:

- Formación en medidas de autoprotección.
- Comprobaciones aleatorias mediante llamadas de teléfono.

En el nivel de riesgo **Básico** son *opcionales*:

- Visitas aleatorias a las víctimas.
- Traslados y acompañamientos.
- Operativos puntuales de protección.
- Actividades preventivas sobre zona de protección.
- Actividades preventivas sobre rutinas.
- Medios tecnológicos: oferta teléfono Bortxa.
- Vigilancias y seguimientos a la persona agresora.

En el nivel de riesgo **Alto** y **Especial** son *obligatorias*:

- Formación en medidas de autoprotección.
- Comprobaciones aleatorias mediante llamadas de teléfono.
- Medios tecnológicos: oferta teléfono Bortxa.

En el nivel de riesgo **Alto** y **Especial** son *opcionales*:

- Visitas aleatorias a las víctimas.
- Traslados y acompañamientos.
- Operativos puntuales de protección.
- Actividades preventivas sobre zona de protección.
- Actividades preventivas sobre rutinas.
- Vigilancias y seguimientos a la persona agresora.

En el nivel de riesgo **Especial** también es *opcional* la vigilancia permanente.

Para finalizar, y respecto a la protección policial de mujeres en situación de riesgo, hay que indicar que la Ertzaintza llevó a cabo durante el pasado año 2009 un total de 1.542 actuaciones como respuesta inmediata a alguna infracción relacionada con la violencia doméstica y/o delitos contra la libertad sexual, en los cuales era una mujer la víctima directa. Esta cifra hace referencia a los incidentes en los cuales ha sido necesario la movilización de uno o varios recursos de la Ertzaintza, fuera de las instalaciones propias de las Comisarías.

Haciendo referencia a las medidas de protección y dentro de éstas, a la actividad estrictamente preventiva (vigilancia a pie, en vehículos, traslados...) llevada a cabo durante el año 2009, hay constancia de 101.239 actuaciones relacionadas con el ámbito familiar. En este punto indicar que, aunque no es posible precisar en cuántas de estas actuaciones era una mujer el objeto de la actuación, sí se puede afirmar que en la mayoría de los casos.

### 3.7.4. Criterios de valoración de ausencia de riesgo y correspondiente falta de necesidad de medidas de protección, y/o pautas para el cese de las mismas

El Equipo instructor del expediente decidirá cuándo se procede al cierre definitivo o archivo provisional del mismo.

El archivo provisional supone una situación transitoria que requerirá una revisión por parte del Equipo Instructor para conocer si se han modificado las circunstancias y proceder al cierre definitivo o volver a reabrir el caso.

Se podrá proceder al archivo provisional o al cierre definitivo de un expediente VD-VG en los siguientes supuestos:

- Si se tiene conocimiento de que la víctima fija su residencia como mínimo durante más de dos meses continuados fuera de la CAPV.
- Si no hay resolución judicial de protección en vigor, el nivel de riesgo de las víctimas no es alto o especial, y la víctima manifiesta que lleva tres meses sin sufrir episodios de maltrato. En este último caso, tras un primer ciclo de ausencia de episodios de violencia se realiza un archivo provisional, que tras otro período de tres meses en las mismas condiciones, el expediente se cierra de forma definitiva.
- La persona agresora no tiene libertad ambulatoria, es decir, cuando se encuentre detenida, en prisión, ingresada en un centro hospitalario, etc...
- Por el fallecimiento del agresor o de la propia víctima.
- Cuando el caso esté siendo tratado por una Policía Local.

La Jefatura de Operaciones o el Equipo Instructor, que en su caso, decida desactivar las medidas policiales de protección, deberá recoger en el Expediente lo siguiente:

- Día y hora de la toma de decisión.
- Por cuánto tiempo prevé que la persona agresora carecerá de libertad ambulatoria.
- Motivo de la desactivación.

- Gestiones que habrá que hacer para comprobar que la persona agresora se mantiene en esa situación, y quién deberá llevarlas a cabo.

Los expedientes cerrados o archivados provisionalmente deberán ser reabiertos cuando se conozcan nuevos episodios de VD-VG por parte de la víctima.

De cualquier forma, aun en el supuesto de que el caso le correspondiese a una policía local, si se estuviese dando protección a la víctima de manera conjunta con ese cuerpo policial, se activarán las medidas y se dejará constancia en el Expediente de las tareas que se están llevando a cabo.

En caso de que la desactivación hubiera sido decidida previamente por la Jefatura de Operaciones, el Equipo Instructor del Expediente deberá estudiarlo y ratificar, modificar, o anular la decisión, dejando constancia en el Expediente, mediante la realización de una nueva valoración con ratificación o modificación de la decisión tomada y las medidas policiales de protección establecidas.

Los datos relativos a los ceses de protección y sus causas que se han llevado a cabo durante el pasado año 2009 quedan reflejados en la Tabla 24, donde se observa que un total de 1.324 expedientes de VD-VG han sido archivados provisionalmente o cerrados definitivamente durante el pasado año, destacando fundamentalmente el archivo provisional de los mismos por ausencia de incidentes tras un período de 3 meses, que suponen un 52% de los mismos, y el cierre definitivo por ausencia de incidentes tras un período de 6 meses, que afecta aproximadamente a un 27% del total de los expedientes archivados provisionalmente o cerrados definitivamente.

**Tabla 24. Ceses de protección y sus causas (2009)**

<b>CESES DE PROTECCIÓN Y CAUSAS</b>	<b>Nº DE EXPEDIENTES</b>
Cierre definitivo por fallecimiento de la víctima como consecuencia directa de la agresión	2*
Cierre definitivo por fallecimiento de la víctima por otras circunstancias	7
Cierre definitivo por fallecimiento del agresor	3
Archivo provisional por ausencia de incidentes (3 meses)	697
Cierre definitivo por ausencia de incidentes (6 meses)	353
Archivo provisional por cambio de residencia	28
Cierre definitivo por cambio de residencia	122
Cierre definitivo por pasar titularidad a otras policías	4
Cierre por no cumplir aspectos de VD-VG	108
<b>TOTAL DE EXPEDIENTES DE VD-VG ARCHIVADOS O CERRADOS</b>	<b>1324</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por la Secretaría Técnica de la Dirección de la Ertzaintza

\* En ninguno de los dos casos la Ertzaintza tenía conocimiento previo de la situación, por lo que no había abierto expediente de VD-VG, y por tanto, no había medidas policiales de protección.

### 3.7.5. Medidas para la coordinación de la Ertzaintza con las Policías Locales en este ámbito

En el marco de las Comisiones de Coordinación establecidas entre la Ertzaintza y las distintas Policías Locales se trata la violencia doméstica y/o de género, habiendo llegado básicamente a dos tipos de acuerdos:

- a) **Acuerdos por los que la responsabilidad del caso recae en el cuerpo policial que primeramente tiene conocimiento del mismo**, complementado con el traspaso de información, principalmente para la atención a la urgencia que pueda surgir en cada caso.
- b) **Acuerdos concretos o tácitos en los que la responsabilidad corresponde siempre a la Ertzaintza**, complementado con el traspaso de información de los casos más graves (con Órdenes de Protección, Nivel de Riesgo Especial, etc.) principalmente para la atención a la urgencia que pueda surgir en cada caso.

La información en resumen se concreta en lo que se ha denominado dentro del Sistema de Gestión de la Calidad de Violencia Doméstica y/o de Género, "las pautas de actuación inmediata", que pretenden hacer comprender a la víctima la importancia de que facilite información a fin de que las patrullas que tuvieran que actuar en el caso de que se volviera a producir un nuevo episodio, lo hagan conociendo mejor los detalles del caso y los deseos de la víctima sobre a quién avisar, qué hacer con los/as hijos/as, etc.

Por ello, se procura recabar información sobre los siguientes apartados:

- Peligrosidad del agresor (alto/medio/bajo).
- Actuaciones violentas en sucesos anteriores (sí/no).
- Utilización de armas (sí/no) y codificación del tipo de arma.
- Antecedentes policiales.
- Posibilidad de contagios por enfermedades (sí/no).
- Comunicaciones para terceras personas designadas por la víctima.

- Actuaciones a realizar con la víctima o menores.
- Posibles traslados a llevar a cabo.

Hasta la fecha, se ha llegado a este tipo de acuerdos entre distintas Comisarías y Municipios que cuentan con Policía Local:

a) En Álava:

- Existe un Protocolo con la Policía Municipal de Vitoria-Gasteiz, en el que se acuerda que la titularidad en las actuaciones derivadas de violencia doméstica o de género le corresponde la cuerpo que tiene el primer conocimiento de dichos episodios. Además, se traslada información de los casos.
- Con la Policía Municipal de Laudio y Amurrio, se lleva a cabo el traspaso de información respecto a los oficios de Protección, al objeto de dar la mejor respuesta en la atención de la víctima en la urgencia. El seguimiento de las Órdenes de Protección los realizará el cuerpo policial que haya instruido el Atestado.
- Hay un acuerdo con la Policía Municipal de Laguardia para traspasar información al objeto de dar la mejor respuesta posible a la víctima en situaciones de urgencia.

b) En Bizkaia: salvo los municipios de Bilbao, Basauri, Santurtzi, y Portugalete, en cuyas Comisiones de Coordinación se acuerda que la titularidad en las actuaciones derivadas de violencia doméstica y/o de género corresponde al cuerpo policial que tiene el primer conocimiento de dichos episodios, con el resto de municipios se acuerda el intercambio de información para atención a la urgencia principalmente, y para conocer cualquier nuevo dato sobre las situaciones de VD/VG que puedan tener tanto la Policía Municipal como la Ertzaintza.

c) En el Territorio Histórico de Gipuzkoa: salvo Donostia, y el caso de Irún y Hondarribia (primeras diligencias en su caso), con el resto de municipios se acuerda el intercambio de información para atención a la urgencia principalmente y para conocer cualquier nuevo dato sobre las situaciones de VD/VG que pueda tener tanto Policía Municipal, como Ertzaintza, en los casos más graves.

### 3.8. RETOS DE FUTURO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Para finalizar este Informe, a continuación se presentan algunas cuestiones fundamentales que la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género asume como retos de futuro, y sobre las que seguirá trabajando en cada uno de sus tres Ejes de Actuación:

#### 3.8.1. Atención a las Víctimas de la Violencia de Género

- a) Constituir la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género en *Ventanilla Única de Gobierno*.**
- b) Atención e información**
  - Organización, análisis y difusión de estadísticas actualizadas.
  - Gestión y mejora continua del servicio gratuito de atención telefónica 24 horas: 900 840 111.
- c) Asistencia económica**
  - Ejecución del programa de Ayudas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género<sup>17</sup>.
  - Desarrollo legislativo y tramitación de las ayudas económicas previstas en el art. 58.4 de la Ley 4/2005.
- d) Protección**
  - Revisión, conforme a criterios de calidad, de la actuación de la Ertzaintza en la atención a víctimas de delitos contra la libertad sexual.
  - Estudio de la mejora en la atención a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.
  - Revisión del Instrumento de Predicción del Riesgo Grave contra la Pareja.
  - Externalización de las encuestas de satisfacción a víctimas.
  - Implantación de los dispositivos GPS en la CAPV.

---

<sup>17</sup> Orden de 3 de marzo de 2010, del Consejero de Interior, por la que se establece el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, publicada en el BOPV el pasado 8 de marzo de 2010.

**e) Atención Integral**

- Convocatoria de Ayudas a Entidades que promuevan Iniciativas en materia de Ayuda a Víctimas de Violencia de Género.
- Ley de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género.
- Grupos de trabajo sobre las problemáticas detectadas o cuestiones que haya que solventar en torno a este grave problema social.
- Elaboración de Guías y Protocolos de actuación y coordinación entre distintas asociaciones/instituciones para los casos de prostitución forzada y trata de mujeres.
- Iniciativas para las mujeres que sufren acoso sexual.

**3.8.2. Coordinación y Cooperación Institucional**

- a) *Coordinación la elaboración de programas integrales de prevención y atención a las víctimas de Violencia de Género entre distintos organismos y Administraciones Públicas.*
- b) *Coordinación de la política del Gobierno Vasco en materia de Violencia de Género.*
- c) *Participación en distintos órganos de la CAPV que promuevan la erradicación de la Violencia de Género.*
- d) *Impulso de la promoción de la formación especializada de los colectivos profesionales que intervienen en la información, atención y protección de las víctimas.*
- e) *Impulso y supervisión de protocolos locales de lucha contra la violencia de género*
  - Impulso de la elaboración de protocolos locales.
  - Supervisión de protocolos ya elaborados.
- f) *Mejora de la colaboración institucional de ámbito estatal*
  - Convenio con el Ministerio de Igualdad para la derivación de las llamadas del 016 al teléfono autonómico: 900 840 111.
  - Coordinación del proyecto piloto para la implantación de un programa de reeducación de maltratadores que se pondrá en marcha en distintas Comunidades Autónomas.

### 3.8.3. Sensibilización, Prevención e Investigación de la Violencia

*a) Sensibilizar a la sociedad, en su conjunto, contra la violencia de género*

- Participación en las acciones e iniciativas convocadas por distintas entidades para condenar la violencia de género.
- Condena pública de los actos de violencia de género cometidos en la CAPV.

*b) Trabajar en la prevención e investigación para combatir esta lacra social*

- Puesta en marcha del Observatorio Vasco de Violencia de Género.
- Elaboración de folletos informativos en varios idiomas para atender a las peculiaridades idiomáticas de las víctimas.
- Fomento del estudio y el análisis de experiencias y buenas prácticas con relación a la atención de las víctimas.
- Elaboración de un estudio para la prevención de las agresiones sexuales a mujeres y otros tipos de delitos contra la libertad sexual.

**Desde estas líneas invitamos a todas las instituciones, organizaciones y entidades, así como la ciudadanía, en general, a que sean cómplices de nuestras acciones, porque sólo en la unidad conseguiremos avanzar en la lucha contra la violencia de género.**

Como bien decía Elie Wiesel,  
(Premio Nobel de la Paz, 1986):  
"Ante las atrocidades tenemos que tomar partido.  
La posición neutral ayuda siempre al opresor,  
nunca a la víctima. El silencio estimula al verdugo,  
nunca al que sufre".